

BOLETIN OFICIAL



OCTUBRE

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES



Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Martes 1° de Octubre de 2024 /

27598

Aparece los días hábiles

EDICION DE 56 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1397-2° LLAMADO

Objeto: MEJORA SISTEMA DE REBOMBEO BARRIO LA GUARDIA-SANTA FE

Presupuesto Oficial: 187.577.890,11 -IVA incluido - Mes base: julio 2024

Garantía de oferta: \$ 1.875.779,00 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 horas del 16/10/24, Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas; o indistintamente hasta las 11.30 del 17/10/24, Ituzaingó 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1397-2° llamado "Mejora sistema de bombeo-barrio La Guardia-Santa Fe".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 17/10/24-11:30hs, Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 44106 Oct. 01 Oct. 02

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1443

Objeto: ADQUISICIÓN DE CENTRIFUGA REFRIGERADA

Presupuesto Oficial: 23.688.000 + IVA

Garantía de oferta: \$ 290.000 -IVA incluido-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 10:00 horas del 10/10/24, Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1443 "Adquisición de centrifuga refrigerada".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 10/10/24-10:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 44098 Oct. 01 Oct. 02

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 38/2024
EXPTE. N° 693/2024

APERTURA: 15/10/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "ADQUISICION DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO ENCAPSULADO EN RESINA EPOXY" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 56.000.000,00 - (Pesos cincuenta y seis millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT

REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"
S/C 44082 Oct. 01 Oct. 02

MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 004/2024

ADQUISICIÓN DE

LOTE 1: 552M3 HORMIGÓN ELABORADO EN PLANTA H25

LOTE 2: 74 BARRA DE HIERRO ACERO LISO 20MM

44 BARRAS DE HIERRO ACERO LISO 12MM

195 BARRAS DE HIERRO NERVADO 6MM

(Según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones)

APERTURA: 16/10/2024 – 11:00hs.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 20.000,00

Venta: hasta el 15.10.2024 - 12:00 hs. Municipalidad de Las Toscas - Calle 12 N° 901 – Las Toscas

MONTO DE GARANTIA LOTE 1: \$ 950.000,00

MONTO DE GARANTIA LOTE 2: \$ 75.000,00

CONSULTAS: Municipalidad de Las Toscas - Calle 12 N° 901, teléfono/fax 03482 492149/279 -

C.P. 3586 - Las Toscas Santa Fe - e-mail hacienda@lastoscas.gob.ar

\$ 45 528326 Oct. 01

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16.2024
(Circular N° 2)

OBJETO: Adquisición de Artefactos de Iluminación para Espacios Verdes.

ACLARACIONES SIN CONSULTA:

En fecha 27 de Septiembre de 2024, se emite la presente circular con el objeto de informar acerca de un error de tipeo en las cantidades solicitadas del ítem "Cable subterráneo de 2m x 2,5mm", del Pliego de Condiciones Técnicas (Pág. 22 del Pliego de Bases y Condiciones) de la Licitación Pública Nacional N° 16.2024", y se agrega la unidad de las medidas en "Cantidad":

Donde dice:

Materiales	Cantidad	Descripción
Esferas	100	Esferas de 100 w - 220 V - Flujo Luminoso 15520 lm color negro. Vida útil 70000hs. Temperatura ambiente -40°C a 50°C. Material fundición de aluminio. Tem. Máxima de led 85°C.-
Reflectores	10	Reflectores de 150 w - 240 V - Flujo Luminoso 28800 lm color negro. Vida útil 70000hs. Temperatura de trabajo 85°C. Material fundición de aluminio.
Cable Subterráneo	8	Cable subterráneo de 2m x 2,5mm.-

Debe decir:

Materiales	Cantidad	Descripción
Esferas	100 UNIDADES	Esferas de 100 w - 220 V - Flujo Luminoso 15520 lm color negro. Vida útil 70000hs. Temperatura ambiente -40°C a 50°C. Material fundición de aluminio. Tem. Máxima de led 85°C.-
Reflectores	10 UNIDADES	Reflectores de 150 w - 240 V - Flujo Luminoso 28800 lm color negro. Vida útil 70000hs. Temperatura de trabajo 85°C. Material fundición de aluminio.
Cable Subterráneo	800 METROS	Cable subterráneo de 2m x 2,5mm.-

\$ 200 528313 Oct. 1 Oct. 2

LICITACIONES ANTERIORES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIAS Y NUEVA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE SIETE (7) VEHICULOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS".

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 14 de Octubre de 2024 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Apertura, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACION Y VALOR DEL PLIEGO: la adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024)

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar S/C 44058 Sep. 27 Oct. 01

AGUAS SANTAFESINAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1442

Objeto: REHABILITACIÓN ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA LÍQUIDOS CLOACALES – EE Nro.7 ROSARIO

Presupuesto Oficial: LOTE Nro.1: \$11.973.825,00 + IVA / LOTE Nro.2: \$11.579.625,00 + IVA Mes base: setiembre 2024

Garantía de oferta: Lote 1: \$100.000,00 / Lote 2: \$100.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 horas del 14/10/24, Salta 1451, Rosario, Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en sobre único con la referencia Licitación Pública N° 1442 "...".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 14/10/24-11:00hs, Salta 1451, Rosario. Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar S/C 44096 Sep. 27 Oct. 01

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 37/2024

EXPTE. N° 690/2024
APERTURA: 17/10/2024
HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos de alto costo para el servicio de Farmacia"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 50.000.000,00 - (Pesos cincuenta millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: sin cargo
S/C 44053 Sep. 27 Oct. 01

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/24
EXPEDIENTE: 000479/24

MONTO AUTORIZADO: \$ 32.838.962,2650 (Pesos treinta y dos millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y dos con 265/1000)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 14 / 10 / 2.024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º

Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 14 / 10 / 2.024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA ESTERILIZACION Y E.P.P.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

DESTINO: FARMACIA CENTRAL - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.135,00 (Pesos: trece mil quinientos cientos treinta y cinco con 00/100)

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

* Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B. ITURRASPE"

* ransferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 44069 Sep. 27 Oct. 01

LICITACIÓN PÚBLICA N° 44 / 2.024

EXPEDIENTE: 000496/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 492.565.841,68 (Pesos cuatrocientos noventa y dos millones quinientos seiscientos cinco mil ochocientos cuarenta y uno con 68/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día

16 / 10 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 16 / 10 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE FORMULAS MAGISTRALES PARA EL SERV. DE NEONATOLOGIA Y PCTES. ADULTOS

DESTINO: SERV. DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR (No corresponde según decreto 1605/2024 del 12 de septiembre de 2024.)

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

S/C 44057 Sep. 27 Oct. 01

HOSPITAL DE CERES:

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/2024
EXPTE. N.º 00012/2024

FECHA DE APERTURA: 14 de Octubre del 2024

HORA DE APERTURA: 10 HS

OBJETO: Adquisición de servicio de Comodato de Determinaciones Bioquímicas, provisión de Reactivos y Servicio Técnico para el Laboratorio del Hospital de Ceres.

FORMA DE PAGO: 90 (noventa) días.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 17.415.102,00 (diecisiete millones cuatrocientos quince mil ciento dos pesos)

PLIEGO A DISPOSICIÓN: www.santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras o Administración del Hospital de Ceres – Av. Chacabuco N.º 378- Ceres (Santa Fe) Tel.: (03491) 421117 (Int. 400/301) Correo Electrónico: hospitalceres@gmail.com compras_ceres@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: . El precio de venta del pliego es de pesos seis mil novecientos sesenta y siete pesos (\$6967,00). El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- Efectivo: para lo cual deberá concurrir al Hospital de Ceres – Av. Cha-

cabuco N.º 378 CP (2340) Ceres (Santa Fe), hasta una (1) hora antes de la apertura de ofertas, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término.

- Transferencia electrónica bancaria: a la cuenta N° 514 002 3131/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Ceres- C.B.U. N° 3300514815140003131100 a la orden del Hospital de Ceres, desde cualquier banco del país, con una anticipación no menor a 2 (dos) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de ofertas. C.U.I.T. N°: 30-68442541-9

- Depósito en cuenta bancaria: N° 514 002 3131/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Ceres- C.B.U. N° 3300514815140003131100 a la orden del Hospital de Ceres, desde cualquier banco del país, con una anticipación no menor a 2 (dos) días hábiles a la fecha fijada para la apertura de ofertas. C.U.I.T. N°: 30-68442541-9

CONSULTAS: compras_ceres@santafe.gov.ar Tel: 03491-420683 Oficina de Compras del Hospital de Ceres.

S/C 44079 Sep. 27 Oct. 01

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31 (LP 31-SGUA-24)
- RESOLUCIÓN 354/24.

MOTIVO: "Adquisición de árboles para campaña de forestación, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.021.000,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 528251 Sep. 27 Oct. 02

MUNICIPALIDAD DE GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/24

La Municipalidad de Gálvez, llama a Licitación Pública N° 05/24, hasta el día 03 de Octubre de 2024 a las 10 Hs. para la adquisición de los materiales necesarios para la Obra "Reconstrucción obra Iluminación en la intersección de las Rutas N° 6 y N° 10".

El valor del pliego es de \$ 15.000.- (pesos quince mil) - Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se podrá solicitar en la Subsecretaría de Obras Públicas, en días hábiles de 8 Hs a 12 Hs hasta el día 02 de Octubre de 2024.-

Apertura de ofertas: 03 de Octubre de 2024 a las 10 Hs. en el Palacio Municipal.-

\$ 200 528102 Sep. 27 Oct. 02

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/24

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 12/24, para la contratación de camiones, para tareas generales en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos ochenta millones ochocientos ochenta mil (\$ 380.880.000.-).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos trescientos mil (\$ 300,000).

Apertura de Ofertas: 22 de octubre de 2024. 12:00 hs. en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 528049 Sep. 27 Oct. 6

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PÚBLICA
(Decreto N° 2393/24)

OBJETO: Llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra "mejoramiento barrial, desagües y cordón cuneta en barrio la paloma".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 202.180.375,74 - (Pesos Doscientos dos millones ciento ochenta mil trescientos setenta y cinco con 74/100).

APERTURA OFERTAS: 15/10/2024 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta las 9:45 hs del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail:

licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar
\$ 500 527994 Sep. 27 Oct. 14

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE ROSARIO "Islas Malvinas"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2024.
(Expte. N° 01806-0004283-8)

OBJETO: Obra Hidráulica- Readequación cruce canal Salvat en el interior del A.I.R.

Fecha de Apertura: 14/10/2024 - 11:00 horas.

Organismo: Aeropuerto Internacional Rosario "Islas Malvinas"

Presupuesto Oficial: \$ 160.000.000 (pesos ciento sesenta millones).

Adquisición de pliegos: Sitio Web:

<https://aeropuertorosario.com/institucional/licitaciones/>

Consulta y contacto: licitaciones_y_concursos@airosario.com.ar

Valor del Pliego: No corresponde.

Apertura de oferta: Unirse con Google Meet: <https://meet.google.com/caq-gegr-oui> - Expediente N° 01806-0004283-8

S/C 44066 Sep. 27 Oct. 1

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 027/24

OBJETO: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO PUESTO EN OBRA.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 187.500.000,00.-

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 09/10/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 09/10/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 09/10/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 200 527955 Sep. 27 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 56.686)

OBJETO: Llamado a licitación para contratar la locación del inmueble, por el término de 3 años, destinado funcionamiento del Instituto Municipal de la Vivienda Secretaría de Educación y Cultura y la Secretaría; Infraestructura, Servicios y Ambiente del Municipio.

Apertura: 21/10/2024 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

Presupuesto: \$50.310.000 (36 meses).

Sellado: \$25.155. Pliego: \$25.155.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 528038 Sep. 27 Oct. 1

COMUNA DE CEPEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

Llámesse a licitación pública N° 01/2024 para la venta del siguiente inmueble: LOTE 16 con superficie de 500 metros cuadrados, ubicado en la calle Dionisio Colazo S/N de la localidad de Cepeda, entre las calles Cándida Colazo y Eusebio Colazo. Arranca a los 46,25 metros de la esquina formada por las calles Dionisio Colazo y Cándida Colazo, midiendo 10 metros de frente por 50 metros de fondo. Partida Inmobiliaria N° 19-08-00-4102760000-6 - Plano Duplicado N° 516/2004.

Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda, provincia de Santa Fe.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10.00 horas del día 10 de octubre de 2024, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 15 de octubre de 2024 a las 11.00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.

Comuna de Cepeda: Tel: 03460-491211 —Correo Electrónico: comuna_cepeda@hotmail.com.

\$ 450 528066 Sep. 27 Oct. 11

COMUNA DE LABORDEBOY

LICITACION PÚBLICA NACIONAL 02/2024:

OBJETO:

LOTE 1: 400 m2. LOSETAS GRANITICAS 40X40, TIPO ADOQUIN RECTO, 5,12 m2. LOSETAS PODOTACTIL ALERTA para accesos y 375 kilos de PASTINA, PUESTAS EN LA LOCALIDAD DE LABORDEBOY. ESPECIFICAR FORMAS DE FINANCIACION.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.284.413,74

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000,00— Venta desde el 24/09/2024 hasta el 02/10/2024 a las 12:00 Hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 03/10/2024 - Hora: 10:00 Hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

CONSULTAS TÉCNICAS: hasta el 02/10/2024 - 12 horas en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 527968 Sep. 27 Oct. 14

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2024

OBJETO:

LOTE 1: Vender Tractor marca Fiat, modelo 700, en el estado en que se encuentra. VALOR del PLIEGO: \$10.000,00— Venta desde el 24/09/2024 hasta el 09/10/2024 a las 12:00 hs.

CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 10/10/2024 - Hora: 09:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 10/10/2024 - Hora: 10.00 hs.

LUGAR: Comuna de Labordeboy - El Gaucho 133 - Labordeboy - Provincia de Santa Fe

Tel/Fax: 03465-495257.

CONSULTAS TÉCNICAS: hasta el 09/10/2024 a las 12.00 hs. en Comuna de Labordeboy.

\$ 450 527970 Sep. 27 Oct. 14

COMUNA DE FORTIN OLMOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE: TRACTOR NUEVO -80 HP DE POTENCIA MINIMA.

Apertura: 10:00 hs del 01/10/2024

Lugar: Comuna de Fortín Olmos - Irigoyen y Belgrano- Fortín Olmos - Departamento Vera- Provincia de Santa Fe

Valor del Pliego: \$5.000,00-

Presupuesto oficial \$ \$41.980.000

VENTA E INSPECCIÓN DE PLIEGOS: hasta el 30 de 09 de 2024 de 7,30 hs a 12,00 hs. en la Comuna de Fortín Olmos Irigoyen y Belgrano-Fortín Olmos, C.P. 3553- Provincia de Santa Fe - Tel.Fax: 03483-492190, e-mail: comunadefortinolmos@gmail.com o transf. Cta 8055/02 N.B.S.FE CBU 33005551-1555008055028

Recepción de ofertas: hasta las 09 hs del 01/10/24.

\$ 135 527944 Sep. 27 Oct. 2

COMUNA DE MELINCUE

Licitación N° 5/24
(Resolución N° 151/24)

“Ejecución de Construcción de pavimento, con hormigón elaborado” de la calle Alberdi entre San Martín y Laprida; y Alberdi entre Laprida y 9 de julio”.

Llácese a Licitación 5/24, conforme lo dispuesto por Resolución 151/24. PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Mesa General de Entradas. Hasta el día 24 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE - Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 24 de octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 900 527959 Sep. 27 Oct. 25

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: “EDIFICIO SEDE DE GOBIERNO – REPARACIÓN DE GALERIA PRIMER PISO ALA DORREGO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS – ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 229.525.516,83.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 2.295.255,16.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100 Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 172.144.137,62

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 172.144.137,62

FECHA DE APERTURA:

Día: 21 de octubre de 2024

Hora: 11:00 horas

Lugar: en el Salón Torre – Casa de Gobierno Rosario – sito en Santa Fe 1950 Planta Baja de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 – 2º, 3º y 4º Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3º Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion obras (art. 4 – Dto. 2260/16).

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C 44056 Sep. 26 Oct. 01

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002192

OBJETO: REMODELACION DE L.A.M.T. RURAL EN CASILDA (ZONA NORTE)-LEY FER 13.414.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 307.382.487,64 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/10/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 – 1er Piso – (2000) RO-SARIO

CONSULTAS: T.E. (0342) 4505829

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44074 Sep. 26 Oct. 01

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002194

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESMALEZAMIENTO EN DEPENDENCIAS DE LA SUCURSAL SAN LORENZO.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 188.264.321,32 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/10/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) RO-SARIO

CONSULTAS: (03476) 644958

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002195

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN ESTACIONES TRANSFORMADORAS DE OPERACIONES ZONA SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 332.837.121,72 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/10/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) RO-SARIO

CONSULTAS: (0341) 4644502

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44075 Sep. 26 Oct. 01

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N.º 7060002193.-

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GRAMPAS A CUÑA AMPACT CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 90.379.382,57 - (Pesos: Noventa millones trescientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y dos c/57/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 18/10/2024 – HORA: 10:00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44076 Sep. 26 Oct. 01

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 010/2024

OBJETO: "Adquisición de materiales e insumos para Alumbrado Público"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$82.000.000 (pesos ochenta y dos millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N.º 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 24/10/2024 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 24/10/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Planeamiento y Urbanismo

planeamiento@roldan.gov.ar N.º 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 3415926562

\$ 500 528011 Sep. 25 Oct. 09

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/2024

(Ordenanza Comunal N.º 1210/2024)

OBJETO: Compra de 150 mts cúbicos de hormigón H21.

Llámesse a Licitación Pública N.º 04/2024 para la cotización de precios de 150 MTS CUBICOS DE HORMIGON H21, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1210/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 22 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs.

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 22 de Octubre de 2024 a las 11:00 hs.

\$ 810 527881 Sep. 25 Oct. 21

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 059/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 1500m2 de señalización horizontal con material termoplástico en caliente, para aplicar en sendas peatonales, líneas de frenado y cruces, en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y dos millones quinientos mil (\$52.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cinco mil (\$105.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N.º 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 09 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 527725 Sep. 24 Sep. 08

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 060/24.

OBJETO: Contratar el servicio de distribución de hasta 50.000 cartas con acuse de recibo, emitidas por el Tribunal de Faltas N.º 1, fuera del ámbito de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos cincuenta y cinco millones (\$55.000.000.-). - Valor del Pliego: Pesos ciento diez mil (\$110.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N.º 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 10 de Octubre de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 527726 Sep. 24 Oct. 8

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N.º 14/2024

OBJETO: Mármoles para nichos de cementerio.

Fecha de apertura: Día 10 de Octubre de 2024, a las 10.00 horas.

Venta de pliegos: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

Valor del pliego: Pesos Veinte mil (\$ 20.000,-).

Recepción de ofertas: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 18 de septiembre de 2024.

\$ 450 527687 Sep. 24 Oct. 8

COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 02/24

OBJETO: Llamase a Licitación Pública N.º 02/2024 para la "Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra con destino a la ejecución de la obra: CORDON CUNETAS EN CALLE MILAN ENTRE CALLES FUNES Y PERU", en el marco de la Resolución N.º 1031/2024 - Expediente N.º 01901-0011644-1, del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.600.000,67.- (Pesos veintinueve millones seiscientos mil c/67/100).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: hasta el día 02 de Octubre de 2024 en Comuna de Carreras Garibaldi N.º 721 - (2.729) Carreras - Tel. 03465-490388/490106 Cel.: 3465534522 - email: comunadecarreras@gmail.com -en horario de atención al público.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil).

APERTURA DE OFERTAS: 02 de octubre de 2024.

Calle Garibaldi N.º 721 - Comuna de Carreras - Hora: 11:00 hs.

RECEPCION DE OFERTAS: Garibaldi N.º 721 Comuna de Carreras Secretaría Comunal HORA: 10:00 Hs. (una hora antes de la fijada para la apertura de ofertas).

\$ 260 527719 Sep. 24 Oct. 1

COMUNA DE YBARLUCEA

LICITACION PUBLICA

OBJETO: Concesión de uso y explotación complejo crematorio de restos humanos - remodelación estructural del Cementerio Jardín de Ybarlucea, reubicación administración comunal y puesto de flores.

Adquisición de pliego: Hasta siete (7) días antes de la fecha de apertura de las ofertas. La adquisición es requisito indispensable para formular objeciones, solicitar formalmente aclaraciones y presentar oferta.

Valor y lugar de retiro del Pliego: \$ 150.000,00. Mesa de Entradas de la Comuna de Ybarlucea, San Martín nro. 1001, Ybarlucea.

Garantía de la propuesta: 1% del valor de la propuesta.

Sellado Impugnación: \$ 100.000,00.-

Presentación de ofertas: Hasta la hora 9:00 hs. del día 15 de octubre de 2024 Lugar de presentación - Mesa de Entradas de la Comuna de Ibarlucea.

Fecha y hora de apertura de ofertas: 15 de octubre de 2024 a las 10:00 hs..

Lugar de apertura: Comuna de Ybarlucea, San Martín nro. 1001, Ibarlucea.

\$ 500 527778 Sep. 24 Oct. 8

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05/2024

OBJETO: compra de:

* Lote 1: HORMIGÓN TIPO H-17 Cantidad: 33 m3

* Lote 2: HORMIGÓN TIPO H-21 Cantidad: 130 m3

* Lote 3: CAÑO PETROLERO P/COLUMNAS Cantidad: 75 unidades

* Lote 4: LUMINARIAS LED DE 100 W Cantidad: 150 unidades

* Lote 5: CABLE AÉREO TIPO T.P.R. de 2 x 1,5, Cantidad: 5.000 metros

* Lote 6: CAÑO REDONDO DIAM. 60,3 P/COLUMNAS Cantidad: 40 unidades

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 07/10/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 en J. Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 07/10/2024 a las 11:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 07/10/2024 a las 12:00 hs. José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos cinco mil (\$ 5.000.-)

Garantía de seriedad de oferta: pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-).

\$ 450 527802 Sep. 24 Oct. 8

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA (Expte. N° 25882/2024 S)

OBJETO: Reparación, Adecuación y Puesta en Correcto Estado de Funcionamiento de los Equipos e Instalaciones de Bombeo y Filtrado de los Natatorios que dependen de la Subsecretaría de Deporte de la Secretaría de Deporte y Turismo.

Fecha de solicitud: 12 de Septiembre de 2024.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo.

Repartición licitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 25882/2024 S

Presupuesto oficial: \$ 189.613.000,00

Costo de adquisición del Pliego: \$ 25.000

Costo de Presentación de la oferta: \$ _____

Costo de Impugnación: \$ 65.000,00

Consulta del pliego: CONSULTAS TÉCNICAS: dsureda0@rosario.gov.ar

Venta del pliego, forma y lugar de pago del sellado: Vía web:

<https://www.rosario.gov.ar/inicio/compras-y-licitaciones>

Recepción de ofertas: Hasta la fecha y hora de apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: 10 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs o el posterior hábil si el indicado no lo fuera. Lugar: Secretaría de Deporte y Turismo - Dante Alighieri 2731.

\$ 500 527614 Sep. 20 Oct. 6

LICITACION PUBLICA (Expte. N° 12759/2024 C)

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia el Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré".

Fecha de solicitud: 12 de Septiembre de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana.

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Oeste "Felipe Moré"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 12759/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 102.584.120

Valor del Pliego: \$205.168

Consulta del pliego: www.rosario.gov.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º. Hasta 48hs. antes de la Apertura. E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gov.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 10 de Octubre de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Dirección de despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3º

\$ 500 527615 Sep. 20 Oct. 6

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

DECRETO N° 3397/2024

Servicio: Servicio de seguridad privada las 24 (veinticuatro) horas, en la planta de tratamiento de residuos y las lagunas de efluente cloacal, ubicadas en Camino Comunal (continuación de calle San Juan) a 2,5 km al Este de Ruta Nacional N° 34 de la ciudad de Sunchales, Santa Fe. Plazo: 6 (seis) meses.-

Presupuesto oficial: \$29.265.600,00 (pesos veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos).-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día martes 08 de octubre de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: martes 08 de octubre de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Ambiente y Acción Climática de la Municipalidad de Sunchales: subseambiente@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 07/10/2024 a las 12:00 hs.- Sunchales, 17 de septiembre de 2024.-

\$ 450 527690 Sep. 19 Oct. 03

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA (Expte. Nro.: 14877/2024 C)

OBJETO: Obra ampliación del Centro de Salud Mangrullo dependiente de la Dirección Centros de Salud dependiente de la Secretaría de Salud Pública. Presupuesto participativo Proyecto N° 2486/2024.

Fecha de Solicitud: 16 de Septiembre de 2024.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: _____

Nro. de Expediente: 14877/2024 C

Presupuesto oficial: \$ 523.654.864,00

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 1.047.309,74

Costo de Adquisición del sellado: \$ 100.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gov.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora el día 08 de Octubre de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

Fecha, Hora de Visita de la Obra: Fecha y hora: el día 01 de Octubre de 2024 a las 10 hs.

\$ 500 527613 Sep. 18 Oct. 2

TERMINAL DE OMNIBUS ROSARIO EMPRESA DEL ESTADO MUNICIPAL

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 2/2024

OBJETO: Licitación Pública para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia privada para la Terminal de Ómnibus Rosario E.E.M.

Presupuesto Oficial: Costo por hora hombre \$ 9.383,24 más IVA mensuales 1er. Semestre.

Costo por hora hombre \$ 11.635,21 más IVA mensuales 2do. Semestre

Valor del pliego: \$ 30.000.- (Pesos Treinta Mil)

Consultas y venta de pliegos: hasta el 7 de octubre de 2024. Dirección Administrativa – Contable - Caferatta 702 - 2do. Piso - Rosario, en el horario de 9:30 a 12:00 Hs.

Recepción de las ofertas: Dirección Administrativa - Contable Caferatta 702 - 2do. Piso - Rosario.

Fecha y hora de entrega de las ofertas: 8 de octubre de 2024 hasta las 10 Hs. o día posterior hábil en caso de ser inhábil o feriado.

Fecha y hora de apertura de los sobres: 8 de octubre de 2024 a las 11 Hs. o día posterior hábil en caso de ser inhábil o feriado.

\$ 500 527460 Sep. 18 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2024

OBJETO: Adquisición de 6 (seis) motocicletas y 6 (seis) bauleras porta casco.

FECHA DE APERTURA: Día 30 de Septiembre de 2024 a las 11:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Área de Compras de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en Mesa de Entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, Septiembre de 2024.

\$ 450 527342 Sep. 17 Oct. 1

LEY 11867 ANTERIOR

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2º, Ley 11.867). Se hace saber que SUAREZ ALEJANDRA NOEMI, DNI N° 27.825.531, (CUIL N° 27-27825531-5) farmacéutico, anuncia transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Farmacia sita en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Hipólito Irigoyen 1407 PB, habilitada por Dpto. Inspección de Farmacia 2º Circunscripción de Santa Fe, a la Sra. FERNANDEZ ADRIANA MONICA, DNI 16.491.102 (CUIL N° 27-16491102-6). Para reclamos por el plazo de ley en el Estudio Contable, sito en San Lorenzo 1035 P3 Of. 30, Rosario, Santa Fe.

\$ 250 527948 Sep. 27 Oct. 6

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BUR ANA MARIA ROMANA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527973 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GONZÁLEZ CLAUDELINA ISABEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 19 de Septiembre de 2024. Daniel Radice, Mesa de Entradas.

\$ 50 527972 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RASCON LIDIA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 18 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527974 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DUDA LIDIA ANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527971 Sep. 27 Oct. 14

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MORALES MARTA RAQUEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Septiembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527639 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada SORIA ADRIANA MABEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527640 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren

con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GIUSTI VICTORIA ITALIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11 de Septiembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 527634 Sep. 20 Oct. 6

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CAZ-ZARETTO DIEGO RUBEN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10 de Septiembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 527637 Sep. 20 Oct. 6

AVISOS**MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DISPOSICIÓN N° 0016

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 25 SEP. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00215-0016959-0 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora Amparo habilitada bajo el N° 31; solicita homologación del curso "Herramientas para la comunicación efectiva en la gestión de conflictos", como Capacitación Continua;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (Artículo 2º), creando el Registro de Mediadores/as y Comediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3º);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24º y 25º de la Ley N° 13151 se encuentran la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, Artículos 24º y 25º, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente. Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe. Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a Mediadores/as, Comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua.

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los Mediadores y Mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encuadres técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores. A tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Amparo, institución habilitada bajo el N° 31 del Registro de Instituciones Formadoras en Mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional Rosa Vercelli, se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Herramientas para la comunicación efectiva en la gestión de conflictos", de quince (15) horas;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747 /11 para ser homologado como capacitación continua;

Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el art 2 del Decreto N°1747/11, Decreto N°149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N°146/23;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE**

ARTICULO 1º: Homologúese como Capacitación Continua el curso "Herramientas para la comunicación efectiva en la gestión de conflictos", de quince (15) horas, válido para acreditar capacitación continua en el Fuero Civil y Comercial conforme exigencias de los Artículos 24º y 25º de la Ley N° 13.151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2º: Establécese que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 44097 Oct. 01 Oct. 03

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 0196

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 26 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 00115-0014798-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita la aprobación de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resoluciones de APRAD N° 0177/24 y 0178/24;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones de APRAD N° 0177 de fecha 16.08.2024, y complementaria N.º 0178 de fecha 21.08.2024, se convocó a la subasta pública en el marco de lo establecido en el artículo 6 inciso 2 de la Ley Provincial N° 13.579 y en el artículo 20 de la Ley Provincial N° 14.237, para los días 10 y 11 de septiembre de 2024, y se establecieron las bases y condiciones de ésta;

Que en dicha resolución, en su ANEXO, se definió el listado de bienes a subastar, identificados en forma consecutiva como lotes N° 1 a 47.

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura Pública número 46 Protocolo Par, de la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 11/09/2024, a partir de las 16 horas, en la Estación Belgrano sita en calle Bv. Gálvez 1150 de la ciudad de Santa Fe, respecto de los lotes ofertados y subastados, las ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios, y las señas de precio abonadas por éstos.

Que las posturas que adquirieron los Lotes ofertados, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes y su estado general.

Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7º, 11º y 12º de la Resolución N° 0177/2024, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir.

Que sin perjuicio de lo expuesto, respecto de los lotes 13 y 27, al requerirse a los primeros oferentes, en forma perentoria, la integración completa de los importes de seña a cuenta de precio del 10%, no fueron abonados, por lo que se deberá continuar con el llamado a los postores subsiguientes a los fines de proceder a su adjudicación.

Que, asimismo, respecto de los lotes 1 y 39, la APRAD tomó conocimiento de la existencia de una resolución judicial de no innovar dictada en autos "Mijno, Amilcar Oscar" CUIJ n.º 21-02048649-7 por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 2 de la ciudad de Santa Fe, la cual solicitaba que dichos vehículos fueran excluidos de la subasta.

Que si bien dicha medida provisoria fue recurrida de inmediato por esta Agencia con el patrocinio letrado de Fiscalía de Estado, lo cierto es que el efecto devolutivo del recurso de revocatoria interpuesto impide avanzar en la aprobación en esta instancia. Por ello, resulta necesario y conveniente diferir la aprobación de estos dos lotes (1 y 39) hasta obtener resolución del recurso interpuesto.

Que por lo demás, respecto de los restantes lotes subastados, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto de los lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas abonadas;

Que por último, es dable mencionar que respecto de los lotes 4, 5, 10, 11, 23 y 40, fueron rechazadas en su totalidad las medidas solicitadas en autos "Marrero, Perla Indiana y Faria, Federico" CUIJ N.º 21-02048662-4, quedando por tanto a salvo los derechos de los adquirentes en subasta, siendo procedente su aprobación, más allá de la vía recursiva que pudiera o no estar pendiente.

Que el artículo 14º de la Resolución N° 0177/24 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes e los oferentes/adquirentes (artículos 7º, 11º y 12º), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña.

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de la Ley Provincial N° 13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES
Y DERECHOS PATRIMONIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar la Subasta pública de los Lotes N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudicatarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura N.º 46 de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1º, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 238611/1 CBU 3300599515990238611016, Alias del CBU APRAD.PESOS, CUIT 30-99900704-6, para luego otorgarse la documentación necesaria para la inscripción registral y/o toma de posesión, en los casos que correspondiera.

ARTÍCULO 3º: Diferir la aprobación de los lotes N.º 1, 13, 27 y 39 conforme a las razones expresadas en los considerandos de la presente, hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14º de la Resolución de APRAD N.º 0177/24, fecha que podrá ser prorrogada si resultare necesario.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 44118 Oct. 01 Oct. 02

RESOLUCIÓN 0726

SANTA FE, 27 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 00101-0329149-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes -Ministerio de Gobierno e Innovación Pública- mediante el cual se gestiona la convocatoria a concurso para cubrir diversos Registros Notariales vacantes de la Primera y Segunda Circunscripción, en los términos de la Ley N° 6898 -modificada por las Leyes Nros. 10965, 11222, 12655 y 12754 y el Decreto N° 2783/08; y el Decreto N° 1621/24 que modifica el "Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales"; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0916/08 en su artículo 9º inciso 1) se delega en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos la designación, remoción, traslado y permuta de los Escribanos Públicos de Registro conforme a las Disposiciones de la Ley N° 6898 y Decreto N° 1612/95 y sus modificatorios;

Que en virtud del Artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224, el señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública es competente para entender en la organización, dirección y fiscalización del régimen notarial y en la formalización de los actos notariales de la provincia, así como en la Dirección de los Registros de Derechos sobre los bienes y los gravámenes que sobre ellos pesen o se constituyan;

Que conforme las modificaciones incorporadas por las Leyes Nros. 12655 y 12754 a la Ley N° 6898, se reestableció el sistema de concursos como mecanismo para acceder a un registro notarial en el Provincia de Santa Fe;

Que obra en las actuaciones nómina de las vacancias de los registros notariales cuya cobertura se gestiona y nota expresa del señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales dirigida al señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública, solicitando se inste el procedimiento pertinente;

Que se ha constituido el Tribunal Calificador dándose cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 19 Anexo I del Decreto N° 1612/95, modificado por Decreto N° 1661/21;

Que ha de considerarse en la convocatoria para cubrir los Registros Notariales vacantes, la entrada en vigencia desde el 13 de septiembre del corriente año del Decreto N° 1621/24 que modifica el "Reglamento de Concursos para el Acceso a Registros Notariales";

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional mediante Dictamen N° 209/2024, sin efectuar observaciones legales al presente trámite;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 14 inciso 40) de la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias y el Decreto N° 2783/08, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Primera Circunscripción:

Primera Circunscripción - Santa Fe:
Departamento La Capital
Registro Notarial N° 189 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.
Registro Notarial N° 523 de la localidad de Santa Fe, departamento La Capital.

Departamento San Jerónimo
Registro Notarial N° 400 de la localidad de Coronda, departamento San Jerónimo.

Departamento Vera
Registro Notarial N° 272 de la localidad de Vera, departamento Vera.

Departamento Garay
Registro Notarial N° 6 de la localidad de Cayastá, departamento Garay.

Departamento Las Colonias
Registro Notarial N° 24 de la localidad de Esperanza, departamento Las Colonias.

ARTÍCULO 2º: Convóquese a Concurso de Oposición y Antecedentes, conforme la Ley N° 6898 y modificatorias y el Decreto N° 2783/08, para cubrir los siguientes Registros Notariales de la Segunda Circunscripción:

Segunda Circunscripción – Rosario:
Departamento Rosario:
Registro Notarial N° 836 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 68 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 450 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 558 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 66 de la localidad de Rosario, departamento Rosario.
Registro Notarial N° 468 de la localidad de Zavalla, departamento Rosario.

Departamento Constitución:
Registro Notarial N° 742 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución.

Departamento Caseros:
Registro Notarial N° 233 de la localidad de Arequito, departamento Caseros.
Registro Notarial N° 181 de la localidad de Chañar Ladeado, departamento Caseros.

Departamento San Lorenzo:
Registro Notarial N° 492 de la localidad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo.
Registro Notarial N° 595 de la localidad de San Lorenzo, departamento San Lorenzo.

Departamento Iriondo:
Registro Notarial N° 298 de la localidad de Totoras, departamento Iriondo.

Departamento General López:
Registro Notarial N° 653 de la localidad de Venado Tuerto, departamento General López.

ARTÍCULO 3º: Déjese establecido que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes referidos en el artículo 1º serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 4º: Déjese establecido que las inscripciones para los concursos de oposición y antecedentes referidos en el artículo 2º serán ante la sede de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública – Delegación Rosario.

ARTÍCULO 5º: Déjese establecido que el período de inscripción de llamado a concurso para la cobertura de registros notariales vacantes será fijado por la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 6º: Déjese establecido que el Tribunal Calificador para cubrir los Registros Notariales de la Primera Circunscripción estará integrado de la siguiente manera:

Representante del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Dra. Valentina Pía Duquez.

Representante de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, Abog. Matías Ezequiel Figueroa Escauriza.

Representante del Colegio de Escribanos de la 1º Circunscripción, Escribano Juan Carlos Dallaglio.

Representante de la Universidad Nacional del Litoral, Dr. Luis Daguerre.

ARTÍCULO 7º: Déjese establecido que el Tribunal Calificador para cubrir los Registros Notariales de la Segunda Circunscripción estará integrado de la siguiente manera:

Representante del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Dra. Andrea Celeste Soria.

Representante de la Secretaría de Gestión de Registros Provinciales, Abog. Matías Ezequiel Figueroa Escauriza.

Representante del Colegio de Escribanos de la 2º Circunscripción, Escribano Francisco Ventura Roca.

Representante de la Universidad Nacional de Rosario, Dr. Alfredo Mario Soto.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Abog. Bastia Fabián Lionel
S/C 44117 Oct. 01 Oct. 07

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0413

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (01) firma como nueva proveedoras y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DROGUERIA MACROFAR S.R.L. CUIT N.º 30-71210972-2.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: BACCA NOELIA RUTH CUIT N.º 27-30103183-7.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44107 Oct. 01 Oct. 02

RESOLUCIÓN N° 0414

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/09/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de una firma proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los re-

quisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: OPEN TRADE S.A.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44108 Oct. 01 Oct. 02

RESOLUCIÓN N° 0415

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: LABORATORIO ÓPTICO ARGENTINO S.R.L. CUIT N.º 30-71506996-9; VEGA JUAN CARLOS CUIT N.º 20-17262339-6.

ARTÍCULO 2: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: DROGUERÍA ESCULAPIO S.R.L. CUIT N.º 30-71839024-5.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BAINE IGNACIO ALBERTO CUIT N.º 23-24525162-9; ESCOBAR SANTA FE S.A.C.I.F.I.; GROSSO LUIS ALFREDO CUIT N.º 20-32945851-3; HELICOPTER ENGINE SERVICE S.A. CUIT N.º 30-71051299-6; PATANE MARÍA FERNANDA CUIT N.º 27-18093724-8.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44109 Oct. 01 Oct. 02

RESOLUCIÓN N° 0416

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BERNATOVICH HORACIO CUIT N.º 20-13911871-6; FRENQUELLI FACUNDO CUIT N.º 23-30256205-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: JENCK S.A. CUIT N.º 30-63288438-5; SUPLEMENTOS MÉDICOS S.R.L. CUIT N.º 30-65040212-6.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de seis (06) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: ALIAR S.A. CUIT N° 30-70792118-4 .

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44110 Oct. 01 Oct. 02

RESOLUCIÓN N° 0417

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 27/09/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: ERREPAR S.A. CUIT N.º 30-58262294-5; GASPARUTTI GUILLERMO CUIT N.º 20-32908969-0.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44111 Oct. 01 Oct. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION BETANIA ABIGAIL GRACIELA RODRIGUEZ LEGAJO N° 16903.-", Expediente N° 01503-0010194-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6;; se cita, llama y emplaza a María Victoria RODRIGUEZ, D.N.I. 37.765.630 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000173, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Solicitar el Control de Legalidad de Medida de Protección Excepcional y su prorroga adoptada por el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia de la Pcia. de Entre Ríos y su Resolución Definitiva, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a BETANIA ABIGAIL GRACIELA RODRIGUEZ, DNI N° 50.605.418, F/N 28/10/2010, siendo su progenitora en el ejercicio de la Responsabilidad Parental, la Sra. María Victoria Rodríguez, DNI N° 37.765.630, con domicilio desconocido, se adjunta al presente lo informado por el Tribunal Electoral Pcial, (derechos vulnerados: artículos 9, 10 y 13 Ley N° 12.967). Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las niñas y continuar con la separación de la convivencia con su progenitora, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc.

1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Familiares. Sugiriendo a la judicatura la figura de Tutela a favor de la Sra. Sra. Brisa María de los Ángeles Méndez, DNI N° 44.233.907, domiciliada en calle Raúl Tacca N° 3060, Barrio Centenario, de esta ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que, durante el transcurso del Control de Legalidad y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6, dependiente de Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Pcia. de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de la Pcia. de Santa Fe, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación del Control de Legalidad y Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ORTIZ CIRO MATEO- LEGAJO 17186 - Expediente N° 01503-0010515-9 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario del Dispositivo de Guardia; se cita, llama y emplaza a Nelson ORTIZ, D.N.I. 43.529.965 con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000157, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 06 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos a favor del niño CIRO MATEO ORTIZ, argentino, D.N.I. 59.909.448 nacido el 24 de abril de 2023, siendo sus progenitores la Señora Danisa Sabina Moreyra, argentina, DNI 44.787.839 domiciliada en la localidad Saladero Cabal, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe y del Señor Nelson Ortiz, DNI 43.529.965, argentino, domiciliado en calle Sara Beatriz Fernandez N.º 470 – Unidad 9, Barrio de Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires encontrándose alojadas en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales (Art. 52, inciso. c). ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días. Durante su transcurso, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, Dirección Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y se solicitará el pertinente Control de la Legalidad por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de su aplicación, la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que le dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los adolescentes y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto.

Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44123 Oct. 01 Oct. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ EDIDAS DE PROTECCIÓN DE QUIROGA DEBIAN ARNALDO LEG. 17225", Expediente N° 01503-0010545-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Valeria ARANDA, D.N.I. 45.268.588 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000175, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño DEBIAN ARNALDO QUIROGA, DNI N.º 55.929.673, F.N.: 07-01-2017; hijo de la Sra. Valeria Aranda, DNI N° 45.268.988, con domicilio en calle Espora y Padre Vieytes (B° Las Lomas) de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Hernán Brian Quiroga, DNI N° 41.490.247, con domicilio en calle Boneo y 3º Pasaje (B° Las Lomas) de la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojado bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico que se designe, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección

excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44103 Oct. 01 Oct. 03

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ EDIDAS DE PROTECCIÓN DE QUIROGA DEBIAN ARNALDO LEG. 17225", Expediente N° 01503-0010545-8 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Hernan Brian QUIROGA, D.N.I. 41.490.247 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000175, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al niño DEBIAN ARNALDO QUIROGA, DNI N.º 55.929.673, F.N.: 07-01-2017; hijo de la Sra. Valeria Aranda, DNI N° 45.268.988, con domicilio en calle Espora y Padre Vieytes (B° Las Lomas) de la ciudad de Santa Fe y del Sr. Hernán Brian Quiroga, DNI N° 41.490.247, con domicilio en calle Boneo y 3º Pasaje (B° Las Lomas) de la ciudad de Santa Fe (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de la familia de origen, quedando alojado bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico que se designe, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Notificar a las partes interesadas y a los tribunales de justicia. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debi-

damente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44104 Oct. 01 Oct. 03

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 85/24 de fecha 27 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "T.Y.S s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. ELUNEY MILENA SANCHEZ DNI 44.232.318, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 27 de Septiembre de 2024.- Sra. ELUNEY MILENA SANCHEZ DNI 44.323.318 Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "T.Y.S S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 27 de Septiembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 85/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño T.Y.S, F.N 27/05/2018 DNI XX.XXX.XXX, hijo de la Sra. Eluney, Milena Sanchez, DNI 44.323.318 con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, el niño se encontraría en grave riesgo psicofísico, en su centro de vida, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Ur-

gencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44113 Oct. 01 Oct. 03

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 83/24 de fecha 02 de SEPTIEMBRE de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.212 referenciado administrativamente como "BENJAMIN ESCOBAR S/ MEDIDA EXCEPCIONAL DE URGENCIA" N° 17.212 que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Igualdad y Des-

arrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. MIGUEL ANTONIO ESCOBAR DNI 36.389.636 - CON ÚLTIMO DOMICILIO DESCONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 02 de Septiembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 83/24- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño BENJAMIN JONAS ESCOBAR D.N.I. 52.373.702, fecha de nacimiento 26/04/2012 hijo de la Sra. Ana María Jaimez, DNI 38.727.680 con domicilio en calle Cordoba 126 de Villa Gobernador Gálvez y del Sr. Miguel Antonio Escobar DNI 36.389.636 con domicilio actual desconocido. Y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo Administrativo: Que atento a lo informado por los efectores territoriales el niño se encuentra en situación de riesgo a su integridad física - psíquica. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento con integrante de Familia de la Comunidad, conforme Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. DR. RODRIGO LIOI - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó

la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44114 Oct. 01 Oct. 03

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 93/24 de Fecha 25 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.260 referenciados administrativamente como "PEREZ CABOT LUISANA JAZMIN - DNI N.º 50.371.642 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. ADRIAN ARNALDO PEREZ - DNI N.º 25.453.423 - JUAN B. JUSTO N.º 6955 - 02 - PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 93/24 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la adolescente LUISANA JAZMIN PEREZ CABOT - DNI N° 50.371.642 - Nacida en Fecha 20 de Mayo de 2010 - hija de la Sra. Dalma Nerea Cabot - DNI N.º 36.005.785 - con domicilio en calle Pascual Rosas N.º 2732 de la Ciudad de Rosario y del Sr. Adrián Arnaldo Perez - DNI N.º 25.453.423 - sin último domicilio conocido - actualmente en Situación de Calle - y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "... Que la adolescente se encuentra sin adulto responsable, en efector de salud - debido a los reiterados descuidos y riesgos a la que fue expuesta, por lo que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán

dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44115 Oct. 01 Oct. 03

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 93/24 de Fecha 25 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.260 referenciados administrativamente como "PEREZ CABOT LUISANA JAZMIN - DNI N.º 50.371.642 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. DALMA NEREA CABOT - DNI N.º 36.005.785 - PASCUAL ROSAS N.º 2732 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo que se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de Septiembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 93/24 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la adolescente LUISANA JAZMIN PEREZ CABOT - DNI N° 50.371.642 - Nacida en Fecha 20 de Mayo de 2010 - hija de la Sra. Dalma Nerea Cabot - DNI N.º 36.005.785 - con domicilio en calle Pascual Rosas N.º 2732 de la Ciudad de Rosario y del Sr. Adrián Arnaldo Perez - DNI N.º 25.453.423 - sin último domicilio conocido - actualmente en Situación de Calle - y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "... Que la adolescente se encuentra sin adulto responsable, en efector de salud - debido a los reiterados descuidos y riesgos a la que fue expuesta, por lo que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al art 52 inc. B) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo

administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44116 Oct. 01 Oct. 03

EDICTOS

Rosario, 30 de Septiembre de 2024.-

SR. Carlos Agustín Suarez, DNI 26.124.949/ Sra. Ana María Escalante, DNI 33.990.341

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "SOFIA AGOSTINA SUAREZ, DNI 51.190.738 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 30 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 224/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a SOFIA AGOSTINA SUAREZ, DNI 51.190.738, FN 18/04/2011, hijo de la Sra. Ana María Escalante, DNI 33.990.341, con domicilio en Av. Buenos Aires 820 de Granadero Baigorria y del Sr. Carlos Agustín Suarez, DNI 26.124.949, con domicilio en Zona Rural de la localidad de El Sombrero, Pcia. de Santa Fe. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento con familia ampliada; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. a) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el

art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44112 Oct. 01 Oct. 03

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0410

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 26/09/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de nueve (09) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CHIA MARIA MONICA CUIT N.º 27-25015232-4, CORGNIALI ROMINA ROSALBA CUIT N.º 27-23751847-6, CORIA JUAN JOSE CUIT N.º 20-29770685-4, DROGUERIA AVENIDA S.R.L CUIT N.º 30-70818525-2, EL AIÓN S.R.L CUIT N.º 30-71548651-9, LINWARE S.A CUIT N.º 30-71517527-0, MENDOZA ANDRES RUBEN ANGEL CUIT N.º 20-26614300-2 y MIRANDA PRIMO

FELICIANO CUIT N.º 20-23535576-1.

ARTÍCULO 2: Inscribese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma:TRANSPORTADORA DEL INTERIOR S.A CUIT N.º 33-71650569-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ACOSTA MARTIN PABLO CUIT N.º 20-24943412-5, BENEDETTI S.A.I.C CUIT N.º 30-54433919-9, CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A CUIT N.º 30-71600236-1, EDGAR A. CIRIBE S.A CUIT N.º 30-54355002-3, ESCHOYEZ JOSE NAGEL CUIT N.º 20-26276853-9, G Y E S.R.L CUIT N.º 30-64812618-9, LABORATORIOS FARKIM S.R.L CUIT N.º 30-58063903-4, MACHUCA VEGA ANALIA LUCIANA CUIT N.º 27-26667784-2 y MULTIFUNCIONAL S.A CUIT N.º 30-70726942-8.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 44088 Sep. 27 Oct. 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL – SILVA, AXEL ADRIAN (LEG. SIGNA 12533) y ROMERO, YAMIL LEANDRO DAVID (LEG. SIGNA 12534)"; Expediente N° 01503-0005707-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe; se cita, llama y emplaza a Cristian Adrian SILVA, D.N.I. 27.413.572 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 13 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección a los adolescentes AXEL ADRIAN SILVA, DNI 47.767.824, nacido el 14 de febrero de 2007 y YAMIL LEANDRO ROMERO, DNI 49.817.064, nacido el 16 de octubre de 2009, siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. María Cristina González, DNI 24.050.621, con domicilio en calle Taquarita S/ N.º (esquina Hornero, frente al CAPS), del B° Varadero Sarsootti de la ciudad de Santa Fe, .el progenitor de Axel Sr. Cristian Adrian Silva, D.N.I. N° 27.413.572, domiciliado en calle Lamadrid N.º 3900, de la ciudad de Santa Fe y el progenitor de Yamil, Sr. Victor Hugo Romero, D.N.I. N° 37.146.596, domiciliado en calle R. Tacca N.º 3080, de la ciudad de Santa Fe; Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes, continuando al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTICULO N° 2: Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTICULO N° 3: Desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artí-

culo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 44086 Sep. 27 Oct. 02

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/S/ MEDIDA DE PROTECCION DE MONTENEGRO LEONEL EXEQUIEL LEG. 17023 Y MOTENEGRO ELISABETH SOFIA LEG. 17024", Expediente N° 01503-0010341-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6; se cita, llama y emplaza a Rocio Ines SANCHEZ, D.N.I. 45.828.617 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000116, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de julio de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los hermanos MONTENEGRO ELISABETH SOFIA, D.N.I. N° 59.566.433, fecha de nacimiento 25 de agosto de 2022 y MONTENEGRO LEONEL EXEQUIEL, DNI N° 58.416.068, con fecha de nacimiento el día 29 de marzo de 2021; siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Sanchez Rocio Ines, D.N.I. N° 45.828.617, sin domicilio conocido a la actualidad y Sr. Montenegro Ramon Gregorio, D.N.I. N° 29.529.269, quien actualmente se encuentra privado de su libertad en la Unidad Penitenciaria N°10 de Santa Felicia, provincia de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los hermanos Montenegro y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojados dentro del Sistema de Cuidados Alternativos Familiares. ARTICULO N° 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3 y 4, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés La-

rriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

s/c 44094 Sep. 27 Oct. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. NOVELLO, Franco Luis Sebastián, DNI N.º 34.166.573, argentino, mayor de edad, sin domicilio, que dentro del legajo administrativo: "NOVELLO s/ Revocatoria de la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 26 de septiembre de 2024.- Disposición N° 86/24.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: Artículo 1º) Revocar la Resolución Definitiva contenida en la Disposición N° 39/20, emitida en fecha 04/08/2023, respecto de la situación de los niños; NOVELLO, MIA MORENA, DNI 47.585.778, F/N 13/02/2007, NOVELLO, FRANCO LAUTARO, DNI 48.747.333, F/N 21/11/2008, NOVELLO, DOMINIQUE JULIANA, DNI 53.838.429, F/N 02/04/2014, NOVELLO, BRIANNA AYLEN, DNI 55.097.024, F/N 16/09/2015, hijos de la Sra. CANDIDO, Estefanía Juliana, DNI N° 34.408.756, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Miramar N.º 35 de la localidad de Mar de las Pampas, Provincia de

Buenos Aires, y del Sr. NOVELLO, Franco Luis Sebastián, DNI N.º 34.166.573, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, y del niño CANDIDO, DANIEL ALEJANDRO, DNI 52.360.099, F/N 22/12/2011, hijo de la Sra. CANDIDO, Estefanía Juliana, DNI N.º 34.408.756, argentina, mayor de edad, datos ya apuntados, y sin filiación paterna, de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 y ss. y cc. de la Ley Provincial N.º 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; Artículo 2º) SOLICITAR la designación como tutora de la abuela paterna de los niños de mención (cfr. art. 104 y ss. del CCyCN), Sra. TOLEDO, Lidia Ester, DNI 14.904.670, la que actualmente ejerce sus cuidados personales, domiciliada en calle Independencia Nro. 472 de la ciudad de Puerto Gral. San Martín, Provincia de Santa Fe; Artículo 3º) SUGERIR al Juzgado interviniente, la privación de la responsabilidad parental de los progenitores de los niños de marras, en atención a los extremos del art. 700 del CCyCN; Artículo 4º) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva, y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N.º 12.967; Artículo 5º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- FDO.: María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44087 Sep. 27 Oct. 02

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 26 de Septiembre de 2024.-
SRA. NATALIA BELÉN BARRIOS- DNI 47.975.953/ SR. HÉCTOR VICTOR CHICURA- DNI 45.345.968. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas

“JERLIN MARILEN CHICURA Y THAIEL AGUSTIN BARRIOS S/ REGULIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: “Rosario, 22 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 222/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JERLIN MARILEN CHICURA, DNI 56.619.764, FN 27/06/2015 y THAIEL AGUSTIN BARRIOS, DNI 56.684.396, FN 05/11/2017, hijos de Natalia Belén Barrios, DNI 47.975.953, privada de su libertad en Unidad Penitenciaria N.º 5 de Rosario y Jerlin hija también de Héctor Víctor Chicura, DNI 45.345.968, con domicilio desconocido. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N.º 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores de la niña y el niño.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44084 Sep. 27 Oct. 02

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 215/24 de Fecha 19 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.362, referenciados administrativamente como “CASCO,

BRIANA NICOL - DNI N.º 58.327.465 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. MARCOS ANTONIO ARRASCAETA - DNI N.º 24.863.142 - y a la SRA. JOHANA TAMARA LUNA - DNI N.º 34.850.628 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE COCHABAMBA N.º 413 DE LA CIUDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: “Rosario, 19 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 215/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña BRIANA NICOL CASCO - DNI N.º 58.327.465 - Nacida en Fecha 10 de Junio de 2020 - hija de la Sra. Macarena Belén Arrascaeta - DNI N.º 38.724.016 - y del Sr. Walter Germán Casco - DNI N.º 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N.º 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña BRIANA NICOL CASCO - DNI N.º 58.327.465 - Nacida en Fecha 10 de Junio de 2020 - hija de la Sra. Macarena Belén Arrascaeta - DNI N.º 38.724.016 - y del Sr. Walter Germán Casco - DNI N.º 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N.º 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor del Sr. MARCOS ANTONIO ARRASCAETA - DNI N.º 24.863.142 - y de la Sra. JOHANA TAMARA LUNA - DNI N.º 34.850.628 - con domicilio en calle Cochabamba N.º 413 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. MACARENA BELÉN ARRASCAETA - DNI N.º 38.724.016 - y del SR. WALTER GERMÁN CASCO - DNI N.º 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N.º 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello.

La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44089 Sep. 27 Oct. 02

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 215/24 de Fecha 19 de Septiembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.362, referenciados administrativamente como “CASCO, BRIANA NICOL - DNI N.º 58.327.465 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos”, que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MACARENA BELÉN ARRASCAETA - DNI N.º 38.724.016 - y al SR. WALTER GERMAN CASCO - DNI N.º 39.755.205 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE SCHWEIZER N.º 8563 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: “Rosario, 19 de Septiembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 215/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña BRIANA NICOL CASCO - DNI N.º 58.327.465 - Nacida en Fecha 10 de Junio de 2020 - hija de la Sra. Macarena Belén Arrascaeta - DNI N.º 38.724.016 - y del Sr. Walter Germán Casco - DNI N.º 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N.º 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, en donde tramita el Control de Legalidad de la presente, que la niña BRIANA NICOL CASCO - DNI N.º 58.327.465 - Nacida en Fecha 10 de Junio de 2020 - hija de la Sra. Macarena Belén Arrascaeta - DNI N.º 38.724.016 - y del Sr. Walter Germán Casco - DNI N.º 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N.º 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, acceda a una Tutela en favor del Sr. MARCOS ANTONIO ARRASCAETA - DNI N.º 24.863.142 - y de la Sra. JOHANA TAMARA LUNA - DNI N.º 34.850.628 - con domicilio en calle Cochabamba N.º 413 de la Ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en el marco de Familia Ampliada, en base a las actuaciones administrativas, informe técnico, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN, Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto a la Sra. MACARENA BELÉN ARRASCAETA - DNI N.º 38.724.016 - y del SR. WALTER GERMÁN CASCO - DNI N.º 39.755.205 - ambos con domicilio en la calle Schweizer N.º 8563 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la niña.- E.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución admi-

nistrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44090 Sep. 27 Oct. 02

COLEGIO DE MARTILLEROS - ROSARIO

AVISO

De acuerdo a lo previsto en el art. 72 de la Ley N° 7547, la Secretaría de COLEGIO DE MARTILLEROS LEY N° 7547 - ROSARIO, hace saber que la razón social AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SCL - CUIT N° 30-52571862-6 - con domicilio en calle Mitre N° 1132 piso 0 dpto. 0 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en la matrícula a cargo de este Colegio. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edicto ante este Colegio, sito en calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2024. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 527965 Sep. 27 Oct. 1

COMUNA DE SANTA CLARA DE SAGUIER

AVISO

Por disposición de la COMISIÓN COMUNAL DE SANTA CLARA DE SAGUIER - Ley Nacional 21.477 y su modificatoria - Ley Provincial 12.114 - Dto. Prov. N° 5050/77 se cita, llama y emplaza para que comparezca/n por ante la sede de la Comisión Comunal de Santa Clara de Saguiier sita en Zona Urbana de la localidad de Santa Clara de Saguiier, Provincia de Santa Fe; dentro del término de 10 días hábiles y bajo los apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere a: AVELINO BRUNO, Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de: SANTA CLARA DE SAGUIER e identificado como: Lote DOS b, Manzana 24, del Plano 33448 Año 1962, Partida Inmobiliaria N° 08-31-00 067316/0001-4 y cuyo dominio obra inscripto en: T° 166 Par - F 52 - N° 1 356 - Año 1962 - Departamento: CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe. Expediente N° 0002/2024, Iniciador: Sonia Enrico.

\$ 100 528022 Sep. 27 Oct. 2

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO

RESOLUCIÓN N° 262

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 17 SEP. 2024

VISTO:

El expediente N° 02101-0034356-7, del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Ambiente y Cambio climático, mediante el cual se propicia la creación del Programa Santa Fe Sostenible Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales; y

CONSIDERANDO:

Que la protección del ambiente, la conservación de la biodiversidad y la adaptación al cambio climático son fundamentales para el desarrollo sostenible de la Provincia de Santa Fe;

Que es necesario fomentar la participación ciudadana, la innovación y la colaboración entre diversos actores de la sociedad para abordar problemas ambientales de manera efectiva;

Que la Ley Provincial N° 11717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable establece, en su Artículo 1, el objetivo de garantizar la participación ciudadana como forma de promover el goce de los derechos humanos en forma integral e interdependiente, y en su Artículo 2, la preservación, conservación, mejoramiento y recuperación del medio ambiente comprende inciso 1) La orientación, fomento y desarrollo de iniciativas públicas y privadas que estimulen la participación ciudadana en las cuestiones ambientales;

Que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático define una política ambiental que genera relaciones comprometidas, justas, inclusivas y sostenibles con el ambiente, en donde la gestión de proyectos ambientales se, articula con la política de acción climática que llevan adelante los municipios comunas, siendo acompañada de forma participativa por toda la comunidad para mitigar los efectos del calentamiento global, conforme a la Ley Provincial de Acción Climática N° 14019;

Que la creación de un programa específico para apoyar iniciativas ambientales permitirá desarrollar proyectos que contribuyan al bienestar de la comunidad y la sostenibilidad del entorno;

Que cuenta con la intervención y visto bueno de la Secretaría de Cambio Climático, la Secretaría de Biodiversidad, la Secretaría de Ambiente y de la Dirección Provincial de Coordinación de Gobiernos Locales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Jurídico, Despacho mediante Dictamen N° 0185/2024.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Ministerio de Ambiente y Cambio Climático mediante Ley N° 14224 Orgánica de Ministerios y demás normas complementarias;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crease el Programa "Santa Fe Sostenible - Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales", cuya finalidad será fomentar y fortalecer iniciativas ambientales que beneficien al crecimiento y desarrollo sostenible de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Encomiéndase a la Dirección Provincial de Coordinación de Gobiernos Locales la implementación del presente programa.

ARTÍCULO 3º: Apruébase el Reglamento General del Programa "Santa Fe Sostenible - Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales, el que, como Anexo Único, forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Enrique Eloy Estevez
Ministro de Ambiente y
Cambio Climático

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL PROGRAMA "SANTA FE SOSTENIBLE - APOYO AL DESARROLLO DE INICIATIVAS AMBIENTALES"

CAPÍTULO I: OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: OBJETIVOS. El Programa Provincial "Santa Fe Sostenible Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales, del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, tiene como principal objetivo fomentar la participación de grupos o colectivos en proyectos de innovación ambiental y sostenibilidad, promover la conservación del ambiente mediante soluciones innovadoras, estimular la colaboración entre diversos actores de la sociedad y fortalecer el desarrollo tecnológico y la aplicación de buenas prácticas ambientales.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º: NORMATIVA. Los procedimientos para efectuar la convocatoria y la posterior selección de las iniciativas se ajustarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y en su normativa complementaria.

ARTÍCULO 3º: FINANCIAMIENTO. El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático dispondrá en cada llamado a convocatoria la imputación pre-

supuestaria del gasto, que demandará dicha convocatoria y el monto máximo que podrá percibir cada proyecto seleccionado.

ARTÍCULO 4º: CONCEPTOS. A los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. Proyectos ambientales: Iniciativas grupales/colectivas que busquen soluciones en áreas como economía circular y gestión de residuos, protección de la biodiversidad, educación ambiental, movilidad sostenible, entre otros

II. Sostenibilidad: Capacidad del proyecto de mantenerse en el tiempo y prolongarse más allá del programa.

III. Impacto Ambiental: Efecto positivo en el ambiente y la comunidad

IV. Innovación: Originalidad y creatividad en las soluciones propuestas

V. Escalabilidad y Replicabilidad: Potencial del proyecto para ser ampliado o replicado

VI. Participación y Colaboración: Inclusión de diversas perspectivas y colaboración entre actores de la sociedad.

CAPÍTULO III: DESTINATARIOS

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES. Podrán participar del Programa "Santa Fe Sostenible - Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales" quienes cumplan con los siguientes requisitos:

I. Residir en la Provincia de Santa Fe.

II. Tener un proyecto que impacte positivamente en la comunidad.

III. Estar de acuerdo con el presente reglamento y comprometerse a cumplir con todo su articulado.

El presente está dirigido a organizaciones, espacios dentro de organizaciones, grupos y/o colectivos con o sin personería jurídica.

ARTÍCULO 6º: EXCLUSIONES. Quedan excluidos de participar quienes desempeñen funciones o presten tareas en calidad de empleados o funcionarios en el Sector Público Provincial No Financiero, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 12510 de Administración Eficiencia y Control del Estado, cualquiera fuera su rango. Asimismo la organización, grupo o colectivo no podrá presentarse ni participar como una agrupación de un partido político.

CAPÍTULO IV: ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7º: ESTRUCTURA. El programa se estructurará en diferentes etapas:

I. Convocatoria

II. Postulación de los proyectos

III. Evaluación y selección de proyectos

IV. Implementación

V. Seguimiento e informe de gastos

ARTÍCULO 8º: CONVOCATORIA. El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático fijará las fechas y plazos de cada convocatoria y a través de resolución convocará a las inscripciones de los participantes.

ARTÍCULO 9º: POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS. Los grupos interesados deberán presentar formalmente sus proyectos completando el formulario que se pondrá a disposición en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Todos los integrantes del grupo deberán prestar su conformidad con el proyecto presentado y acreditar identidad en la forma y tiempo que el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático establezca.

ARTÍCULO 10º: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS. La evaluación y selección de los proyectos será realizada por un jurado, conformado por miembros del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático designados en cada Resolución de convocatoria, el que otorgará un puntaje a cada proyecto en base a los siguientes criterios:

* Innovación

* Sostenibilidad

* Impacto Ambiental

* Escalabilidad y Replicabilidad

* Participación y Colaboración

ARTÍCULO 11: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL. El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático requerirá a los proyectos seleccionados la documentación adicional que considere necesaria.

ARTÍCULO 12: IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO. Los proyectos seleccionados serán beneficiados, por única vez, con un apoyo económico cuyo monto será establecido por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático vía resolución.

ARTÍCULO 13: SEGUIMIENTO E INFORME DE GASTOS. La administración de los recursos otorgados estará a cargo de los beneficiarios que, conforme los requerimientos que dispondrá el Ministerio, deberán presentar un informe de gastos.

ARTÍCULO 14: PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS. Los beneficiarios participarán de encuentros organizados por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático que tengan como objetivo brindar capacitación y seguimiento a los proyectos.

ARTÍCULO 15: CONTINUIDAD DE LOS PROYECTOS. Durante la participación en el Programa "Santa Fe Sostenible - Apoyo al Desarrollo de Iniciativas Ambientales", el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático fomentará el vínculo de estos proyectos con otras áreas de los diferentes niveles del Estado con la finalidad de sostener e incrementar sus metas iniciales.

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 1 de Octubre de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – FRAY LUIS BELTRAN

1.-MARIA LEONOR BORGHI Y NICOLORICH DE SANGUINETTI/DORA EMILIA BORGHI Y NICOLORICH/MARIA DELIA BORGHI Y NICOLORICH DE DEVOTO, Matrículas individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ARTIGAS 634 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 4 manzana c plano N°25148/1960, Partida inmobiliaria N° 15-04-00-203815/0536-5 inscripto el dominio al T°174F°157/161/162 N°139507/139509/139511, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009027-4, iniciador:SANCHEZ BLANCA ZULEMA.

2.-NELSON NESTOR GOBBO /SIRLEY MIREYA LUCIA GOBBO, Matrículas individuales DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MENDOZA 1936 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 22 manzana S/N° plano N°269388/2023 ,Partida inmobiliaria N°15-04-00 203395/0008 ,inscripto el dominio al T°162 F°324 N°130319, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0005282-7, iniciador RIOS JUAN DANILO.

DEPARTAMENTO: SAN LORENZO – CAPITAN BERMUDEZ

3-RODOCA S.R.L, Matrículas individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FALUCHO 499 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 6 manzana 21 plano N°52966/1948, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204408/0042 inscripto el dominio al T°53 F°16 N°961, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009221-6, iniciador: CERESOLI ROSANA ESTER.

4.-SILVIA VILLANI DE PEREIRA Matrícula individual DNI 6.031.210,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:NEUQUEN 108 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 23 manzana S/N° plano N°273338/2024,Partida inmobiliaria N° 15-05-00 207034/0020-3 ,inscripto el dominio al T°244 F°331 N°173728 Departamento SAN LORENZO Seccion Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009041-4 Iniciador NAVIA MARIA CRISTINA.

5.-RODOCA S.R.L, Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SARGENTO CABRAL 392 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 45 manzana 31 plano N° 262098/2023, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 335259/0020, inscripto el dominio al T°145A F° 800 N° 53696, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009232-0, iniciador:BURGOS IRMA SONIA.

6-ROGELIO ENRIQUE GUEGLIO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LEOPOLDO LUGONES 282 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como Lote 43 Manz S/N° plano N°273097/2024 Partida inmobiliaria N°15-05-00 335286/0014-3, inscripto el dominio al Tomo 250 Folio 59 N°305142, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009226-1, iniciador:GOMEZ DELICIA MABEL.

7.-JORGE ALBERTO HUGO GUEGLIO ,Matrícula individual LE 2.197.048, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GUIDO SPANO 284 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 31 manzana S/N° plano N°273678/2024, Partida inmobiliaria N°15-05-00 335011/0002-8, inscripto en el dominio Tomo 193 Folio 419 N.º 621378, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009040-3, iniciador:BAUMANN SUSANA OEMI.

8.-ROGELIO ENRIQUE GUEGLIO ,Matrícula individual DESCONOCIDA,

CIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIO NEGRO 567 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 6 manzana S/Nº plano Nº273367/2024, Partida inmobiliaria Nº15-05-00 204483/0010-1, inscripto en el dominio Tomo 250 Folio 64 N.º305143, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009227-2, iniciador:ACOSTA MARIA MARICEL.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO –LOCALIDAD:PUJATO

9.-SUC CARLOS CASADO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROQUE S PEÑA 163 de la localidad de:PUJATO, identificado como lote 15 manzana S/Nº plano Nº271725/2024, Partida inmobiliaria Nº15-12-00 212438/0004, inscripto en el dominio Tomo 28 Folio 391 N.º37675, Departamento CASEROS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008870-7, iniciador:BARZANTI JUAN CARLOS.

DEPARTAMENTO:ROSARIO –LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

10.-FAPAG SACIFIAM, Matrícula individual CUIT 30-70736073-5, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:E. LOPEZ 1987 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 8 manzana J plano Nº73921/1973, Partida inmobiliaria Nº16-02-00 335434/1741, inscripto en el dominio Tomo 356B Folio 1404 N.º135004, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009268-5, iniciador:AGUIRRE ANA MARIA.

S/C 44045 Sep. 26 Oct. 01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SANTA FE

CEDULA DE NOTIFICACION

DESTINATARIO

VICTOR HUGO ROMERO
DOMICILIO
Raul Tacca N.º 3080
LOCALIDAD
Santa Fe . Santa Fe
CÓDIGO POSTAL
3000

REMITENTE

Sec. de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-
DOMICILIO
San Luis N° 3135.-
LOCALIDAD
Santa Fe.-
CÓDIGO POSTAL
3000.

REF: Medida de Protección Excepcional (Ley Provincial N° 12.967).-
DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA N° 000163 (13/septiembre/2024)
EXPEDIENTE: N° 01503-0005707-0

Santa Fe, 16 de septiembre de 2024.-

Quien suscribe, Inés Larriera, se presenta en el carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, dependiente de la Sesecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, sito en calle San Luis N° 3.135 de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto dirigir a Ud. la presente, haciéndole saber, que en los autos caratulados: "S/ MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL – SILVA, AXEL ADRIAN (LEG. SIGNA 12533) y ROMERO, YAMIL LEANDRO DAVID (LEG. SIGNA 12534)"; Expediente N° 01503-0005707-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe; en trámite ante el organismo a mi cargo, se ha dispuesto lo siguiente: Disposición N° 000163 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 13 de septiembre de 2024. "VISTOS:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección a los adolescentes AXEL ADRIAN SILVA, DNI 47.767.824, nacido el 14 de febrero de 2007 y YAMIL LEANDRO ROMERO, DNI 49.817.064, nacido el 16 de octubre de 2009, siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. María Cristina González, DNI 24.050.621, con domicilio en calle Tacuarita S/ N.º (esquina Hornero, frente al CAPS), del Bº Varadero Sarsotti de la ciudad de Santa Fe, el progenitor de Axel Sr. Cristian Adrián Silva, D.N.I. N° 27.413.572, domiciliado en calle Lamadrid N.º 3900, de la ciudad de Santa Fe y el progenitor de Yamil, Sr. Victor Hugo

Romero, D.N.I. N° 37.146.596, domiciliado en calle R. Tacca N.º 3080, de la ciudad de Santa Fe; Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, tiene por objeto regularizar la situación legal de los adolescentes, continuando al cuidado de su progenitora, ante el cese de los motivos de vulneración de derechos y garantías que dieron origen a la adopción de la medida pertinente. ARTÍCULO N° 2: Que el Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución, comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme, mediante la notificación a las partes intervinientes. ARTÍCULO N° 3: Desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción del Cese de la Medida de Protección Excepcional y Restitución a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe".

Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario. "Ley provincial N° 12.967. ... ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ... ARTÍCULO 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ... ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes."-"Decreto Reglamentario N° 0619/2010... ARTÍCULO 60: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanando de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.... ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204/958 de la Provincia de Santa Fe y/o la Norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.701. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retirados. ... ARTÍCULO 62: Recursos El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recenel-fpción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 (doce) horas hábiles administrativas y quedará notificado en ese acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior."

Por lo que queda Ud. debidamente notificada de la Disposición N° 000163 de fecha 13 de septiembre de 2024, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, con copia de la misma.

S/C 44078 Sep. 26 Oct. 01

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION BETANIA ABIGAIL GRACIELA RODRIGUEZ LEGAJO N° 16903.-", Expediente N° 01503-0010194-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6;; se cita, llama y emplaza a Maria Vic-

toria RODRIGUEZ, D.N.I. 37.765.630 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000173, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: MEDIDA DE PROTECCION BETANIA ABIGAIL GRACIELA RODRIGUEZ LEGAJO N° 16903.-", Expediente N° 01503-0010194-6, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 6 FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 44071 Sep. 26 Oct. 01

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION PARA BARRERA ORIANA GUADALUPE Y MAXIMILIANO LEDESMA Y WENDI CATALELLA LEDESMA LGAJOS 15696, 13955 Y 16806" EXPEDIENTE 01503-0006863-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santo Tome-Sauce Viejo; se cita, llama y emplaza a Yamila Breda LEDESMA, D.N.I. 31.439.601 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000172, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a Wendy Catalella Ledesma, DNI N°70.155.795, nacida el día 10 de febrero de 2024, siendo su progenitora en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra Yamila Brenda Ledesma, quien acredita su identidad con DNI N.º 31.439.601, con domicilio y paradero desconocido, sin reconocimiento

paterno. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con su progenitora, quedando alojada dentro de su familia ampliada, sugiriéndose TUTELA en favor de la Srita. Micaela Ledesma, con DNI nro. 42.704.149, domiciliada en J.J.Paso 2080 -Barrio El Tanque de la ciudad de Santo Tomé. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santo Tome- Sauce Viejo, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños y adolescentes. ARTICULO N° 3: Efectuar desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petitionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 44072 Sep. 26 Oct. 01

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ Medida de Protección Tiziano Uriel, Alma Milena y Theo Bautista Blatter. Legajos N° 02-013288, 02-013209 y 02-013290", Expediente N° 01503-0006283-2 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe -Zona 1-; se cita, llama y em-

plaza a Alexis Andrea Micaela LEIS, D.N.I. 38.372.183 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000174, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 18 de septiembre de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños TIZIANO URIEL BLATTER, DNI N° 52.750.040, F.N.: 04-09-12; THEO BAUTISTA BLATTER, DNI N° 54.615.324, F.N.: 30-01-15 y ALMA MILENA BLATTER, DNI N° 55.799.734, F.N.: 12-10-16; hijos de la Sra. Alexis Andrea Micaela Leis, DNI N° 38.372.183, con domicilio desconocido y del Sr. José Luis Blatter, DNI N° 36.012.839, con domicilio en calle Lamadrid 3963 de la ciudad de Santa Fe; quienes estaban bajo la responsabilidad de la Sra. Andrea Analía Rodríguez, DNI N° 25.910.343, con domicilio en calle Tarragona 250 de la ciudad de Santa Fe -abuela en línea materna y tutora de los niños al momento de adopción de la M.P.E.-. ARTICULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutoras -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- de los niños Theo Bautista Blatter y Alma Milena Blatter a la Sra. Alejandra Adriana Rodríguez, DNI N° 26.860.193, con domicilio en calle Sauce La Barranquera s/n de la localidad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe. Respecto al niño Tiziano Uriel Blatter, se propone para el desempeño al cargo de tutora a la Sra. Elizabeth Viviana Rodríguez, DNI N° 22.453.085, con domicilio en calle Lamadrid 3963 de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 -Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Pro-

moción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 44073 Sep. 26 Oct. 01

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

AVISO

La Comuna de Chañar Ladeado, sito en calle Av. San Martín y José Forreosto, departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, en virtud de los dispuesto por la Ley Nacional N° 26.348, Decreto N° 993/2008, Resolución N° 542/21 modificada por la Resolución N° 93/2023 y la Ordenanza N° 1414/2024, intima por el plazo de treinta (30) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía comunal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar, en los Depósitos Comunales, en el horario de 8:00 a 12:00 horas, de Lunes a Viernes en calle Dr. Alvarez y Rivadavia, Chañar Ladeado; debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación acreditante de dicha titularidad. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 1 de la Ordenanza N° 1414/2024 e ingresar al régimen de Pro.De.Co.

\$ 525 527736 Sep. 24 Oct. 8

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J04 N°: 0527 suscrito en fecha 17/07/2008 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra: Muro, Sonia Alejandra DNI: 17.067.534, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 527680 Sep. 24 Oct. 1

MUNICIPALIDAD DE FUNES

DECRETO N° 0284/2023
(Ordenanza 661/10 – Ley 11.865)

Artículo 1º.- BIENES ABANDONADOS EN FAVOR DEL ESTADO. CORRALON MUNICIPAL. Los vehículos automotores de cualquier clase, partes y demás bienes remitidos al Corralón Municipal hasta el año 2.022 inclusive, sin que hayan sido reclamados, se consideran desde la fecha de la publicación del presente decreto, abandonados en favor del Estado municipal en los términos de la Ley 11.865 (Ordenanza 661/10) independientemente que estén o no en condiciones de circular. Solo se exceptúa los que se encuentran en guarda o depósito judicial.

Están incluidos los bienes remitidos por infracciones de tránsito, secuestros administrativos, abandonados en la vía pública o que por cualquier acto administrativo o disposición voluntaria de su titular haya sido remitido al mismo.

A efectos de ley, se publicarán edictos en el BOLETÍN OFICIAL y un medio de información masivo local, otro de la ciudad de Rosario y en la página web del municipio un extracto del presente decreto. Transcurridos 10 días hábiles administrativos desde la publicación sin que se registren reclamos por parte de personas que acrediten interés legítimo o derecho subjetivo sobre los mismos, los elementos retenidos serán descontaminados, compactados y dispuestos como chatarra. El plazo comenzara a contar desde la última publicación de los medios elegidos.

Si los bienes fueran registrales, se dará noticia al RNPA a efectos de las bajas administrativas.

Los gastos originados en los acarreos, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido no generaran nuevos gastos o derechos tributarios desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

Artículo 2º.- A. DISPOSICION FINAL: tanto los VEHICULOS INADECUADOS PARA LA CIRCULACION como los MOTOVEHICULOS, BIENES SIN MARCAS REGISTRALES, ELEMENTOS MUEBLES Y PARTES INCOMPLETAS, serán objeto de disposición como chatarra, preferentemente por el sistema de disposición como chatarra.

Los gastos originados en los acarreos, estadías multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido cesan desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

B. VEHICULOS EN CONDICIONES DE CIRCULAR: Los vehículos automotores remitidos al Corralón Municipal hasta el año 2021, que por su estado son seguros para el uso en la vía pública por adecuarse a la normativa vigente sin que hayan sido reclamados, podrán ser utilizados por

el Estado, debiendo producirse el cambio de titularidad en el Registro correspondiente antes de su circulación por la vía pública.

Los gastos originados en los acarreos, estadias multas, intereses accesorios etc. que se encontraba ligado al vehículo retenido cesan desde su compactación, pudiendo remitirse la deuda a liquidación y ejecución extrajudicial o judicial.

Vehículos remitidos al corralón desde el dictado del presente.

ARTÍCULO 6º.- INFORMACION PÚBLICA OBLIGATORIA. En lo sucesivo, se hará constar en las actas públicas que la remisión de un motovehículo al corralón municipal por cualquier razón, pasados los seis meses sin ser retirados del mismo, se consideran abandonados en favor del Estado, procediéndose respecto de los mismos conforme a la Ley 11.865, adherido por ordenanza 661/10.

ARTICULO 8º- Publíquese, notifíquese y dese forma.

\$ 1000 527590 Sep. 20 Oct. 4

CONVOCATORIAS DEL DIA

EDITORIAL DIARIO LA CAPITAL S.A. Sarmiento 763 - ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, el día 17 de octubre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
2) Ratificación y transcripción del punto 4 del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 04 de marzo de 2024 titulado "Determinar el número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por vencimiento de mandatos de quienes se encuentran ejerciendo".

3) Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

Rosario, septiembre de 2024.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los accionistas que, para tener acceso a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia por lo menos con 3 días hábiles de anticipación en las oficinas de la sociedad.

\$ 250 528210 Oct. 01 Oct. 07

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIAS COMICIOS PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, convoca a sus asociados a los comicios que se llevarán a cabo el día 26 de noviembre de 2024, de 10.00 a 14.00 horas. Se procederá a la elección, por un período de dos años, de cinco Vocales Titulares, por finalización de mandato de Jorge R. Tanoni, Juan José Semino, María Belén Fraga, Martín A. Spino y Pablo H. Cechi; de dos Vocales Suplentes por finalización de mandato de Santiago J. Gamulin y Hugo Fabio Morón. También se elegirán, por un período de un año, tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos de Ricardo V. Moscariello, Carlos A. García Beltrame, y Enrique M. Lingua (como titulares) y de Daniel E. J. Vigna, Clara Vogel y Cintia L. Majul (como suplentes).

Rosario, septiembre de 2024

MIGUEL A. SIMIONI
Presidente

MARCELO G. QUIRICI
Secretario

Nota: Conforme lo establecido en el artículo 44º del Estatuto, en caso de que exista una única lista oficializada, la Comisión Electoral resolverá prescindir de la realización del acto eleccionario; dando en consecuencia que los candidatos incluidos en la misma, serán los proclamados en la Asamblea General Ordinaria.

\$ 150 527708 Oct. 01 Oct. 03

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Bolsa de Comercio de Rosario Asociación Civil, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de noviembre de 2024 a las 17.00 horas, en la sede social de la Institución (Córdoba 1402 - Rosario), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

2º) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe de los Auditores Independientes, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2024. Consideración del destino del resultado del ejercicio.

3º) Consideración y aprobación de la gestión del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas durante el ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024.

4º) Proclamación de los nuevos miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Rosario, septiembre de 2024

MIGUEL A. SIMIONI
Presidente

MARCELO G. QUIRICI

Secretario

\$ 150 527709 Oct. 01 Oct. 03

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del C. A. Newell's Old Boys de Rosario informa que se ha reprogramado la convocatoria a Asamblea Extraordinaria que iba a tener lugar el día viernes 27 de septiembre del 2024 a las 18 horas, a razón de la superposición con la fecha número 16 de la Liga Profesional del Fútbol Argentino. En consecuencia, y de conformidad a lo establecido en el art. 18 inc. C) de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva de la Institución convoca a Asamblea Extraordinaria de Asociados, que se llevará a cabo en nuestras instalaciones del Parque Independencia el próximo día martes 08 de octubre de 2024; a las 18 horas -primer llamado-, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Motivos que dieron lugar a la convocatoria de la presente Asamblea Extraordinaria de Asociados en el plazo establecido.

2) Elección de las autoridades de la Asamblea (art. 19 del Estatuto).

3) Designación de dos asociados a los fines de firmar el acta de la Asamblea.

4) Autorización de transferencia del automotor Renault Logan Life 1.6, cuyo número de dominio es el AG412BS.

5) Lectura del informe de la Comisión Fiscalizadora.

6) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio finalizado que va desde el 1º de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

IGNACIO E. ASTORE

Presidente

SHARON N. ROMERO

Secretaria

\$ 200 527954 Sep. 27 Oct. 1

ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL BARRIO MARIANO MORENO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra Asociación, en su artículo 36, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 10 de Octubre del año 2024, a las 20 horas, en las instalaciones del Club Policial sito en calle Salta N° 150 de la ciudad de San Cristóbal (Santa Fe). El orden del día a tratar será el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación acta anterior.

2) Elección de un Presidente y Secretario de la Asamblea.

3) Consideración de motivo de la convocatoria tardía.

4) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 10 de Noviembre del 2021. Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor.

5) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 10 cerrado el 10 de Noviembre del 2022. Informe de la Comisión Fiscalizadora e informe del Auditor.

6) Consideración de la Memoria, Balance y Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 10 de Noviembre del 2023. Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor.

7) Acordar valor de la cuota societaria.

8) Renovación de los miembros integrantes de la Comisión Directiva. Proclamación de las autoridades electas. Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente.

9) Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

RODRIGUEZ DIEGO
Presidente

TORRES LUCIANA
Secretario

NOTA:

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán legítimamente constituidas con la mitad más uno del número de asociados. Si a la primera citación no concurriera dicho número de socios, la Asamblea se desarrollará 1/2 (media) hora después con los asociados presentes, cualquiera sea el número (Artículo N° 39). Los asociados podrán tener voz y voto si no adeudan cuotas societarias (Artículo N° 41).

\$ 450 528060 Sep. 27 Oct. 14

COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 1ra. Circunscripción

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de COLEGIO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – 1ra. Circunscripción, en un todo de acuerdo con el Art. 29 de la Ley 13154, ha dispuesto convocar a sus colegiados a participar de la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 25.10.2024, a partir de las 19:00 horas, en la sede del Colegio, sita en calle Uruguay N° 2853 de la ciudad de Santa Fe, a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta.

II) Aprobación memoria y balance general.

III) Aprobación informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

WALTER RAMIREZ

Presidente

SILVIA FRANCO

Secretaria

NOTA:

De conformidad a las disposiciones presentes en el artículo 26 del Estatuto, el quórum de la Asamblea Ordinaria será de un tercio del total de colegiados con derecho a voto. Transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria se constituyen con el número de colegiados presentes según Libro de Asistencia a Asambleas.

\$ 100 528006 Sep. 27 Oct. 1

ASOCIACIÓN CIVIL ROSARINA DE ONCOLOGÍA Y MEDICINA PALIATIVA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Córdoba 2457 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en primera convocatoria el día 15 de Octubre de 2024, a las 11.00 horas, y en segunda convocatoria para el mismo día y lugar a las 12.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas para confeccionar y suscribir el acta respectiva.

2) Razones de la convocatoria fuera de término y en lugar distinto a la Sede Social,

3) Consideración y aprobación del Balance General y cuentas de gastos y recursos, e inventario de los ejercicios 2022 y 2023. Tratamiento y aprobación de la memoria correspondiente a ambos ejercicios.

4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva de los ejercicios cerrados 2022 y 2023.

5) Elección y designación de nuevos miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, tanto titulares como suplentes.

6) Fijación de un nuevo valor de la cuota societaria.

7) Autorización para la inscripción de lo resuelto por la asamblea ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.-

\$ 500 528114 Sep. 27 Oct. 04

SAN CRISTÓBAL SEGURO DE RETIRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Señores Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 24 de octubre de 2024, a las 15:30 hs. en primera convocatoria y a las 16:30 hs. en segunda convocatoria, en su Sede Social sita en calle Italia 670 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el Acta respectiva.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Cuadros, Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al 37º Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2024.

3. Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.

4. Consideración de las remuneraciones a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

5. Consideración del destino del resultado del ejercicio actual y del resultado de ejercicios anteriores.

6. Determinación del número de Directores Suplentes y elección de los mismos por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.

7. Elección de tres Síndicos Suplentes, por el período estatutario, por terminación de sus mandatos.

8. Autorizaciones.

Nota: se recuerda a los Accionistas que deben cumplir con lo dispuesto por los art. 238 y, en su caso, 239 de la Ley N° 19550.

\$ 450 528132 Sep. 27 Oct. 04

CHIOZZI SOCIEDAD ANONIMA GÁLVEZ

ASAMBLEA ORDINARIA
(1º Y 2º Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 21 de Octubre de 2024, a las 15 horas en primera convocatoria y 16 horas en segunda convocatoria, en el local sito en Mitre 444 de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.-

3º) Aprobación del Proyecto de Distribución del Resultado, inserto en la Memoria.-

4º) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2024.-

5º) Designación de accionistas para que firmen el acta de Asamblea.-

Gálvez, Septiembre de 2024.-

EL DIRECTORIO

NOTA: 1.- Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede de la sociedad, sus acciones o certificados de depósito, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art.238 de la Ley 19.550.-

2.- Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de fijada para la primera (Art. 13º del Estatuto Social). Regirá el Quorum establecido por el Art. 243 de la Ley 19.550.-

\$ 4700 528168 Sep. 27 Oct. 04

ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41º y concordante del Estatuto Social, convocase a los señores socios de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Rosario, a la Asamblea General Ordinaria del día

15 de octubre de 2024 a las 18.00 horas, la que se realizará en su sede social, calle España 744, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º)- Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea (Art. 42º);

2º)- Lectura y consideración de la Memoria y Balance, Inventario, Cuenta de Ingresos y Egresos, Presupuesto de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 81º Ejercicio Administrativo, (Art. 38º, inc. a);

3º)- Designación de tres socios escrutadores (Art. 38º, inc. c);

4º)- Elección de presidente por dos años en reemplazo del LIC. ROBERTO E. CRISTIA por terminación de mandato (Art. 20 y 38º Inc. b).

5º)- Elección de cuatro Vocales Titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres./Sras. JORGELINA GONANO; ING. RAFAEL CATALANO; LIC. ROBERTO JUAN LUIS LENZI; MARIA VICTORIA GONZALEZ OLDANI por terminación de mandatos (Art. 20º y 38º; inc. b) y cinco Vocales Suplentes por un año, en reemplazo de los Sres./Sras. CLAUDIO ALTOLA-GUIRRE; YANINA AGATIELLO; SERGIO VACCA; MIGUEL CONDE Y OSCAR GINDIN por terminación de mandatos (Art. 20º y 38º inc. b);

6º)- Elección de tres Revisores de Cuentas Titulares Sres. RUBEN GIORGI; MARIANO ITURROSPE y GABRIEL FERNANDEZ; y tres Suplentes, por un año, en reemplazo de los Sres. DIEGO TARLING; MIGUEL ANGEL MARIETTA y MARCOS CUGERONE por terminación de mandatos (Art. 34º). -

Rosario, septiembre de 2024.-

Lic. ROBERTO E. CRISTIA
PRESIDENTE

Ing. RAFAEL CATALANO
SECRETARIO GENERAL

ART. 46º: Las Asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de los asociados activos concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de todos los asociados activos con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio y continuar el día y hora que ellas mismas fijen, sin necesidad de nueva citación ni de cumplir con ningún otro requisito. Habrá quórum con cualquiera que sea el número de asociados que concurran. La afiliación de la Asociación Civil a otra asociación de grado superior o su vinculación con otras entidades deberá ser siempre resuelta por la Asamblea, con una mayoría de los dos tercios de los votos presentes.

\$ 300 528127 Sep. 26 Oct. 01

MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De conformidad al establecido por el Estatuto Social, por las Leyes N° 26.831 y N° 19.550, el Directorio convoca a Los señores accionistas a La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A., que se celebrará el día 31 de Octubre de 2024, a las 17.00 horas en el Salón Mercurio de La Bolsa de Comercio de Rosario, a Los fines de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos señores accionistas, para que juntamente con el señor Presidente confeccionen, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y actúen como escrutadores en el tratamiento de Los puntos 7 y 8 del presente Orden del Día.

2) Consideración de la Memoria, Estados financieros consolidados y separados (Estados de

Situación Financiera, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Anexos A, B, C, D, E, G y H), Inventario, Reseña Informativa, Informe del Consejo de Vigilancia e Informe de los Auditores y demás documentación prevista en el artículo 234, mc. 1) de La Ley N°19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nro. 97, comprendido entre el 1ro. de Julio de 2023 y el 30 de Junio de 2024.

3) Aprobación de La gestión del Directorio y de La actuación del Consejo de Vigilancia y de su remuneración.

4) Consideración de la remuneración del Directorio.

5) Consideración de La Propuesta de Distribución de Resultados al 30 de Junio de 2024 elaborada por el Directorio, contenida en La Memoria. Ganancia del Ejercicio: \$7.246.698.797

A distribuir como sigue:

- al Fondo de Garantía III, artículo 45 Ley N° 26.831 - \$7.246.698.797

Las partes pertinentes de las actas de asamblea se encuentran en copia a disposición de Los accionistas en la sede social o bien pueden solicitarse al correo electrónico legales@mav-sa.com.ar.

6) Consideración del otorgamiento de una carta de indemnidad a los Sres. Directores y Miembros del Consejo de Vigilancia.

7) Elección de directores titulares y suplentes por vencimiento de mandatos y consideración de la cláusula transitoria relativa a La renovación del Directorio por tercios aprobada en la Asamblea del 25/10/2023.

8) Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes, con mandato por tres ejercicios para integrar el Consejo de Vigilancia de la Institución.

9) Designación del Contador Público Nacional (uno titular y otro suplente), que certificará el Balance General del próximo Ejercicio y su remuneración.

10) Ratificación a los fines de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas de La asamblea de fecha 25 de octubre de 2023. Aprobación del Texto Ordenado particularmente Los artículos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 10, 11 (eliminación), 14, 15, 16 (eliminación), 17, 19 (eliminación), 22, incorporación de nuevos artículos 20 y 21, 23, 24, 25, 26 (eliminación), 27, 28, 29, 30, 32, 33, incorporación de nuevos artículos 35 y 39, 42, 47, 49, 53, 55, 58 (eliminación), 60 (eliminación), 61 (eliminación), 62. Las partes pertinentes se encuentran integrando el acta de La referida asamblea que en copia se encuentra a disposición de Los accionistas en La sede social o bien pueden solicitarse al correo electrónico legales@mav-sa.com.ar

NOTAS IMPORTANTES:

a) La comunicación exigida en el Art. 238 de La LGS, mediante La cual los señores accionistas titulares de acciones escriturales, deben cursar comunicación al Mercado Argentino de Valores S.A. (MAV), para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asamblea, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para La Asamblea, deberá ser enviada por correo electrónico a legales@mav-sa.com.ar. Se hace saber que La mencionada casilla se encuentra asimismo habilitada por MAV a fin de atender cualquier duda o consulta previa a la celebración de La Asamblea que los accionistas o sus representantes pudieran tener.

b) En caso de asistir a La Asamblea por representación de apoderados, el accionista deberá remitir por e-mail a la casilla legales@mav-sa.com.ar, con 5 días hábiles de anticipación a la celebración de La Asamblea, el instrumento habilitante correspondiente, debidamente autenticado. Se aplica en este sentido lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto MAV.- "El accionista podrá conferir poder a favor de otra persona para que lo represente y vote en su nombre, mediante una carta poder con firma certificada por Escribano Público o Banco. Cuando el accionista sea una sociedad constituida en el extranjero bajo cualquier forma o modalidad, para poder votar en la asamblea deberá informar al momento de la inscripción en el Libro Registro de Accionistas de la emisora, los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera, así como también La cantidad de acciones con las que votará"

c) En cuanto al quórum para que sesione La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, deberá ser el exigido para La Asamblea Extraordinaria y las mayorías se estará a lo dispuesto por el Estatuto Social y lo prescripto por el artículo 243 y 244 de La Ley General de Sociedades Comerciales Nro. 19.550. Se hace saber a Los accionistas que La Asamblea sesionará en carácter de Extraordinaria para el tratamiento del punto 10º) y Ordinaria para el tratamiento de los puntos restantes.

d) La documentación prevista en los puntos 2º), 4º) que considerará la Asamblea se hallará a disposición de Los accionistas en la sede social sita en Paraguay 777, Piso 8, Rosario, Provincia de Santa Fe.

e) La Asamblea se celebrará en forma presencial en el Salón Mercurio de La Bolsa de Comercio de Rosario sito en calle Corrientes 796 de Rosario (que no constituye la sede social).

f) El Consejo de Vigilancia MAV ejercerá sus atribuciones de fiscalización durante todas Las etapas del acto asambleario, a fin de vetar por el debido cumplimiento a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, con especial observancia a Los recaudos mínimos previstos en la RG CNV 830/2020.

\$ 1500 527905 Sep. 25 Oct. 2

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES "FLOR DE EDAD"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales "FLOR DE EDAD" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 07 de Octubre de 2024, en calle White N° 6955 de Rosario, a las 09 horas en 1º convocatoria y 10 horas en 2º convocatoria para tratar los temas del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Asociados para la firma del Acta.

2) Elecciones de Nuevas autoridades de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados.

3) Consideraciones de los estados contables y balances de los años 2022 y 2023.

4) Determinación del/la encargado/a para la presentación de los trámites correspondientes por ante la I.G.P.J.

\$ 250 527839 Sep. 25 Oct. 2

LA SEGUNDA CÍA. DE SEGUROS DE PERSONAS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

El Directorio de La Segunda Compañía de Seguros de Personas Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto en su artículo vigésimo sexto, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará en forma presencial, el 18 de octubre de 2024 a las 12:30 horas, en sede de la Bolsa de Comercio de Rosario sita en calle Paraguay 755, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
 - 3) Destino del resultado del Ejercicio.
 - 4) Ratificación reforma Artículo 9º del Estatuto Social, aprobada por Asamblea de fecha 18 de octubre de 2019.
 - 5) Consideración de la gestión de los Directores y Gerentes (Art. 275 de la Ley N° 19.550).
 - 6) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora (Art. 234 inc. 3 de la Ley N° 19.550).
 - 7) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluido el desempeño de funciones técnico - administrativas (Art. 261 de la Ley N° 19.550).
 - 8) Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.
 - 9) Elección de:
 - a. Cinco Directores Titulares por un año en reemplazo de los señores Hugo Ramón Tallone, Luis Mario Castellini, Ariel Fernando Ferreyra, Daniel Adolfo Rosso y Guillermo José Bulleri por terminación de mandato.
 - b. Cinco Directores Suplentes por un año en reemplazo de los señores Dante Roberto Foniglia, Matías Germán Daglio, Gustavo Darío Saita y Rafael Evaristo Vega, por terminación de mandato.
 - c. Tres Miembros Titulares por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Luis Armando Carello, Osvaldo Luis Daniel Bertone y Mario Arturo Rubino por terminación de mandato.
 - d. Tres Miembros Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Carina Mariel Foglia, Cristian Rússovich y Fernando Julián Echazarreta por terminación de mandato.
- ROSARIO, 13 Agosto de 2024
\$ 500 527684 Sep. 24 Oct. 1

LA SEGUNDA SEGUROS DE RETIRO S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

El Directorio de La Segunda Seguros de Retiro Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto en su artículo decimosexto, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará en forma presencial, el 17 de octubre de 2024 a las 19 horas, en Complejo Emilio Menéndez sito en calle Juan José Paso y Acevedo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3) Destino del resultado del Ejercicio.
- 4) Ratificación reforma Art. 9º del Estatuto Social, dispuesto por asamblea de fecha 17 de octubre de 2019.
- 5) Ratificación de los aumentos de capital: Se ratifica los aumentos de capital aprobados por las asambleas de fecha 06/07/2016, 27/10/2016 19/10/2017 y 18/10/18 en todos sus términos.
- 6) Consideración de la gestión de los Directores y Gerentes (Art. 275 de la Ley N° 19.550).
- 7) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora (Art. 234 inc. 3 de la Ley N° 19.550).
- 8) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluido el desempeño de funciones técnico - administrativas (Art. 261 de la Ley N° 19.550).
- 9) Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.
- 10) Elección de:
 - a. Cinco Directores Titulares por un año en reemplazo de los señores Hugo Ramón Tallone, Luis Mario Castellini, Ariel Fernando Ferreyra, Daniel Adolfo Rosso y Guillermo José Bullen, por terminación de mandato.
 - b. Cinco Directores Suplentes por un año en reemplazo de los señores

Roberto Mario Sánchez, Augusto Mariano González Álzaga, Gustavo Darlo Saita, Miguel Ángel Boarini y Rafael Evaristo Vega, por terminación de mandato.

c. Tres Miembros Titulares por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Luis Armando Carello, Osvaldo Luis Daniel Bertone y Mario Arturo Rubino por terminación de mandato.

d. Tres Miembros Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Canina Mariel Foglia, Cristian Rússovich y Fernando Julián Echazarreta por terminación de mandato.

ROSARIO, 13 Agosto de 2024.

\$ 500 527683 Sep. 24 Oct. 1

LA SEGUNDA**ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

El Directorio de La Segunda Aseguradora de Riesgos del Trabajo Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto en su artículo octavo, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará en forma presencial, el 17 de octubre de 2024 a las 18 horas, en Complejo Emilio Menéndez sito en calle Juan José Paso y Acevedo de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con los señores Presidente y Secretario.
 - 2) Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informes del Auditor Externo y del Actuario, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
 - 3) Destino del resultado del Ejercicio.
 - 4) Ratificación reforma de los Art. 5º y 10º del Estatuto Social, dispuesto por Asamblea de fecha 17 de octubre de 2019.
 - 5) Ratificación del aumento de capital, dispuesto por Asamblea de fecha 18 de octubre de 2018.
 - 6) Consideración de la gestión de los Directores y Gerentes (Art. 275 de la Ley N° 19.550).
 - 7) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora (Art. 234 inc. 3 de la Ley N° 19.550).
 - 8) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, incluido el desempeño de funciones técnico - administrativas (Art. 261 de la Ley N° 19.550).
 - 9) Autorización para adquisición y enajenación de inmuebles.
 - 10) Elección de:
 - Cinco Directores Titulares por un año en reemplazo de los señores Hugo Ramón Tallone, Luis Mario Castellini, Ariel Fernando Ferreyra, Daniel Adolfo Rosso y Guillermo José Bullen, por terminación de mandato.
 - Cinco Directores Suplentes por un año en reemplazo de los señores Dante Roberto Foniglia, Matías Germán Daglio, Marcelo Aldo Giordano, Ricardo Alberto Wlasiczuk y Rafael Evaristo Vega, por terminación de mandato.
 - Tres Miembros Titulares por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Luis Armando Carello, Osvaldo Luis Daniel Bertone y Mario Arturo Rubino por terminación de mandato.
- ROSARIO, 13 Agosto de 2024.

NOTA:

Tres Miembros Suplentes por un año para integrar la Comisión Fiscalizadora en reemplazo de los señores Carina Mariel Foglia, Cristian Rússovich y Fernando Julián Echazarreta por terminación de mandato.

\$ 500 527681 Sep. 24 Oct. 1

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.****ESTABLECIMIENTO DON BENITO S.A.****DESIGNACION DE DIRECTORES**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 26 de Septiembre de 2024 en autos caratulados ESTABLECIMIENTO DON BENITO S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 477/2024 se dispuso inscribir:

El Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 52 del 13 de Abril de 2024, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, y en los siguientes cargos:

PRESIDENTE: FRESCO HUGO CARMELO, DNI N° 6.136.500

VICE-PRESIDENTE: FRESCO ELSA HAYDEE, DNI N° 4.280.203
DIRECTORA SUPLENTE: FRESCO ANALIA GABRIELA, DNI N° 22.704.497

DIRECTOR SUPLENTE: RAIES ARIEL DOMINGO, DNI N° 27.733.704
Todos los miembros electos a los efectos del Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 dejan constituido domicilio especial en la sede Social de la Sociedad sita en calle Runcimán N° 261 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.
\$ 60 528302 Oct. 01

AGROPECUARIA NEEK S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Venado Tuerto se ha ordenado la siguiente publicación:

Denominación.- AGROPECUARIA NEEK S.A.

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 04/01/2024.

Domicilio: Garibaldi 361 de Carreras, Provincia de Santa Fe.

Socios: ROMANELA DE NENNE, argentina, D.N.I. N° 32.989679, CUIT N° 2732989679-5, comerciante, soltera, nacida el 13/07/1987, con domicilio en calle Garibaldi 361 de Carreras-General López, Santa Fe y CAMILA DE NENNE, argentina, DNI N° 39.371.390, CUIT N° 27-39371390-4, nacida el 27/06/1997, comerciante, soltera, con domicilio en calle Arias N° 216 de Carretas- General López, Santa Fe.

Capital: El capital social es de un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000.-), representado por un mil seiscientos (1600) acciones de un mil pesos (\$ 1000.-), valor nominal cada una. ROMANELA DE NENNE suscribe mil, quinientas veinte (1520) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto cada acción, valor nominal total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.520.000.) en efectivo, integrando el veinticinco por ciento en este acto, o sea la suma de pesos trescientos ochenta mil (\$380.000.-) en efectivo, y el saldo dentro del plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de esta acta, también en dinero en efectivo; y CAMILA DE NENNE suscribe ochenta (80) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto cada acción, valor nominal total de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) en efectivo, integrando el veinticinco por ciento en este acto, o sea la suma de pesos veinte mil (\$20.000.- en efectivo, y el saldo dentro del plazo máximo de dos años, a partir de la fecha de esta acta, también en dinero en efectivo.

Administración y representación:

* Presidente: ROMANELA DE NENNE, D.N.I. N° 32.989.679

* Director Suplente: CAMILA DE NENNE, D.N.I. N° 39.371.390.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por sí o por cuenta de terceros o bien asociada a terceros, y tanto en el país como en el extranjero: a) La producción agropecuaria mediante la explotación de campos propios, de terceros y/o asociados a terceros, dedicados a la explotación de agricultura, ganadería, forestación, hortalizas, floricultura, apicultura, aves y animales de cautiverio; la cría e invernada, mestización y cruce de animales de todo tipo: la explotación de tambos y la producción de semillas originales e híbridas; multiplicación de semillas originales (semilleros) de oleaginosas, legumbres, cereales y forrajeras y la importación y exportación de semillas; b) La compraventa y canje de cereales, oleaginosas, legumbres y sus subproductos; semillas y envases, su acondicionamiento, acopio, limpieza y transporte, ya sea por cuenta propia y/o de terceros; c) La compraventa, distribución y representación de productos químicos para el agro, nutrientes, fertilizantes y sus subproductos y derivados, combustibles; d) La compraventa, distribución y representación de maquinarias e implementos agrícolas de todo tipo; e) La prestación de servicios técnicos, administración y ejecuciones integrales referidos a empresas agropecuarias, fertilización de suelos, aradas, siembras, fumigaciones y cosechas; elaboración de reservas forrajeras; cría y/o invernada de ganado de todo tipo y especie, prestados con maquinarias y herramientas propias o de terceros, con la participación de profesionales asociados y/o contratados para tales fines. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Duración: Cincuenta (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Fecha cierre ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

\$ 150 527976 Oct. 1

ALOMA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por medio de reunión de Socios de fecha 26 de julio de 2024, se ha dispuesto:

1.-) El Sr. Alexis Ezequiel Rumin cede al Sr. Matías Gabriel Nannini la cantidad de cuatro mil ciento sesenta y siete (4167) cuotas de valor nominal de diez pesos (\$10) cada una de ellas, que representan un capital

social de pesos cuarenta y un seiscientos setenta (\$ 41.670,00.-).

2.-) El Sr. Alexis Ezequiel Rumin cede al Sra. Lorena Elisabet Rumin la cantidad de cuatro mil ciento sesenta y siete (4167) cuotas de valor nominal de diez pesos (\$10) cada una de ellas, que representan un capital social de pesos cuarenta y un seiscientos setenta (\$41670,00.-).

3.-) En consecuencia, la cláusula quinta queda redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA QUINTA: el capital social es de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) dividido en 25.000 (veinticinco mil) cuotas de \$10 (diez pesos) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: 12500 (doce mil quinientas) cuotas parte que equivalen a un valor de \$125.000 (ciento veinticinco mil pesos) de propiedad del Sr. Matías Gabriel Nannini; 12500 (doce mil quinientas) cuotas parte que equivalen a un valor de \$125.000 (ciento veinticinco mil pesos) de propiedad de la Sra. Lorena Elisabet Rumin.

\$ 50 527998 Oct. 1

AMBIEN-TEC S.R.L.

DISOLUCIÓN

A los 08 días del mes de agosto de 2024 en la ciudad Venado Tuerto Provincia de Santa fe siendo las 13:00 hs. se reúnen los socios que componen el total del capital de Ambien-Tec S.R.L., en calle salta 295, sede social de la misma, siendo una asamblea de carácter unánime, con el motivo de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y ratificación del acta anterior. 2) Tratamiento del decreto emitido por el RPC fechado 01 de agosto de 2024 en el expediente CUIJ 21-05794954-3, que se tramita ante el mismo. Con relación al punto 1, una vez leída el acta anterior se resuelve ratificarla por unanimidad en todo su contenido. En el punto 2 los señores Rosales Rubén Bernabé y Rosales María Angélica deciden la disolución de la sociedad y resuelven nombrar Liquidador de la Sociedad de acuerdo a lo normado por la LGS en su capítulo Primero Sección XIII de la L.G.S al socio Gerente de la misma Señor Rosales Rubén Bernabé, DU 11791395 CUIT numero 20-11791395-4 quien acepta el cargo Asimismo deciden inscribir la disolución y al liquidador ante el RPC También se decide informar los correos electrónicos de la Sociedad y del Socio gerente Rubén Bernabé Rosales correo electrónico : bernaber@hotmail.com.ar Ambien-Tec S.R.L. Correo Electrónico: estudiocoen@gmail.com. Sin otros temas a tratar y siendo las 13:00 hs. se da por finalizado este acto.

\$ 100 527951 Oct. 1

AG IMPORT & EXPORT S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Publico de Comercio de Rosario, se hace saber por un día que los integrantes de AG IMPORT & EXPORT S.R.L. por resolución de fecha 03/07/2024, han resuelto lo siguiente 1) CESION DE CUOTAS - ARIEL ALEJANDRO LEIMETER, con Documento de identidad N° 22.510.632, CUIT N° 20-22510632-1, argentino, nacido el 1 de Mayo de 1972, casado en primeras nupcias con Fabiana Andrea Smith, con domicilio en calle Las Palmas N° 530 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, y FABIANA ANDREA SMITH, con Documento Nacional de Identidad N° 22.807.685 CUIL N° 27-22807685-1, de nacionalidad argentino, nacida el 31/07/1972, de profesión empleada, de estado civil casada en primeras nupcias con Ariel Alejandro Leimeter, con domicilio en calle Las Palmas N° 530 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico smithfabiana@gmail.com; que los dos primeros se declaran únicos socios de la sociedad AG IMPORT & EXPORT S.R.L. - CUIT N° 30-71853388-7, sociedad constituida conforme a contrato inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 16-04-2024, en CONTRATOS, al TOMO 175, FOLIO 2676 N° 490 y teniendo domicilio constituido en calle Las Palmas N° 530 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; resuelven de común acuerdo lo siguiente; el retiro de FABIANA ANDREA SMITH, como socia de AG IMPORT & EXPORT S.R.L.; y la venta de sus doce mil quinientas (12.500) cuotas de capital de pesos cien (100,00) cada una a GABRIEL DAVID CENA, con Documento Nacional de Identidad N° 18.850.070, CUIL N° 20-18850070-7, de nacionalidad argentino, nacido el 02/10/1971, de profesión empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle J.J. Valle N° 3454 1A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico gabriel@usataxwork.us: Por lo tanto la participación en el capital social queda conformada como sigue: al socio ARIEL ALEJANDRO LEIMETER le corresponde la cantidad de doce mil quinientas (12.500) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100,00) cada una, o sea Pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000,00) y al socio GABRIEL DAVID CENA le corresponde la cantidad de doce mil quinientas (12.500) cuotas de capital de pesos cien (\$ 100,00) cada una, o sea Pesos un millón doscientos cincuenta mil (\$ 1.250.000,00).

Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.

\$ 150 527990 Oct. 1

AECO COMERCIAL Y HOGAR S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en los autos caratulados: Aeco Comercial y Hogar S.A. s/Designación de Autoridades, CUIJ 21-05396953-1, se ha ordenado la publicación del presente edicto a los efectos de hacer saber que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de abril de 2024, se ha resuelto la designación de autoridades de AECO COMERCIAL Y HOGAR S.A., quedando constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Alejandro Federico Llompert, DNI 24.684.595 y Director Suplente: Noelia Carolina Forni, DNI 29.054.449. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 50 528057 Oct. 1

BRIBAL AGRO S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, por Decreto de fecha 20 de Setiembre de 2024, en los Autos Caratulados: "BRIBAL AGRO S.R.L. s/Cesión de cuotas" (21-05795178-5) se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que publicar corresponde: "BRIBAL AGRO S.R.L." Titular de la C.U.I.T.Nº 30-71704485-8, con domicilio y sede social en Ruta Nacional Nº 7 Km. 425 de la ciudad de Rufino, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe y Contrato Social Constitutivo inscripto por ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Venado Tuerto, con fecha 15 de diciembre de 2020 al "TOMO 16. FOLIO 86. NUMERO 3726 de CONTRATOS", y Modificación del mismo inscripta con fecha 21 de Abril de 2022 al "TOMO 17. FOLIO 162. NUMERO 4001. de CONTRATOS".- INSTRUMENTO DE MODIFICACION: Escritura Nº 141 de fecha 23 de agosto de 2024, Escribano Gustavo Rubén DIMO, Rufino - Santa Fe, Registro Nº 190 a su cargo.- I) CONTRATO DE VENTA, CESIÓN Y TRANSFERENCIA: 1º) GONZALO MARENGO, CEDE, VENDE Y TRANSFIERE a VICTORIA MURRAY y ésta ADQUIERE, ciento veinticinco (125) Cuotas de capital de un mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una, que a la fecha le corresponden y tiene totalmente integradas en "BRIBAL AGRO S.R.L." por el precio total convenido de Pesos treinta y cinco millones (35.000.000) que la Cesionaria abona en este acto mediante la entrega de dos (2) Cheques c/Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal General Villegas, correspondientes a la Cuenta Corriente Nº 6657-50722/8, a saber: a) Nº 07982759 por la suma de \$ 17.500.000.- b) 07982760 por la suma de \$ 17.500.000.- otorgando el cedente por el presente instrumento eficaz recibo y carta de pago en legal forma por dicha suma y concepto a favor de la Cesionaria, a quien le TRANSFIERE todos los Derechos y Acciones que le correspondían sobre dichas cuotas, incluidos los dividendos 6 utilidades del ejercicio en curso, colocando a la adquirente en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente tenía en la referida sociedad.- 2º) MARIANO BERTOLOTI, CEDE, VENDE Y TRANSFIERE a JULIAN ARIEL BRIACCHI, y éste ADQUIERE, doscientas cincuenta (250) Cuotas de capital de un mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una, que a la fecha le corresponden y tiene totalmente integradas en "BRIBAL AGRO S.R.L." por el precio total convenido de Pesos setenta millones (\$ 70.000.000) que el Cesionario abona en este acto mediante la entrega de cuatro (4) Cheques c/Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal General Villegas, correspondientes a la Cuenta Corriente Nº 6657-50722/8, a saber: a) 07982763 por la suma de \$ 17.500.000; b) 07982764 por la suma de \$ 17.500.000; c) 07982765 por la suma de \$17.500.000; y d) 07982766 por la suma de \$ 17.500.000 otorgando el cedente por el presente instrumento eficaz recibo y carta de pago en legal forma por dicha suma y concepto a favor del Cesionario, a quien le TRANSFIERE todos los Derechos y Acciones que le correspondían sobre dichas cuotas, incluidos los dividendos 6 utilidades del ejercicio en curso, colocando al adquirente en el mismo lugar, grado y prelación que el cedente tenía en la referida sociedad.- 3º) DIEGO RUBEN PROCHETTO, CEDE, VENDE Y TRANSFIERE a JULIAN ARIEL BRIACCHI y éste ADQUIERE, ciento veinticinco (125) Cuotas de capital de un mil pesos (\$ 1.000) de valor nominal cada una, que a la fecha le corresponden y tiene totalmente integradas en "BRIBAL AGRO S.R.L." por el precio total convenido de Pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000) que el Cesionario abona en este acto mediante la entrega de dos (2) Cheques c/ Banco Provincia de Buenos Aires, Sucursal General Villegas, correspondientes a la Cuenta Corriente Nº 665750722/8, a saber: a) 07982761 por la suma de \$ 17.500.000; y b) 07982762 por la suma de \$ 17.500.000.- otorgando el cedente por el presente instrumento eficaz recibo y carta de pago en legal forma por dicha suma y concepto a favor del Cesionario, a quien le TRANSFIERE todos los Derechos y Acciones que le correspondían sobre dichas cuotas, incluidos los dividendos 6 utilidades del ejercicio en curso, colocando al adquirente en el mismo lugar, grado y prelación que el ce-

dente tenía en la referida sociedad.- 4) Como consecuencia de las precedentes Cesiones, el CAPITAL de "BRIBAL AGRO S.R.L." que es de Pesos un millón (\$ 1.000.000) representado por mil (1.000) cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) de Valor Nominal cada una, queda recompuesto o distribuido de la siguiente forma: a) JULIAN ARIEL BRIACCHI, con ochocientos setenta y cinco (875) Cuotas, o sea Pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$ 875.000.-); y b) VICTORIA MURRAY, con ciento veinticinco (125) Cuotas, o sea Pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000).- II) Consecuentemente, dejan modificado el Artículo V del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: "ARTICULO V.- CAPITAL Y APORTES: El capital social se fija en la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000) dividido en mil (1.000) cuotas por un valor nominal de Pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una, que los socios tienen suscripto e integrado en la siguiente forma y proporción, a saber: a) JULIAN ARIEL BRIACCHI: con Ochocientos Setenta Y Cinco (875) Cuotas, o sea Pesos ochocientos setenta y cinco mil (\$ 875.000.-); Y b) VICTORIA MURRAY: ciento veinticinco (125) Cuotas, o sea Pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000).- El capital puede ser aumentado, cuando el giro comercial de la Sociedad así lo requiera con la conformidad de los socios y la suscripción será proporcional al número de cuotas sociales ya suscriptas por cada uno de ellos.- III) CONFORMIDAD RATIFICACION DE GERENTE: Los Socios por unanimidad proceden seguidamente a: (1) Prestar conformidad a las cesiones de cuotas que anteceden en cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula Novena del Contrato Social; y (II) RATIFICAR en el cargo de Gerente a JULIAN ARIEL BRIACCHI, D.N.I. Nº 29.931.788, quien lo acepta, obligándose a ejercer sus funciones en la forma, extensión y con las facultades consignadas en la Cláusula sexta del Contrato Social.

\$ 400 527997 Oct. 1

CENTRA ADMINISTRADORA S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "CENTRA ADMINISTRADORA S.A.S. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" CUIJ 21-05214658-2, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "CENTRA ADMINISTRADORA S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 15/08/2024. LOS SOCIOS: SALVETTI Melina Viviana, argentina, DNI Nº 37.071.781, nacida el 11 de marzo de 1993, soltera, administradora, CUIT 27-37071781-3, con domicilio en calle Francia Nº 2981 de la ciudad de Santa fe, Provincia de Santa Fe, PAGANELLI Joaquín Alejandro, argentino, DNI Nº: 37.685.726, nacido el 31 de diciembre de 1993, soltero, Martillero Publico y corredor, CUIT: 20-37685726-4, con domicilio en calle Mitre Nº 4027 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y TEALDI Aron, argentino, DNI Nº: 37.266.056, nacido el 04 de marzo de 1993, soltero, Martillero Publico y Corredor, CUIT 20-37866056-3, con domicilio en calle Amanecer 1442, San José del Rincón, Provincia de Santa Fe. DOMICILIO LEGAL: General López Nº 2824 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Argentina. DURACION: Su duración es de 99 años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: administración y/o manejo y/o gestión de bienes inmuebles, incluyendo, pero no limitado a: departamentos, casas, terrenos, galpones, locales, cocheras y edificios completos. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales, civiles y financieras de servicios que sean necesarias, conexas o complementarias a la finalidad del cumplimiento del objeto social. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000); dividido en SETECIENTAS MIL (700.000) acciones de PESOS UNO (\$ 1) valor nominal cada una; Pesos TRESCIENTOS MIL (\$350.000) la socia SALVETTI, Melina Viviana; PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000) PAGANELLI Joaquín Alejandro, y PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$175.000) TEALDI Aron. ADMINISTRACIÓN: será ejercida por la Sra. SALVETTI, Melina Viviana, DNI 37.071.781; como Administrador Titular, como Vice-Administrador, el Sr. PAGANELLI Joaquín Alejandro DNI 37.685.726 y como Administrador Suplente el Sr. TEALDI Aron, DNI 37.266.056. FISCALIZACION: Prescinde de sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. Santa Fe, 19 de Setiembre de 2024. Liliána Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 120 527993 Oct. 1

CEIBO SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**CONTRATO**

a) SOCIOS: La Sra. Sofía Belén Sanabria, DNI 43.425.989, CUIT 23-43425989-4, nacionalidad Argentina, nacida el 13 de mayo de 2001, comerciante, estado civil soltera, con domicilio en calle San Martín 1494 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y la Sra. Angela Del Carmen Ferrari, DNI 04.603.582, CUIL 27-04603582-3, nacionalidad Argentina, nacida el 2 de octubre de 1944, ama de casa, estado civil viuda, con domicilio en calle Av. Francia 4086 de la ciudad de Rosario, provincia de

Santa Fe.

b) DENOMINACION SOCIAL: "CEIBO SERVICIOS INTEGRALES SRL

c) FECHA DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: 26 de agosto de 2024.-

d) DOMICILIO: Av. Eva Perón 3149, Piso 1, Departamento 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

e) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero de las siguientes actividades: 1)- Vigilancia y protección de personas, bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. 2)- Servicios de portería de edificios de propiedad horizontal, locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación. 3)- Provisión del servicio de limpieza y mantenimiento de inmuebles, tanto en su parte interior como exterior, para viviendas particulares, empresas comerciales, industriales o de servicios y establecimientos públicos y/o privados. 4)- Prestación de servicios de alimentación y de vigilancia médica a adultos mayores, acorde con una asistencia no sanatorial; contratación de personal médico autorizado y demás especialistas para la prestación de los servicios de salud y los que sean necesarios. 5)- Control de plagas, jardinería, parquizaciones, diseño de jardines, balcones, ambientaciones, mantenimiento de parquizaciones y forestación de espacios verdes, pudiendo ser realizadas todas estas actividades en lugares privados o públicos, nacionales, provinciales o municipales. 6)- Proceso de lavado, desinfección, secado, planchado, transporte y recolección de la ropa de cama en establecimientos públicos y/o privados. 7)- Elaboración, comercialización, y distribución de comidas y bebidas para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. 8)- Prestación de servicios de transporte de los productos y/o artículos de comercio en todo el territorio del país y del exterior, por medio de camiones, camionetas, autos, motos, bicis, y/o vehículos similares, ya sean propios, de terceros y/o asociados a terceros, incluyendo la logística, depósitos y distribución de los elementos en tránsito. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social, adquirir derechos y contraer obligaciones.-

f) PLAZO DE DURACION: 50 años.

g) CAPITAL SOCIAL: \$3.000.000 (tres millones de pesos).

h) DIRECCION Y ADMINISTRACION: Socio gerente Sofía Belén Sanabria, DNI 43.425.989, CUIT 23-43425989-4.

i) FISCALIZACION: Estará a cargo de todos los socios.

j) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 150 527956 Oct. 1

DESTEFANI S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados: DESTEFANI S.R.L. s/Modificación al Art. 4 del Contrato Social y nuevo texto ordenado - CUIJ 21-05396951-5, se ha ordenado la publicación del presente edicto por 1 día, a efectos de hacer saber que:

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 30/07/2024 se resolvió por unanimidad aprobar la modificación del Art 4º del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera:

"Cuarto -• Capital Social: El capital social es de Pesos Diez Millones Ochocientos Mil (\$10.800.000,00.-) representado en 108.000 cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por cada cuota suscriptas e integradas en su totalidad por los socios de la siguiente manera: Marisa Mercedes Destefani en la suma de \$5.400.000 del capital representado por 54.000 cuotas y Horacio Ramón Destefani en la suma de \$5.400.000 del capital representado por 54.000 cuotas. El capital se podrá incrementar cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias, siendo la reunión de socios la que aprobará las condiciones de aumento de capital en cuanto a montos y plazos de integración

\$ 90 528059 Oct. 1

DURAPLAS S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

Se hace saber que en fecha 12 de septiembre de 2024, los socios Bertotto Boglione S.A. a través del presidente del Directorio y Eduardo Alberto Borri, resolvieron la prórroga del contrato social de DURAPLAS S.R.L., habiéndose modificado en consecuencia la cláusula tercera del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: "TERCERA: Duración. Tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Rosario. Asimismo, formularon texto ordenado del contrato social en donde ampliaron el objeto quedando redactada la cláusula cuarta de la siguiente manera: "CUARTA: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina la fabricación y rotomoldeo de productos plásticos, y sus

accesorios, la comercialización de los mismos, su importación y exportación. Podrá además desarrollar la tarea de reciclado de los excedentes de las piezas moldeadas para su reutilización en la fabricación de nuevas piezas plásticas. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, realizar toda clase de operaciones financieras, otorgar avales y garantizar obligaciones de terceros, realizar aportes e inversiones de capitales a sociedades constituidas o a constituirse dentro de las mencionadas en la LGS, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato y contratar eventualmente a los profesionales habilitados para la realización de tareas específicas cuando las leyes así lo requieran". Finalmente resolvieron ratificar el domicilio social en Ruta AO12 Km 47,5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe y en nombramiento de gerentes de los Sres. Eduardo Alberto Borri, DNI 16.837.132, María Rosa Miguel, DNI 21.005.609 y Gerardo Mancinelli, DNI 31.313.667; todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.

\$ 100 527987 Oct. 1

INPRO GROUP S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que en fecha 6 de septiembre de 2024, el Sr. Ian Healy, DNI 37.580.366, CUIL 20-37580366-7, argentino, de estado civil soltero, empresario, nacido el 21 de agosto de 1995, con domicilio en calle Acceso Sur Ruta 384 de la localidad de San Gregorio, Provincia de Santa Fe titular de veintidós mil quinientas (22.500) cuotas de capital social de diez pesos (\$ 10.-) cada una cedió a la Sra. Roxana Lilián Pini, DNI 14.727565, CUIT 27-14727565-5, 15.000 cuotas de capital social de INPRO GROUP S.R.L. de valor nominal diez pesos (\$ 10.-) cada una, equivalente a ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.-), por lo que la cláusula correspondiente quedo redactada de la siguiente forma: "QUINTA: El capital se fija en la suma de pesos trescientos mil (300.000.-) divididos en treinta mil cuotas (30.000.-) de capital de diez pesos (\$ 10.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la Sra. Roxana Lilián Pini suscribe veintidós mil quinientas (22.500) cuotas de capital social de diez pesos (\$ 10.-) cada una que representan doscientos veinticinco mil pesos (\$ 225.000.-) y el Sr. Ian Healy suscribe siete mil quinientas (7.500) cuotas de capital social de diez pesos (\$ 10.-) cada una que representan setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000.-)". Asimismo, los socios ratifican el nombramiento de gerente de la Sra. Roxana Lilián Pini y el domicilio social en calle Italia N° 837 PA de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.

\$ 50 527989 Oct. 1

LA CRISTINA S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así ordenado en autos "La Cristina S.R.L. s/Designación de Gerentes" Expte N° 21-05214731-7, se hace saber que:

Por acta de Asamblea Ordinaria del 19 de Enero del 2024, los Socias de La Cristina S.R.L., designaron como socio gerente al CPN Raúl Marcelo Franchino, DNI N° 21.490.491, con domicilio en Las Heras 3041 Piso 3 Dpto. B, por el término de un año y hasta la próxima Asamblea Ordinaria. Santa Fe, 20 de Setiembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 50 527981 Oct. 1

LOS SEMBRADORES S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos: "LOS SEMBRADORES" S.A.S. s/Constitución de sociedad, que tramita ante el Registro Público de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

1) Datos personales socio: Fabián Humberto Miranda, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 39.308.087, CUIL N° 20-39308087-7, nacido el 13 de enero de 1996, estado civil soltero, de profesión productor agropecuario, y con domicilio en Pje. Buenos Aires N° 57 Bis, de la ciudad de Las Rosas; y Ezequiel Laureano Paglietta, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 25.512.264, CUIT N° 23-25512264-9, nacido el 20 de noviembre de 1976, estado civil casado en primeras nupcias con Luciana Balansino, de profesión productor agropecuario, y con domicilio en Pje. Buenos Aires N° 57 Bis, de la ciudad de Las Rosas, provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 14/08/2024 y anexo del 20/09/2024.

3) Denominación social: "JG AGRO" S.A.S.

4) Domicilio y sede social: Pje. Buenos Aires N° 57 bis, de la ciudad de

Las Rosas.

5) Objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) SERVICIOS AGROPECUARIOS: mediante el asesoramiento agrícola-ganadero en general; administración de explotaciones agrícolas-ganaderas y prestación de servicios de siembra, pulverizaciones, cosecha y otros trabajos agrícolas, y el alquiler de tales maquinarias, con o sin personal propio con el objeto de obtener renta; b) AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios propios o de terceros. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7) Capital social: es de \$ 2.500.000.- (pesos dos millones quinientos mil), representado por 2.500.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, clase "A" de 5 votos y de \$ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una.

8) Administración y fiscalización: La administración de la sociedad está a cargo de 1 ADMINISTRADOR TITULAR y 1 ADMINISTRADORA SUPLENTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRADOR TITULAR: Ezequiel Laureano Paglietta.

ADMINISTRADORA SUPLENTE: Fabián Humberto Miranda.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

9) Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma individual e indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de octubre de cada año.

11) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y/o administradores: Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos: Fabián Humberto Miranda, con domicilio electrónico en mirandafabian266@gmail.com; Ezequiel Laureano Paglietta, con domicilio electrónico en ezezaglietta@hotmail.com; "LOS SEMBRADORES" S.A.S., con domicilio electrónico en lossembradoresrsl@hotmail.com.

\$ 150 527982 Oct. 1

OMD DISTRIBUCIONES S.A.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "OMD DISTRIBUCIONES S.A./Contrato Expte. N° 1411, Folio....., año 2024", de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber:

1) Socios: GRAMAGLIA NICOLAS ANDRES, D.N.I. N° 34.109.970, C.U.I.T. N° 20-34109970-7, argentino, apellido materno Kurtz, nacido el 22 de abril de 1.989, casado en primeras nupcias con Antuñía Guala Micaela, D.N.I. N° 35.322.136, comerciante, domiciliado en calle Independencia N° 2655 de la localidad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe; y BARONI NICOLAS ADRIEL, D.N.I. N° 34.109.866, C.U.I.T. N° 20-34109866-2, argentino, apellido materno Canavesio, nacido el 10 de febrero de 1989, soltero, comerciante, domiciliado en calle San Martín de Balcarce N° 2426 de la localidad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe.

2) Denominación: "OMD DISTRIBUCIONES S.A."

3) Domicilio: localidad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe.

Sede Social: Ruta N° 11 Km. 567.5 de la localidad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe.

4) Plazo: 50 años a contar inscripción Registro Público de la ciudad de Santa Fe.

5) Objeto: por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades: l) Comerciales: a) compra, venta, fabricación, consignación, elaboración, fraccionamiento, importación, exportación, distribución de productos e insumos relacionados con la industria alimenticia. Envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, golosinas, productos, y subproductos derivados de la carne, ya sea vacuna, ovina, porcina, pesquera, productos alimenticios de todo tipo, en polvo, disecados, congelados, enlatados, condimentos, productos de panificación, pan de todos los tipos, repostería y anexos lácteos y sus derivados, pastas y sus derivados, hamburguesas, milanesas, aderezos, verduras congeladas, productos alimenticios sueltos y envasados tales como especias, legumbres y cereales, frutas secas, repostería, galletitas, aceites, productos alimenticios, condimentos y especias. Café, té, edulcorantes, avena, ananá al natural, albahaca, azafrán, comino, nuez moscada, etc., b) Compra, venta, consignación, fraccionamiento, importación, exportación y distribución de productos veterinarios y farmacéuticos, comercialización de productos alimenticios para animales, accesorios para mascotas, máquinas y equi-

pos de uso médico y paramédico y materiales conexos. c) Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de cervezas; vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, toda clase de conservas, manteca, quesos, helados, postres de leche congelados, dulce de leche y otros productos lácteos alimenticios; d) compra-venta, representación, consignación, distribución, mandatos y comisiones de productos alimenticios, artículos para el confort del hogar, basar, artículos de limpieza, y todo tipo de productos y mercaderías de consumo masivo que habitualmente se comercializan en supermercados. e) almacenamiento, producción, procesamiento y comercialización de productos TEXTILES. II) Transporte: Servicio de logística al transporte automotor de cargas de corta, mediana y larga distancia, con medios propios o de terceros; fletes y acarreos; distribución; almacenamiento y depósito. Coordinación de servicios de transporte de cargas generales; servicios de logística y depósito embalaje y transferencia de cargas. III) Servicios de intermediación y cobranza retribuidos por comisión, vinculados con las actividades precedentes Servicios: Reparación de vehículos, Compra, Venta, Consignación y Alquiler de vehículos automotores, máquinas de carga (grúas y auto elevadores) y cualquier otro tipo de vehículos y/o maquinarias, con o sin chofer/operario.

A estos fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

6) Capital Social: se fija en la suma de treinta millones pesos (\$30.000.000), representado por tres mil (3.000) acciones de diez mil (10.000) pesos, suscripto totalmente en la siguiente proporción: GRAMAGLIA NICOLAS ANDRES quince millones pesos (\$ 15.000.000,00), y BARONI NICOLAS ADRIEL quince millones de pesos (\$ 15.000.000,00); todo en dinero efectivo, integrando el 25% cada uno de ellos y el resto dentro del plazo de dos años.

7) Administración: A cargo de un Directorio, compuesto de uno a cuatro miembros según designe la Asamblea, además designar suplente en igual número que los titulares. Duración: tres años en sus funciones. Director titular y presidente: BARONI NICOMAS ADRIEL, D.N.I. 34.109.866, Director suplente: GRAMAGLIA NICOLAS ANDRES, D.N.I. 34.109.970.

8) Cierre de ejercicio económico: 30 de noviembre.

9) Fecha de instrumento: 14 de junio de 2024.

10) Fiscalización a cargo de los accionistas. Liliانا Guadalupe Piana, Secretaria. Santa Fe, 17 de Diciembre de 2024.

\$ 250 528032 Oct. 1

PROCESOS GF S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Subrogante María Julia Petracco, en los autos: PROCESOS GF S.R.L. s/CESION DE CUOTAS SOCIALES, Expte. Nro. 367/2024, se dispuso aprobar la Cesión de Cuotas Sociales y designación de gerentes por Resolución de Fecha 20/09/2024, que a continuación se resume:

1) El señor JORGE LUIS MARIA ROSSI, denominado "el cedente", vende, cede y transfiere a MONICA LILIANA GARRO, ANALIA MALISA GARRO Y HECTOR DANIEL PIOLTINO, denominados "los cesionarios" un total de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, de valor nominal pesos mil (\$ 1.000) cada una, correspondientes a "PROCESOS GF S.R.L." de la siguiente manera:

a) a la señora MONICA LILIANA GARRO, la cantidad ochenta y tres (83) cuotas sociales, representativas de pesos ochenta y tres mil (\$ 83.000) de capital social y que representan el ocho con 30/100 por ciento (8,30%) del capital social de "PROCESOS GF S.R.L."; a la señora ANALIA MALISA GARRO, la cantidad de ochenta y cuatro (84) cuotas sociales, representativas de pesos ochenta y cuatro mil (\$ 84.000) de capital social y que representan el ocho con 40/100 por ciento (8,40%) del capital social de "PROCESOS GF S.R.L." y c) a el señor HECTOR DANIEL PIOLTINO, la cantidad de ochenta y tres (83) cuotas sociales, representativas de pesos ochenta y tres mil (\$ 83.000) de capital social y que representan el ocho con 30/100 por ciento (8,30%) del capital social de "PROCESOS GF S.R.L." El Capital social se fijó en su constitución en la cantidad de mil (1.000) cuotas, por valor de pesos mil (\$ 1.000) cada una, lo que hacen un total de capital social de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000), todo ello según surge del contrato social original.

2) QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (PESOS UN MILLON) dividido en 1.000 (mil) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: La socia MONICA LILIANA GARRO, posee trescientas treinta y tres (333) cuotas de capital de \$ 100 (pesos cien) cada una o sea pesos Trescientos Treinta y Tres mil (\$ 333.000) totalmente suscripto e integrado, la socia ANALIA MALISA GARRO, posee trescientas treinta y cuatro (334) cuotas de capital de \$ 1.000 (pesos mil) cada una o sea pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil (\$ 334.000) totalmente suscripto e integrado y el

socio HECTOR DANIEL PIOLTINO, posee trescientos treinta y tres (333) cuotas de capital de \$ 1.000 (pesos mil) cada una o sea pesos Trescientos Treinta y Tres Mil (\$ 333.000) totalmente suscripto e integrado.

3) Cambio de socios gerentes: La sociedad seguirá contando con dos socios gerentes, que de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del Contrato Social, actuarán en forma individual e indistinta en el uso de la firma social. De acuerdo a lo expuesto, por unanimidad de los presente, se resuelve designar como Socios Gerentes a: ratificar a la señora MONICA LILIANA GARRO, DNI N° 17.075.446, CUIT N° 17075446-3, argentina, nacida el 27 de agosto de 1976, casada en primeras nupcias con Héctor Daniel Pioltino, de profesión industrial, domiciliada en calle Ituzaingó 164 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; y cambiar al gerente anterior por la señora ANALIA MALISA GARRO, D.N.I. N° 18.001.649, CUIT N° 27-18001649-5, nacida el 05 de junio de 1966, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Ramón Rébora, de profesión industrial, domiciliada en calle Roca 547 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe. Los Gerentes designados deberán actuar de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta de contrato social, hasta que la reunión de socios decida otra cosa, o hasta que se designen otro y otros gerentes en su reemplazo.

4) Las demás cláusulas del Contrato Social se mantienen sin modificaciones. Venado Tuerto, 23 de Septiembre de 2024.

\$ 600 527960 Oct. 1

RABELLINO RENATO Y OTROS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: RABELLINO RENATO y Otros S.R.L. s/Modificación al contrato social, Expte Nro. 1447/2024, de trámite por ante este Registro Público, se hace saber, que mediante Acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 04 de julio de 2024, se aprobó de forma unánime la modificación de los artículos séptimo (7º) y octavo (8º) del contrato social de Rabellino Renato y Otros S.R.L., el cual quedará redactado de la siguiente forma: Artículo Séptimo: La administración y representación legal será ejercida por un gerente, socio o no, designado por los socios y que durará en sus funciones cinco (5) años, siendo reelegible. Artículo Octavo: Atribuciones y deberes: El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con instituciones de créditos oficiales o privadas, de carácter nacional o extranjero, creadas o a crearse, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales - inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. En el mismo acto, se resolvió designar como Socio gerente al Sr. Veniselo Bruno Constantino Mario documento nacional de identidad Nro. 30.693.073, CUIT 20-30693073-8, quien constituye domicilio especial en calle San Martín 2600 de la ciudad de San Carlos Centro, provincia de Santa Fe. Casado con Antonela Novero, quien ejercerá la gerencia en forma individual usando a tal fin su propia firma con el aditamento de "Socio-Gerente", precedida de la denominación social. Lo que se publica a los efectos de Ley. Santa Fe, 18 de Setiembre de 2024.

\$ 100 527945 Oct. 1

ROSARIO MOTORSPORT S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: ROSARIO MOTORSPORT S.A.S. s/Constitución, Expte. 21-05539812-4, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "ROSARIO MOTORSPORT S.A.S.". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 28/06/2024. SOCIOS: Juan Gabriel Alegre (Documento Nacional de Identidad número 34.933.883, CUIT número 20-34933883-2, argentino, de 34 años de edad, nacido el 03/03/1990, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Av. Pellegrini 856 p 12 Dpto. A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico juano.alegre@hotmail.com) y Eduardo Atilio Escarcelo (Documento Nacional de Identidad número 32.288.095, CUIT número 20-32288095-3, argentino, de 37 años de edad, nacido el 18/07/1986 de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio Pje. Dumont 1585 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico eduardoescarcelo@gmail.com). DURACIÓN: Su duración es de 30 (treinta) años. OBJETO: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: compra, venta, consignación, representación, distribución y comercialización de vehículos automotores nuevos y usados, sus partes, piezas, repuestos y accesorios, incluyendo la venta y servicios por redes, e-commerce, o cualquier medio digital. Además, prestar servicios de mantenimiento, reparación y lavado de vehículos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer

obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de cinco millones pesos (\$5.000.000) representado por cien (100) acciones ordinarias de valor nominal cincuenta mil pesos (\$50.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al disponer su emisión. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones exigidas por la ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. En caso de mora en la integración del capital el o los administradores quedan facultados para seguir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley 19.550. La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Los Administradores y representantes titulares son: Juan Gabriel Alegre y Eduardo Atilio Escarcelo; Administradores y representantes suplente son: NOELIA INÉS ESCARCELO (primera suplente), mujer, DNI 30.406.910, CUIL 23-30406910-4 edad: 41 años, fecha de nacimiento: 21/07/1983, comerciante, Argentina, domicilio: Alvear 69 piso 2 Depto. B ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, soltera, mail: noemila26@gmail.com y Rodrigo León Pineda (segundo suplente), hombre, DNI 34288578, CUIL 20-34288578-1, edad: 36 años, fecha de nacimiento 3/12/1988, empleado en Inspección y fiscalización en la caja de asistencia social de la lotería de Santa Fe, Argentino, domicilio: Laprida 1667 1 A ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, soltero, mail: rodrigoleonpineda@gmail.com. SEDE SOCIAL: La sede social se encuentra en Avenida San Martín 2646 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.

\$ 200 527995 Oct. 1

SORJA S.A.C.I.I.C.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En asamblea ordinaria del 21/02/2022, el Directorio de la Sociedad ha quedado integrado de la siguiente manera:

Presidente: Alfredo Hugo Aseff, DNI 6.181.507.

Director Suplente: María del Carmen Balán, DNI 4.488.467.

Duración del mandato: hasta el ejercicio que concluirá el 31/10/2014

\$ 50 527950 Oct. 1

TRANSPORTE BONAVIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

1) FECHA DE LA RESOLUCION DE LA SOCIEDAD QUE APROBO LA DESIGNACION DE DIRECTORES: 30 de agosto de 2024.

2) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de seis miembros, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, con suplentes designados en igual o menor número y por el mismo plazo. Se designa un director titular y uno suplente. Presidente: señor ALEJANDRO JOSÉ BONAVIA, DNI: 32.476.666. Director Suplente: señor NICOLAS EDUARDO BONAVIA, DNI: 34.175.744. La fiscalización estará a cargo de todos los socios (se prescinde de la sindicatura).

3) ORGANIZACION DE LA REPRESENTACION LEGAL: la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. Arms-trong, 23 de Septiembre de 2024.

\$ 50 527957 Oct. 1

SJG MONTAJES INDUSTRIALES S.R.L.

DESIGNACIÓN DE GERENTE

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10º inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber que el 20 de septiembre

de 2024 se instrumentó el siguiente cambio:

Ratificación y designación de Gerente: se ratifica como socio gerente a Marcelo Miguel Amatto, y se designa como socio gerente a Anselmo Jorge González quienes harán uso de la firma social en forma individual e indistinta, como consta en la cláusula sexta.

\$ 50 527984 Oct. 1

TRANSLOG S.A.S.

CONTRATO

1) Acto: Constitución de sociedad. 2) Fecha del instrumento de constitución: 19 de julio de 2024. 3) Socio Alejandro Esteban Fernández, argentino, D.N.I. N° 34.466.764, CUIT 20-34466764-1, nacido el 13/04/1989, con domicilio en calle 25 de Mayo 1851 de Casilda, provincia de Santa Fe, comerciante, soltero. 4) Domicilio legal: Vicente López 1529 de Casilda, provincia de Santa Fe. 5) Objeto: A) TRANSPORTE: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo y combustibles, transportes de mercaderías congeladas y cámaras de frío, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, de las mercaderías que transportan, operaciones de logística y asistencia al transporte en que se realizan las cargas, como asistencia mecánica, remolques y grúas de transportes y logística integral a la carga, descarga y almacenamiento de mercaderías. B) COMBUSTIBLES: Explotación, alquiler, administración de estaciones de servicios, mediante la comercialización y distribución de combustibles e hidrocarburos, lubricantes y cualquier derivado del petróleo a granel. Servicio de recarga para vehículos eléctricos. Compra y venta de combustibles líquidos y gaseosos, gas natural comprimido (GNC), y Gas Natural Licuado (G.N.L.). 6) Duración: Treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital: El capital social es de seiscientos mil pesos (\$600.000) representado por seis mil (6.000) acciones ordinarias de valor nominal cien pesos (V\$N 100) cada una. 8) Órganos de administración y fiscalización: La administración está a cargo de uno (1) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Administrador Titular: Alejandro Esteban Fernández, argentino, D.N.I. N° 34.466.764, CUIT 20-34466764-1, nacido el 13/04/1989, con domicilio en calle 25 de Mayo 1851 de Casilda, provincia de Santa Fe, comerciante, soltero. Administrador Suplente: Pablo Andrés Miniello, argentino, D.N.I. N° 34.466.765, CUIT 24-34466765-5, nacido el 11/04/1989, con domicilio en calle Lisandro De la Torre N° 1333, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, comerciante, soltero. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. 9) Fecha de cierre del ejercicio: El 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 527963 Oct. 1

DANTE S.A.S.

ESCISIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "DANTE S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ESCISIÓN DE RGKF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expte: 21-05214542-9(1412/2024), año:

2024, los Socios de la firma "RGKF S.R.L.", Mariana Carolina Rivera, domiciliada en calle El Rosedal, lote 367 de Country El Pinar, Santo Tomé, D.N.I. 22.584.664, CUIT 27-22584664-8; Mariana Soledad Flores, domiciliada en Laprida 5470 de Santa Fe, D.N.I. 22.961.032, CUIT 27-22961032-0; Lisandro Sebastián Flores, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2669 piso 14 de Santa Fe, D.N.I. 25.126.954, CUIT 24-25126954-4; Pablo Giacomelli, domiciliado en Bv. Pellegrini 2430 Piso 20 Dpto. B de Santa Fe, D.N.I. 28.148.238, CUIT 20-28148238-7, han considerado y resuelto por unanimidad el acuerdo de escisión de la sociedad RGKF Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que destina parte de su patrimonio para constituir Dante S.A.S.

La sociedad escisionaria integra su capital con la participación correspondiente de Lisandro Sebastián Flores y la sociedad escidente, mantiene el capital remanente, siendo sus socios Mariana Carolina Rivera, Mariana Soledad Flores y Pablo Giacomelli.

Se fija el capital social de "RGKF S.R.L." en la suma de 292.500 pesos representado por 2925 cuotas de pesos 100 valor nominal cada una, que

se integran mediante las siguientes participaciones: Mariana Carolina Rivera es titular de 1097 cuotas de valor nominal 100 pesos cada una equivalentes a \$109.700 que representan el 37,5% del capital social; Mariana Soledad Flores es titular de 914 cuotas valor nominal 100 pesos cada una equivalentes a \$91.400 que representan el 31,25% del capital social; Pablo Giacomelli es titular de 914 cuotas de valor nominal 100 pesos cada una equivalentes a \$91.400 que representan el 31,25% del capital social.-

CONSTITUCION DE DANTE S.A.S.

Socios: Lisandro Sebastián Flores: argentino, empresario, estado civil soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2669 piso 14 de Santa Fe, D.N.I. 25.126.954, CUIT 24-25126954-4 y María Belén Ferreyra: argentina, empresaria, estado civil soltera, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2669 piso 14 de Santa Fe, D.N.I. 28.502.987, CUIT 27-28502987-8.

Fecha de Constitución: 28 de junio de 2024.-

Denominación: DANTE S.A.S

Duración: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

Domicilio Legal: San Martín 2829 de la ciudad de Santa Fe.-

Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación comercial del rubro gastronómico, incluyendo negocios de los ramos restaurante, bar, cafetería, confitería, cervicería, sandwichería, cantina, rotisería, pizzería, todos con o sin espectáculo público, servicios de catering, despacho de bebidas con o sin alcohol, elaboración y venta de toda clase de productos alimenticios, explotación de franquicias y licencias de uso locales o internacionales de negocios del rubro gastronómico. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos (\$ 6.456.359). Está representado por seis millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y nueve (6.456.359) acciones valor nominal un peso (\$ 1) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349.

Administración y representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial. La asamblea fija su remuneración.

Órgano de administración y representación

Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Lisandro Sebastián Flores, argentino, empresario, estado civil soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2669 piso 14 de Santa Fe, D.N.I. 25.126.954, CUIT 24-25126954-4; Administrador y representante suplente: María Belén Ferreyra, argentina, empresaria, estado civil soltera, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2669 piso 14 de Santa Fe, D.N.I. 28.502.987, CUIT 27-28502987-8. Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos.

Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Santa Fe, 27 de Septiembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria

\$ 300 528359 Oct. 01

GRANDES ALMACENES ESPERANZA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "GRANDES ALMACENES ESPERANZA SOCIEDAD ANÓNIMA. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES" CUIJ 21-05213420-7 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de Santa Fe, se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo periodo de tres ejercicios, según Acta de Asamblea del 10 de noviembre de 2023 y del 24 de Mayo de 2024, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente: Ana María Marnicco, DNI.N°. 11.954.730, con domicilio en calle Maipú 2694 de la ciudad de Esperanza.

Director suplente Luis Alberto Tadeo Kuchen, DNI.N°. 11.758.494, con domicilio en calle Maipú 2694 de la ciudad de Esperanza

Santa Fe 21 de agosto de 2024. Liliana Piana, secretaria.

\$ 50 528283 Oct. 01

COEX S.A.S.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "COEX S.A.S. s/ Constitución", Expediente N° 21055400519, en trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Rosario, se hace saber la constitución de la

siguiente sociedad: DENOMINACION: "COEX 3 S.A.S.", FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 22 de abril de 2024, SOCIOS: Andrés Carlos Albertengo (DNI N° 25.900.941 CUIT 20-25900941-4), argentino, nacido el 26.10.1977, de profesión médico, de estado civil casado, con domicilio en calle 1° de mayo 2214 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Claudio Nelson Baggi (DNI N° 17.793.245 CUIT 20-17793245-1), argentino, nacido el 26.05.1966, de profesión Técnico en Hemoterapia, de estado civil casado, con domicilio en Paraguay 53 Piso 6 Departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Martín Vicente Baraldi (DNI N° 12.112.595 CUIT 20-12112595-2), argentino, nacido el 23.03.1956, de profesión médico, de estado civil casado, con domicilio en Av. Real 9191 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; César Luis Berta, (DNI N° 16.445.150, CUIT 20-16445150-0), argentino, nacido el 31.10.1963, de profesión médico, de estado civil divorciado, con domicilio en calle San Lorenzo 939, piso 9 departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Federico Guillermo Norberto Boeykens (DNI N° 25.861.756, CUIT 20-25861756-9), argentino, nacido el 1.07.1977, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Sargento Cabral 503 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Yanina Alejandra Buono (DNI N° 29.730.339, CUIT 27-29730339-8), argentina, nacida el 09.11.1982, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Corrientes 39130 piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María de Guadalupe Calcaterra (DNI N° 34.976.002, CUIT 27-34976002-4), argentina, nacida el 24.10.1989, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Rivadavia 1045, de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe; Agustina Díaz (DNI N° 32.125.554, CUIT 27-32125554-5), argentina, nacida el 14.04.1986, casada, de profesión médica, con domicilio en calle Echeverría 931 Casa 2, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; María de Lourdes Galarza (DNI N° 20.923.567, CUIT 27-20923567-1), argentina, nacida el 26.10.1969, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Moreno 232, Piso 3 Departamento B, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Gabriela Sandra Gioia (DNI N° 17.716.547, CUIT 27-17716547-1, argentina, nacida el 22.02.1966, de estado civil viuda, de profesión médica, con domicilio en calle F. Leloir 2027 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe; María Eugenia Locatelli (DNI N° 25.328.438, CUIT 27-25328438-8), argentina, nacida el 30.08.1976, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Mensajerías 1933 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Gabriel José Lombardi (DNI N° 22.766.569, CUIT 20-22766569-7) argentino, nacido el 30.05.1972, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Ernesto Palacio 9080 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Melina Lorenzo (DNI N° 33.620.2801 CUIT 27-33620280-4), argentina, nacida el 10.04.1988, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en Bv. Rondeau 462 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Erika Ester Nebel (DNI N° 23.185.255, CUIT 27-23185255-2), argentina, nacida el 11.02.1973, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle San Juan 1132 Piso 4° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Susana Olguín (DNI N° 23.317.664, CUIT 27-23317664-3), argentina, nacida el 17.08.1973, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Balcarce 754 Piso 70 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Fernando Luciano Paquéz, (DNI N° 22.896.748 CUIT 20-22896748-4) argentino, nacido el 22.12.1972, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Pasaje Gould 936 Piso 7 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Alejandro Luis Palean (DNI N° 33.301.353 CUIT 20-33301353-4) argentino, nacido el 26.02.1988, de estado civil casado, de profesión médico, con domicilio en calle Amenábar 845 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Carolina Claudia Palean (DNI N° 32.218.915, CUIT 27-32218915-5) argentina, nacida el 09.05.1986, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Santa Fe 1758 Piso 5° Departamento B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Florencia Palean (DNI N° 36.660.213, CUIT 27-36660213-0) argentina, nacida el 28.01.1994, de estado civil casada, de profesión médica, con domicilio en calle Centeno 851 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Roberto Rafael Pérez (DNI N° 24.322.895 CUIT 20-24322895-7), argentino, nacido el 13.06.1975, de estado civil soltero, de profesión médico, con domicilio en calle Paraguay 341 Piso 1 Departamento G de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Constanza Poenitz (DNI N° 35.128.721, CUIT 27-35128721-2) argentina, nacida el 02.05.1990, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en Urquiza 2806 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Cecilia Marine Queredé (DNI N° 28.894.906, CUIT 27-28894906-4) argentina, nacida el 09.06.1981, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle 9 de julio 118 Piso 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Franco Iván Rodríguez (DNI N° 29.841.916, CUIT 20-29841916-6) argentino, nacido el 15.04.1983, casado, de profesión médico, con domicilio en Oroño 206 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; María Victoria Rossi (DNI N° 28.566.761, CUIT 27-28566761-0) argentina, nacida el 26.01.1981, de estado civil divorciada, de profesión médica, con domicilio en calle Cerrito 2950 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Edgar Lisandro Suclla (DNI N° 25.942.036, CUIT 23-25942036-9) argentino, nacido el 24.05.1977, casado, de profesión médico, con domicilio en calle Dumont 1207 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Sylvia Deborah Steren (DNI N° 16.982.377, CUIT

2316982377-4) argentina, nacida el 25.09.1964, de estado civil divorciada, de profesión médica, con domicilio en calle Tucumán 1072 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Natalia Wilchel (DNI N° 26.667.850, CUIT 27-26667850-4) argentina, nacida el 26.07.1978, de estado civil soltera, de profesión médica, con domicilio en calle Godoy Cruz 451 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de prestación de servicios médicos, consultas clínicas, prácticas quirúrgicas, diagnóstico por imágenes, estudios de alta, media y baja complejidad, todo tipo de servicios como laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos, inclusive atención de consultas psiquiátricas, psicológicas, y otro tipo de atención médica, de conformidad con las políticas del sector salud, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto, y la administración de los mismos, propios y/o de terceros. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos Dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000); representado en dos mil doscientas (2.200) de valor \$ 1.000.- por acción. ADMINISTRACION: será ejercida por el Dr. Federico Guillermo Norberto Boeykens, (DNI 25.861.756) como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Dr. Claudio Nelson Baggi (DNI N° 17.793.245), cuyos datos completos se transcribieron previamente. Domicilio social: Jujuy 1540, Rosario, Prov. de Santa Fe. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.
\$ 3000 527458 Set. 20 Oct. 2

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR RAMON MOREIRA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, en autos "NIEVAS, CARLOS RAMÓN c/Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales" C.U.I.J. N° 21-26293145-2, ha resuelto que el Martillero Corredor Público Ramón Moreira, Matr. N° 458, proceda a vender en pública subasta el 16 de Octubre de 2024 a las 10 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado, en el hall de éste Juzgado de Distrito N° 19 de Esperanza, Provincia de Santa Fe. Un INMUEBLE con el avalúo Fiscal \$ 29.509,46.- (pesos veinte y nueve mil quinientos noventa y seis c/46), y de no existir postores, seguidamente con la retasa del 25% o sea \$ 7.377,36 (pesos siete mil trescientos setenta y siete c/36) y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor, ubicado en calle M. Moreno N° 3705 de la ciudad de Esperanza provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el dominio N° 77315 - Folio 2605—Tomo 237 Impar - Dto. Las Colonias, con la siguiente descripción: Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, que es comprensión de la concesión número veintidós (22), Sección Oeste de esta Ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, y de la designada como fracción o lote número cuatro en el plano del Agrimensur Juan Manuel Gadda, inscripto bajo el número treinta y nueve mil setecientos diecinueve, y con el lote número cinco de la manzana número nueve en el plano de mensura y subdivisión trazado por el ingeniero civil Juan G. Bertero, inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de catastro de la Provincia en fecha nueve de abril del año mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 89.402, compuesta de diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al Este, igual contra frente al Oeste, por veinticinco metros treinta centímetros de fondo, o sea en sus costados Sud y Norte, lindando: al Este, con calle Mariano Moreno al Norte, con el lote número cuatro de la vendedora anterior Ida María Della Bitta de Pilatti, al Oeste, con parte del lote número seis vendido al señor José Feliciano Heit, y al Sud, con terreno destinado para calle, hoy Oroño, lindero del plano relacionado, lo que encierra una superficie de Doscientos sesenta y nueve metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Informa el Registro General (fs. 323 vto - 325 vto.) que registra el siguiente embargo fecha 18/04/2016 Aforo 846579, Monto \$ 468.000.700 - el de estos Autos: "NIEVAS, CARLOS RAMÓN c/Otros" Expte. N° 718/15 se reinscribe s/F 102577 del 15/04/21 ante este Juzgado de Primera Inst. de Distr. Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza Pcia. de Santa Fe, no registra prohibición, no registra Hipoteca. A.P.I (fs. 298-301) informa que le corresponde la partida Inmobiliaria N° 09-16-00-076478/0030-1 no registra adeuda al 15/02/2024. La Municipalidad de Esperanza (fs. 313-324) informa que adeuda en concepto de Tasa General de Inmueble Urbanos la suma \$ 75.665,25.- (pesos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco con 25/100) al 22/05/2024 y \$ 5.437,23 (pesos cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 23/100 por obra alumbrado público. Agua Santafesinas informa que registra deuda al 15/03/2024, pesos mil cuatrocientos ochenta y uno con 65/100 (\$ 1.481,65). De la constatación efectuada (fs. 305-306) de fecha 04/04/2024 surge que: (...) se trata de una vivienda en excelente estado; de ladrillos, piso cerámico, cielorraso yeso, abertura de aluminio en el ingreso; tiene un living, comedor cocina, dos dormitorios, un baño con inodoro bidet y ducha, galería cubierta con asador y una habitación para depósito-lavadero, patio con un garaje abierto y techado con entrada por calle Oroño y garaje cerrado con entrada por calle Moreno; cuenta con agua fría y caliente con termo tanque, servicio de agua potable, luz eléctrica y gas natural; está sobre calle asfaltada por Moreno y mejorador por calle Oroño, a nueve cuadras al norte de la Ruta 70. Condiciones del remate: Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo el 10% de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y si perjuicio de aplicación del art. 497 del citado código. En caso de

que no se produzca el depósito del saldo pagados los treinta días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder- que resulten del operación y los gastos de mensura, en de corresponder. Autorícese la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora y la visita de probables compradores un día ante de la subasta. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el panel del Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287) Notifíquese... Atento a la Resolución N° 745 de A.F.I.P. se transcribe las siguientes inscripciones.- Martillero Corredor Público Ramón Moreira C.U.I.T. N° 20-13.614.641-7 y deudor o demandada DNI N° 16.346.025 - CUIT N° 20-16346025-5. Mayores Informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero T.E. 0342- 156-110669 - SANTA FE- de septiembre de 2024. Fdo.: Dra. Julia, Fascendini (Secretaria), Esperanza, 20 de septiembre de 2024.

S/C 528028 Sep. 27 Oct. 2

EDICTOS DEL DIA

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Fernando I. Saravia, Secretaría número 22 a mi cargo, comunica pos dos días que en autos: SANTA MARIA DE MARTIN S.A. s/Quiebra; (Expte. N° 28.454/2018), se han presentado el informe final y proyecto de distribución (art. 218, Ley 24.522), y se han regulado honorarios. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de septiembre de 2024. Dr. Zemme Juan Patricio, Secretario. El presente deberá publicarse por dos días, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, sin previo pago conforme lo normado por el Art. 89 de la Ley 24.522. Juan Patricio Zemme, Secretario.

S/C 528131 Oct. 1 Oct. 2

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por estarlo así dispuesto en los autos caratulados: BENAVIDEZ, Kiara Abigail y Otros c/BERKLEY INTERNATIONAL ART S.A. s/Indemnización por Fallecimiento; (CUIJ N° 21-04809050-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Número Uno en lo Laboral de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los derechohabientes y/o a todo aquel que se crea con derecho a percibir las indemnizaciones sistémicas dispuestas en el régimen de reparación de la ley de riesgos del trabajo por fallecimiento del trabajador, LUCAS MAXIMILIANO BENAVIDEZ, CUIL N° 20-32384819-0, ocurrida el 01/07/2024, como consecuencia del accidente laboral acaecido en fecha 30/06/2024, en el cumplimiento de sus tareas habituales para su empleador, Sergio Alberto Valls, para que dentro del término de tres (03) días después de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos por tres (3) días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Patricia N. DE PETRE (Jueza); Dra. Cintia A. Porreca (Secretaria). Santa Fe, 13 de Septiembre de 2024.

§ 50 528031 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Juzgado Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: FERREYRA OSCAR MODESTO c/RINGA RAUL EMILIO y Otros s/C.P.L.; CUIJ 21-04780448-2, se hace saber que en autos se decreto la rebeldía del demandado: RAUL EMILIO RINGA, mediante Decreto de fecha 26-08-24. El Decreto que ordena la presente dice: Santa Fe, ... Proveyendo escrito cargo N° 12653: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Habiendo cumplimentado con lo requerido y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, no habiendo comparecido los herederos de Raúl Emilio Ringa a estar a derecho, decláreselos rebelde. Atento las constancias de autos, notifíquese el presente por edictos, que se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del término de tres días, después de su última publicación. A tales efectos, confeccione el edicto y remítalo digitalmente por Sisfe. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvana Demboryniski (Secretaria). Lo que se publica, por tres días, a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Silvana Demboryniski (Secretaria). Santa Fe, 28 de Agosto de 2.024. Carolina Noeli Helver, Prosecretaria.

§ 50 527939 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición de la Sra. Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 - Secretaría 1°, en los autos caratulados: SCHIRMANN, SILVANA ANTONELA c/HEREDEROS DE PALAZZO, RAUL DANIEL s/Filiación; (CUIJ 21-10728790-3), se cita y emplaza a los herederos de RAUL DANIEL PALAZZO, D.N.I. N° 22.732.547, para que comparezcan en la presente causa a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía notificándolos que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 3 de septiembre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 24301/24: Téngase presente lo manifestado. Proveyendo escrito cargo N° 14897/24 en su parte pertinente: Téngase presente. Atento lo expuesto y constancias de la causa, cítase a los herederos de RAUL DANIEL PALAZZO a comparecer a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por edictos. Autorízase a los profesionales actuantes a intervenir en su diligenciamiento. Atento lo anterior, procédase a reconstituir los presentes. Tome razón mesa de entradas, Notifíquese. Fdo. María Sol Novello (Secretaria) - María Carolina Moya (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibidor del hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art. 67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 11 de Septiembre de 2024. Dra. María Sol Novello, Secretaria.

S/C 527975 Oct. 1 Oct. 3

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados: GONZALEZ AYELEN MARIA DEL VALLE c/FILOMENO FLORES ABEL GUMERCINDO s/Divorcio; (CUIJ 21-10737174-2) que tramitan en el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 Secretaría N° 1, Santa Fe se ha ordenado: SANTA FE, 13 de Septiembre de 2024 Como se solicita, atento a constancias de autos, concédase la autorización requerida respecto a notificar mediante edictos al Sr. Flores Abel Gumercindo Filomeno. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Germán Allende (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 4 de noviembre de 2021 Hágase saber que en los presentes ha sido designada Juez de Trámite la Dra. Mariana Herz (Art. 543 CPCC). Notifíquese; Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 4 de noviembre de 2021; Previo a todo: atento no estar acompañada el escaneo completo del escrito, acompañe demanda en debida forma y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifiquen empleados: Ulla. Reynaud, González Castillo, Bossio, Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 17 de noviembre de 2021. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdese la participación legal correspondiente. Por interpuso petición de DIVORCIO. De la petición de divorcio formulada por AYELEN MARIA DEL VALLE GONZALEZ, hágase saber a ABEL GUMERCINDO FILOMENO FLORES. Hágase saber lo manifestado respecto los efectos del divorcio. Notifíquese por cédula con transcripción del Art. 433 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Previo a todo: atento lo manifestado respecto el domicilio del demandado. Oficiése a la Cámara Nacional Electoral a fin de que informe sobre el domicilio del Sr. ABEL GUMERCINDO FILOMENO FLORES. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 9 de Diciembre de 2021; Téngase presente el domicilio real denunciado del demandado. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe, 16 de mayo de 2022, Al punto 1, téngase presente el nuevo domicilio legal constituido en autos. Al punto 2, agréguese. Atento lo informado por el oficial notificador a foja 16 vto., oficiése a la Cámara Nacional Electoral que corresponda a fin de que informe sobre el domicilio del Sr. ABEL GUMERCINDO FILOMENO FLORES. Al punto 3, previo estese a lo dispuesto ut-supra. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Carlos Molinari (Secretario); Otro Decreto: Santa Fe 30 de noviembre de 2022. Proveyendo escritos cargos N° 36.556 (f. 20) y 36.557 (f. 21): Como se solicita, procédase a diligenciar vía email por Secretaría el oficio acompañado. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MOLINARI (Secretario); OTRO DECRETO: Santa Fe, 21 de diciembre de 2022. Téngase presente lo informado por el actuario. En consecuencia, librese oficio al Registro Nacional de las Personas para que informe el domicilio del señor Abel Gumercindo Filomeno Flores. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIANA HERZ (JUEZA), Dr. CARLOS MOLINARI (SECRETARIO); OTRO DECRETO: SANTA FE, 6 de mayo de 2024 Agréguese. Atento lo manifestado, oficiése nuevamente al Registro Nacional de las Personas para que informe el domicilio del Sr. Abel Gumercindo Filomeno Flores. autorizándose a la Dra. Genone a su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. CARLOS MOLINARI (Secretario); OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de agosto del 2024. Por recibido. Agréguese. Notifíquese, Fdo. Dr. GERMÁN ALLENDE (Secretario). Se transcribe el art. 433 del Código Civil y Comercial: ARTICULO 438. Requisitos y procedimiento del divorcio. Toda petición de divorcio debe ser acompañada de una propuesta que regule los efectos derivados de éste: la omisión de la propuesta impide dar trámite a la petición. Si el divorcio es peticionado por uno solo de los cónyuges, el otro puede ofrecer una propuesta reguladora distinta. Al momento de formular las propuestas, las partes deben acompañar los elementos en que se fundan: el Juez puede ordenar, de oficio o a petición de las partes, que se incorporen otros que se estiman pertinentes. Las propuestas deben ser evaluadas por el juez, debiendo convocar a los cónyuges a una audiencia. En ningún caso el desacuerdo en el convenio suspende el dictado de la sentencia de divorcio. Si existe desacuerdo sobre los efectos del divorcio, o si el convenio regulador perjudica de modo manifiesto los intereses de los integrantes del grupo familiar, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto en la ley local. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Tribunal (art. 67 CPC mod por Ley 11.287). Santa Fe, 15 de Septiembre de 2024. Germán F. Allende, Secretario.

§ 250 528030 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de los Jueces del Tribunal Colegiado de Familia nro. 2, Dres. Cotet, Michelassi, Secretarías a cargo de las Dras. Belavi, Gon y Novello, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "SANTA FE, 27 de septiembre de 2024. VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Tribunal Colegiado de Familia nro. 2 con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, en vistas al traslado de la sede de los tribunales y, CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2015 a 2019 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado los días martes y jueves en horario de 11 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 11 de octubre de 2024, inclusive. - Por lo expuesto, SE RESUELVE: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2015 a 2019 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, los días martes y jueves en horario de 11 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 11 de octubre del 2024, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en

lo Civil y Comercial y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Dres. Cottet, Michelassi (Jueces) – Dras. Belavi, Gon y Novello (Secretarías). SANTA FE, 27 de junio de 2024.

S/C 44119 Oct. 01 Oct. 03

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "MENDOZA, ROMINA ELI-SABET s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02032047-5), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez A/C, Dr. Ivan Di Chiazza y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Proyecto de Distribución de Fondos Complementario (Art. 218 LCQ).

Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024 – Dra. Georgina Benzo – Prosecretaria del Juzgado CyC de la Primera Nominación

\$ 1 528365 Oct. 01 Oct. 02

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "CAMBURSANO, ARIEL FABIAN/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02040279-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Dr. Ivan G. Di Chiazza, Juez, y Dra. María Lucila Crespo, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 1.752.377,93 y Dra. Flavia Betiana Martín \$ 751.019,10 (Art. 218 LCQ).

Santa Fe, 25 de Septiembre de 2024 – Dra. María Lucila Crespo – Secretaria del Juzgado CyC Octava Nominación de Santa Fe

\$ 1 528303 Oct. 01 Oct. 02

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "PEREYRA, LUCAS ANIBAL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02037465-6), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Dr. Ivan G. Di Chiazza, Juez, y Dra. María Lucila Crespo, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 1.752.377,93 y Dr. Walter Leonel Gonzalez \$ 751.019,10 (Art. 218 LCQ).

Santa Fe, 25 de Septiembre de 2024 – Dra. María Lucila Crespo – Secretaria del Juzgado CyC Octava Nominación de Santa Fe

\$ 1 528278 Oct. 01 Oct. 02

Por haberse dispuesto en los autos caratulados: BERNARDI, CECILIA INES s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02035931-2), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024. Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de planta baja de estos Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 17 de Septiembre de 2024.

S/C 527947 Oct. 01 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos: BUGLILO, ANGELA PETRONA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02040447-4, con fecha 19 de septiembre de 2024 la siguiente resolución: Agréguese. De manifiesto po el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Botto, Secretaria. Dr. Iban Di Chiazza, Juez a/c. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024.

S/C 528079 Oct. 1 Oct. 2

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: RIVERO MATIAS MARIO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02039148-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha presentado informe final y proyecto de distribución, poniéndose de manifiesto el mismo por el término de ley —art. 218 de la Ley 24522. Asimismo que se han regulados los honorarios para la C.P.N Juan Carlos Falchini (Sindico), en la suma de \$ 1.752.377,93, con más aportes de Ley (10%), y de la Dr. Alejandro Agustín González (apoderado de la fallida) por la suma de \$ 751.019,10 y aportes de Ley (13%). Santa Fe, 23 de Septiembre de 2024. Dr. Pablo Silvestrini, secretario.

S/C 528078 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Suárez Cecilia Elizabet s/Quiebra; CUIJ N° 21-02040541-1, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 30 de Agosto de 2023 la quiebra de Suárez Cecilia Elizabet, D.N.I. N° 36.012.937, con domicilio real en calle 63 entre 8 y 10 de Sauce Viejo y legal en calle Belgrano N° 3215 PA, de la ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 6 de Agosto de 2024, fijar el día 23 de Septiembre de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 05 de Noviembre de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 17 de Diciembre de 2024 para que presente el Informe General. Fue designada Sindico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe,

siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 20 de Septiembre de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 528077 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en autos caratulados: CASSETTI, ROMINA IVANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02038748-0, conforme lo establecido en el art. 218 de la Ley N° 24522, se pone de manifiesto a los interesados que se ha presentado el proyecto de distribución final. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: A) la suma de \$ 1.752.377,92 (70%) para la sindicatura en autos CPN Lucila Inés Prono, y B) el apoderado del fallido Dr. Alejandro Agustín González la cifra de \$ 751.019,11 (30%). Santa Fe, Septiembre de 2024.

S/C 528023 Oct. 1 Oct. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria a cargo de la Dra. Romina Soledad Freyre, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: SOSA, GASTON JESUS EMANUEL s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02039828-8, en SANTA FE, 18 de Septiembre de 2024 se ha ordenado lo siguiente: Proveyendo escrito cargo N° 9912: Téngase por presentado el informe final y de manifiesto el proyecto de distribución, por parte de la Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Otro decreto: Santa Fe 9 de septiembre de 2024: VISTOS: los autos SOSA, GASTON JESUS EMANUEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02039828-8), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación; y, CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndica María del Pilar Piva en la suma de \$ 1.752.377,92 y regular los estipendios del letrado Fernando Berlanga por su actuación en autos en la suma de \$ 751.019,10. Córrese vista a la Caja Forense por intermedio del juzgado y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (clave de terceros 5607). Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria) - Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)- Publicación sin cargo. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 528076 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: VINDEROLA, ROSA GUADALUPE s/Solicitud de propia quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02048390-0), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Rosa Guadalupe Vinderola mayor de edad, D.N.I. 26.860.285, argentina, con domicilio real en Bernardo de Irigoyen N° 9162, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 25 de Septiembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 11 de Noviembre 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 26 de Diciembre 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá, presentar el informe individual de los créditos y el 04 de Marzo de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 24 de Septiembre de 2024. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 528056 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: ALVAREZ VICTOR SATURNINO s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02045438-2, se ha dispuesto: SANTA FE, 20 de Agosto de 2024. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Victor Saturnino Alvarez, apellido materno Alvarez, argentino, D.N.I. N° 23. 925. 124, CUIL N° 20-23925124-3, mayor de edad, empleado de la Municipalidad de San José el Rincón, domiciliado realmente en calle Vicente Zarza sin 59 de la localidad de San José del Rincón y legalmente en calle 25 de Mayo 2126 piso 2 dpto. B de la Ciudad de Santa Fe. 12) Fijar el día 10/10/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del representante... constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 25/10/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 26/11/2024 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/02/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c - Dra. Viviana Naveda Marcó - Secretaria. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Edgardo Pedro Moschitta, con domicilio en calle Facundo Zuviria N° 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales en el horario de 08 a 12 horas y de 16:00 a 19:00.-

Asimismo, se pone de manifiesto a los acreedores que cuentan con la posibilidad de insinuar sus acreencias a los correos amdespachojuridico@gmail.com y/o em@tiargentina.com, manifestando el asunto los autos de referencia y adjuntando toda documental probatoria así como el arancel verificatorio, el cual deberá de transferirse a la CAJA DE AHORROS N° 477100000851358, CBU 285077144000008513586. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 528024 Oct. 1 Oct. 7

Autos: HEREDIA, GERALDINA MARIANA s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02027321-3), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación y se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura actual (CPN Alicia Valiente): Pesos Un millón setecientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete con noventa y dos centavos (\$ 1.752.377,92) (más 10% de aportes), y Honorarios patrocinante del fallido (Dr. Nicolás Alejandro Anziani): pesos Setecientos cincuenta y un mil diecinueve con once centavos (\$ 751.019,11) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 528014 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en autos caratulados CASSETTI, ROMINA IVANA s/Quiebra; CUIJ N° 21-02038748-0, conforme lo establecido en el art. 218 de la Ley N° 24522, se pone de manifiesto a los interesados que se ha presentado el proyecto de distribución final. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: A) la suma de \$ 1.752.377,92 (70%) para la sindicatura en autos CPN Lucila Inés Prono, y B) el apoderado del fallido Dr. Alejandro Agustín González la cifra de \$ 751.019,11 (30 %). Santa Fe, 18 de Septiembre del 2024. Ma. Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.
S/C 528013 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial 6ª Nominación, en los autos caratulados DIAZ, MANUEL ALEJANDRO s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02047483-9, se ha decretado lo siguiente: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designada en autos. Hágase saber que el CPN Diego Eduardo Brancatto fija a su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2º piso, Dpto. "B", y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 528003 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: RIBOTTA, ANDREA VALERIA s/Quiebra; CUIJ 21-02035669-0, sí ha presentado el informe final y proyecto de distribución y se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes. El decreto expresa: SANTA FE, 08 de Noviembre de 2023. ... Atento que del juego armónico de los artículos 218 y 265 inc. 4º de la LCQ surge que los honorarios de los funcionarios deben ser regulados por el juez al finalizar la realización de bienes y presentarse el informe final y proyecto de distribución. ... Consecuentemente, dispongo considerar como monto total de honorarios profesionales el importe de \$ 1.114.108,28 equivalente a un sueldo de secretario de primera instancia. ... Atento las consideraciones precedentes, regulo los honorarios del la Sindica GRACIELA D'AMICO en la suma de 779.875,80 y los honorarios del Dr. GUSTAVO ANDRES PRATO en la suma de 334.232,48. ... Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 11 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 8677: Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 528002 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos CHARLES ALEJANDRO AGUSTIN s/Concurso preventivo - Hoy quiebra; (CUIJ 21-02038502-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 2 de septiembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Charles Alejandro Agustín, argentino, mayor de edad, empleado público, D.N.I. N° 22.995.074, con domicilio real en calle Pavón 3033 y legal en calle Domingo Silva 2939, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 5) Dejar establecido que, de conformidad con lo dispuesto por el inc. 7º del art. 253 L.C.Q., continuará actuando como Síndico en esta quiebra el C.P.N. Carlos Omar Silvestri. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria) - Dra. María Romina Kigelmann (Jueza a/c). El Síndico designado es el CPN Carlos Silvestri, con domicilio constituido en Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. Santa Fe, 13 de Septiembre de 2024.
S/C 52800 Oct. 1 Oct. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de Jueza Dra. Ana Rosa Alvarez, secretaria a cargo del Sandra Silvina Romero, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: MACEDO, MARIA LILIANA s/Solicitud propia quiebra, 21-02001902-3, en Santa Fe, 27 de Junio de 2024: resolución nro. 242 tomo 24. CONSIDERANDO... RESUELVO: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de María Liliana Macedo. Oficiase a los organismos pertinentes a los efectos de comunicar la presente resolución. Regístrese y hágase saber. (Jueza) Ana Rosa Alvarez. Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo. Santa Fe, 3 de Julio de 2024.
S/C 527978 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 36 de la ciudad de Avellaneda (SF) Dra. María Cecilia Belfiori, Secretaria a cargo del Dr. Cristian Mudry, en autos: "ASOCIACION MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB NEWELLS OLD BOYS C/ VILLALBA, RAMON ALCIDES S/ EJECUTIVO CUIJ N°21-25032180-2, se hace saber que en los autos mencionados se han dictado las siguientes providencias: "AVELLANEDA, 7 DE JUNIO DE 2024.- Por constituido domicilio procesal y proveyendo: Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$402.054,80 más intereses y costas contra Ramón Alcides Villalba, DNI N° 26.845.940, domiciliado donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Previa reposición del sellado a la inhibición faltante y entrega del pagaré original, base de la ejecución, para ser reservados en secretaría, anótese la inhibición general de bienes del accionado, hasta cubrir el capital reclamado con más el 100% estimado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, librese los oficios de rigor al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, al Registro de Motovehículos y al Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, autorizándose a intervenir en su diligenciamiento a los peticionantes y/o a los propuestos con amplias atribuciones de ley. Advirtiéndose que existiría una relación de consumo entre las partes, y que la ley 24.240 (reformada por la ley 26.361) es de orden público, y de aplicación obligatoria para el juzgador, se hace saber a actor y demandado que deberán integrar el título ejecutivo (Art. 36 LDC) lo que se podrá hacer hasta antes del paso a sentencia del presente proceso (Art. 42 de la Constitución Nacional, Arts. 1, 2, 3, 4, 36 y 65 de la Ley 24.240, Arts. 1, 2, 3, 1.092 ss y cc CCCN y Arts. 21, 452 y 693 del CPCyC). Se agrega la documental escaneada y se procede a constituir al profesional interviniente como depositario judicial de la documental original (a excepción del pagaré que le es solicitado mediante el presente proveído), con las formalidades y obligaciones de ley (art. 261 y 263 del Código Penal). Se constituye domicilio de depósito en el procesal denunciado en autos o en el que a futuro así se denuncie. Fdo.: Dr. Mudry - Secretario; Dra. Belfiori - Jueza a cargo.- OTRO DECRETO: AVELLANEDA, 20 DE AGOSTO de 2024.- Conforme lo manifestado y constancias de autos. Citese por el término y bajo apercibimientos de ley al demandado por edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del CPC. Notifíquese. Fdo. Dr. Mudry - Secretario. - Fdo. Dra. Belfiori - Jueza a cargo.- Avellaneda, 22 de Agosto de 2024.
\$ 700 526960 Oct. 01 Oct. 03

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 1, Cuarta Nominación), con domicilio en calle San Jerónimo N° 1551 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante, Sra. SERRUYA, MIRIA RAQUEL DNI F 4.470.134 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "SERRUYA, MIRIA RAQUEL S/ SU-CESORIO" CUIJ N° 21-02048931-3 ello dentro del término y bajo los apercibimientos legales, conforme lo ordenado por decreto de fecha 26/09/2024. Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez a cargo)".
\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma Nominación) en autos caratulados: "AYALA, GRACIELA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij: 21-02048500-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. GRACIELA NOEMI AYALA, D.N.I. N° 06.030.514 para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en SEDE JUDICIAL. Santa Fe, de Septiembre de 2024.- Fdo: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza).-
\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Quinta Nominación), en autos caratulados: "PALLERO, SUSANA INOCENCIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02048508-3", año 2024", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don SUSANA INOCENCIA PALLERO, DNI N° 4.756.020, y de don ALBERTO PASCUAL SCARFONE, DNI N° 6.260.355, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Carlos Marcolín -Juez a cargo. Santa Fe, de septiembre de 2024
\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "MUES, CARLOS ALBINO GREGORIO S/ SU-CESORIO" CUIJ 21-02048134-7 año 2024, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS ALBINO GREGORIO MUES, titular del DNI N.º M6.233.211, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. (Fdo.) Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN- Juez.-
\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), a cargo del Dr. Ivan G. Di Chiazza, en los autos caratulados: "SCHVARTZ, ENRIQUE DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02047445-6, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante Don ENRIQUE DANIEL SCHVARTZ, Documento N° 13.377.801, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Gisela Gatti , Secreta
\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BRANDA, JUAN JOSE Y OTROS S/ SU-CESORIO" - CUIJ N° 21-02014870-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JUAN JOSE BRANDA, D.N.I. N° 6.238.471, y FANNY BENITEZ, D.N.I. N°

4.619.674, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de septiembre de 2024. Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez), Dr. NESTOR ANTONIO TOSOLINI (Secretario).

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don RAMIREZ, EUGENIO DNI N° 6.325.237, y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio caratulado: "RAMIREZ, EUGENIO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21- 26326046-2. Villa Ocampo, 30 de Septiembre de 2024.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "PERREN, Leandro Carlos S/ Sucesorio" -CUIJ 21-26305475, se cita, llama y emplaza los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: LEANDRO CARLOS PERREN, D.N.I. N.º 21.641.210, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Julia Fascendini- Secretaria.- Esperanza, de septiembre de 2024.-

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 con sede en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "CABALLERO RENE BENITO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26305563-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don RENE BENITO CABALLERO D.N.I. N° 6.230.377 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos que determina la ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Dra. Virginia Ingaramo -Jueza- (Fdo.). Dra. Julia Fascendini - Secretaria- (Fdo.).

\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N°19 de la ciudad de Esperanza, se cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes del: GASSMANN, CLAUDIO ALBERTO - D.N.I. N°16.237.267, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "GASSMANN, CLAUDIO ALBERTO s/SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-26305538-9 - año 2024. Lo que se publica a los efectos legales en Boletín Oficial y Hall del Juzgado de la ciudad de Esperanza.-

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados " PARAVANO, ROBERTO CARLOS S/ SUCESORIO " (CUIJ N° 21-26305627-9), Año 2024 , se cita , llama y emplaza a todos los herederos, acreedores o legatarios de Don ROBERTO CARLOS PARAVANO, DNI N° M 8.071.525 , fallecido el día 10 de marzo del año 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: DRA. JULIA FASCENDINI (Secretaria), DRA VIRGINIA INGARAMO (Jueza).

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Villa Ocampo (SF), se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y legatarios de don MEJIAS, OSCAR DNI N° 6.337.004, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "MEJIAS, OSCAR S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-26324470-9, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Villa Ocampo,30/09/2024.-

\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, Dra. Laura M. ALESSIO, en los autos caratulados: "RIOS, MARCELINO OSMAR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26191498-8), de trámite ante dicho juzgado, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Marcelino Osmar RIOS, D.N.I. N° M 7.883.015, con domicilio en calle Mercedes S. M. de Balcarce N° 2228 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, fallecido el día 15 de Junio de 2024 en la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo, nombre, para que en el término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en la Sede Judicial respectiva.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nro. 19, en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "BIRCHER ORACIO Y/O HORACIO ALEJANDRO Y MEIER, NELLY LUISA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26303337-7), se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de BIRCHER, ORACIO y/u HORACIO ALEJANDRO; D.N.I. 2.392.150, fallecido en la Ciudad de Esperanza (Santa Fe); en fecha 29/07/1994; y de MEIER, NELLY LUISA, D.N.I. 1.530.363, fallecida en la localidad de Felicia, provincia de Santa Fe, en fecha 29/08/2022, para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. DRA. INGARAMO, JUEZA. Y DRA. FASCENDINI, SECRETARIA

\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado Civil y Comercial 9° Nominación de los Tribunales de Santa Fe) , en autos caratulados: "GOLDY, NESTOR ANDRES S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02046569-4 " se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GOLDY NESTOR ANDRES , D.N.I N° 31.610. 456 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN JUEZ .

\$ 45 Oct. 01

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Señor Juez, Dr. Jorge Da Silva Catela, Juez A/C del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 15, Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "DIAZ JOSE EDUARDO S/ SUCESORIO - CUIJ 21-26214420-5", ha dispuestos: Citar y emplazar a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don Jose Eduardo DIAZ bajo apercibimientos de ley. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y espacio destinado a tal fin. Tostado, septiembre de 2024.- Dra Marcela Barrera - Secretaria. - Dr. Jorge Da Silva Catela - Juez A/C.-

\$ 45 Oct. 01

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "DELPRATO, JACINTO JUAN MIGUEL S/ SUCESORIO", C.U.I.J. N° 21-26267989-3; se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante JACINTO JUAN MIGUEL DELPRATO, D.N.I.: M6.299.371, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL

\$ 45 Oct. 01

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento del Sr. VILLALVA SERGIO JAVIER, DNI N°28.527.137, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "VILLALVA SERGIO JAVIER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-26140792-9. Publíquese los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.- Fdo: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaría) - Dr. Guillermo A. Vales (Juez a/c).

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Sr. Juez a/c de 1º Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Guillermo A.Vales, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. Juan Bautista MANSILLA, DNI N° 6.300.199,por su fallecimiento para que comparezca a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos CUIJ 21-26140921-3 MANSILLA, JUAN BAUTISTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS.- San Cristóbal, de setiembre de 2024.-

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 10 en lo Civil, Comercial y Laboral, ciudad de San Cristóbal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUDIÑO ATILIO JORGE JESUS DNI N° 14.633.662; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer sus derechos en los autos "GUDIÑO ATILIO JORGE JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J N° 21-26140918-3 - AÑO 2024) lo que se publica por un día bajo sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, 25 de septiembre de 2024.-Fdo:Dra. Cecilia Tovar (Secretaria). Dr. Guillermo Vales. Juez a/c.-

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: "BERTERO, ALICIA RITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21-26140947-7 se dispuso: cítese, llámese y emplácese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERTERO ALICIA RITA DNI N° 12.042.522, quien falleciera el 12 de Julio de 2020, cuyo último domicilio es en calle Azcuénaga N° 541 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. A tales fines, publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado. San Cristóbal de 2024. Fdo. Cecilia Tovar - Secretaria; Guillermo Vales, Juez A/C.-

\$ 45 Oct. 01

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial a/c de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, Dr. Guillermo A. Vales, en los autos caratulados "MARTINEZ, LUGARDA GUADALUPE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24208350-1), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. LUGARDA GUADALUPE MARTINEZ, DNI 1.539.493, nacida en Las Palmeras en fecha 21/06/1932, hija de Higinio Martínez y Juana Esquivel, y fallecida el 1/1/2024 en la ciudad de Sunchales, siendo su último domicilio Avda. Moreno 699, Sunchales, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial, a sus efectos. Secretaría: Dra. Natalia Carinelli. Rafaela, 1 de Octubre de 2024.

\$ 45

Oct. 01

Por disposición del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3RA. NOM. SEC.UNICA de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don HUGO HERMINIO IRRIBARREN, D.N.I. Nº 11.474.397, fallecido el 22/06/2024, con último domicilio en calle Rivadavia Nº 532 de la localidad de Santa Clara de Sagüer, provincia de Santa Fe- "IRIBARREN, HUGO HERMINIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24207990-3" - para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica por un día a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el lugar habilitado por la Corte Suprema de Justicia.- Firmante: Dra. Verónica Carignano (Secretaria); Dr. Guillermo A Vales (Juez). Rafaela, 30 de septiembre de 2024.-

\$ 45

Oct. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nº 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ Nº 21-24208385-4 - MEDINA, FACUNDO GONZALO S/ SUCESORIO" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: don Facundo Gonzalo Medina, D.N.I. Nº 46.041.759, fallecido en fecha 03 de Septiembre de 2024, con último domicilio en calle Mognaschi 1838 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Natalia CARINELLI (Secretaria); Dr. Matías COLON (Juez a/c).

\$ 45

Oct. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. En autos caratulados "Expte. CUIJ Nº 21-24206724-7 - FERNANDEZ, OTILIA MARIA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERNANDEZ, OTILIA MARIA, D.N.I. 2.408.766, con último domicilio en calle Domingo Silva Nº 351 de la localidad de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 30 de Mayo de 2016. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales a sus efectos. Dr. Guillermo A. Vales, Juez y Dra. Carignano Verónica, Secretaria. Rafaela, 27 de septiembre de 2024.-

\$ 45

Oct. 01

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito Nº 4, Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta Fe), se cita, llama y emplaza a Herederos, acreedores o legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de las causantes: SRA GLORIA CELFA MONZON, DNI 6.454.809, FALLECIDA EL DIA 28 DE JULIO DE 2011, EN RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE Y SRA IRMA DORA MONZON, DNI 3.074.757, FALLECIDA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1999, EN RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, para que comparezcan a los autos caratulados "MONZON GLORIA CELFA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-25032683-9, de trámite por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. FDO. Dra. MONICA ALEGRE. Secretaria. DR. FABIAN LORENZINI Juez Reconquista, 30 de septiembre de 2024.-

\$ 45

Oct. 01

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nº 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, de la localidad de Reconquista (SF) se hace saber que en los autos: ZARAGOZA VÍCTOR ADRIAN S/ SUCESORIO - CUIJ 21-25032525-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Víctor Adrian Zaragoza, D.N.I. 5.937.491, para que en el término y bajo apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.- Reconquista, 27 de septiembre de 2024.-

\$ 45

Oct. 01

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GALAZ, OMAR DOMINGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-25031379-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. OMAR

DOMINGO GALAZ, DNI Nº 7.879.118 y de la Sra. JUANA NELIDA RUIZ, DNI Nº 6.403.312, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 11 de Marzo de 2024.-

\$ 45

Oct. 01

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "GALAZ, OMAR DOMINGO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Nº 21-25031379-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. OMAR DOMINGO GALAZ, DNI Nº 7.879.118 y de la Sra. JUANA NELIDA RUIZ, DNI Nº 6.403.312, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 11 de Marzo de 2024.-

\$ 45

Oct. 01

EDICTOS ANTERIORES**CORDOBA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

El Sr. Juez de 1ra. Instancia y 35º Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en los autos caratulados: MINETTI HERIBERTO MARCELO y Otro - Usucapión - Medidas Pretoratorias Para Usucapión; (Expte. Nº 545/039) cita y emplaza a los demandados Sres. Román Heller, Arturo Whashington Rithner, Leandro Picallo, Anacleto Picallo, Kurt Heller, Cayetano Fontanella, Leticia Delfina Jeanmaire de Trossero y José Zacarias Turbel o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe como un Lote de Terreno ubicado en el Km. 9 del Camino de la Ciudad de Córdoba a San Francisco (hoy Avda. Las Malvinas al 9000), Suburbio Norte de la Ciudad de Córdoba, Depto Capital, de la Prov. de Córdoba, el que se designa como Lote 8 de la Mza 1 con una sup. de 20Ha 4302m2. Córdoba, 15 de Junio de 2015. Fdo. Dra. San Martino De Mercado, María, Juez; Dra. Azar Nora Cristina, Secretaria.

\$ 33

527807

Set. 25 Oct. 22

SANTA FE**TRIBUNAL COLEGIADO**

Por disposición del Tribunal Colegado de Familia Nº 5 -Primera Secretaría de Vulnerabilidad-, con asiento en la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: Santa Fe, 18 de septiembre de 2024. VISTO: Teniendo en consideración la necesidad de proceder a la despapelización de este Tribunal Colegado de Familia Nº 5 -Primera Secretaría de Vulnerabilidad- con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaria correspondientes a: 1) Aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre del año 2019 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre de 2019 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados - acreditando interés legítimo - se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 11 de Octubre de 2024 inclusive. Fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto se Resuelve: - 1) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) Aquellos expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre del año 2019 inclusive, que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 31 de Diciembre de 2019 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales. II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada - acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente: pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 11 de Octubre de 2024, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados. III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excmo. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. Fdo. Antonio Fabián González (Secretario); Mariana Herz: Claudia Brown; Azvalinsky (Juez).

S/C

527825

Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: PINTO ANDREA CELESTE s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048571-7 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Andrea Celeste Pinto, DNI N° 33.891.994, con domicilio real en Colastiné Sur sobre entrada principal s/n y domicilio legal en calle Junin 3281, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/09/2024 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/11/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/12/2024 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/02/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/03/2025 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez), 19 de septiembre de 2024. Crespo, secretaria.

S/C 527818 Set. 25 Oct. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALGARANA, MARIA JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02045832-9) se ha declarado la quiebra en fecha 16/09/2024 de María José Algarana, DNI 25.721.914, mayor de edad, empleada, apellido materno Pascualon, soltera, domiciliada realmente en Arenales 10475, y con domicilio ad litem constituido en calle Francia 1531 PB "1", ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/09/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/10/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 527636 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: PEREZ, ISAIAS EDGARDO DAMIAN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02048221-1) se ha declarado la quiebra en fecha 13/09/2024 de Isaías Edgardo Damián Pérez, DNI 35.649.722, mayor de edad, empleado, apellido materno Tarragona, soltero, domiciliado realmente en Alto Verde, Manzana 3, Pasaje 4, y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero 1148, 30 A, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 18/09/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/10/2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 527515 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PASARELLI, ROMINA Y OTROS c/BARANOVSKY, JOSE PABLO y Otros s/Escrituración; CUIJ N° 21-02040463-6m de conformidad y atento a lo ordenado por el Sr. Juez mediante el decreto de fecha 02/09/2024, se ha dispuesto citar a los herederos de la Sra. HORTENSIA SANCHEZ, D.N.I. N° 1.533.596 y de la Sra. ANA EMLIA BARANOVSKI, DNI N° 3.959.205, para que comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Ordenado por la Sra. Jueza de la siguiente manera: SANTA FE, 2 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 8771/2024: Al pto a) Téngase presente. Cítese a los herederos de Hortensia Sánchez a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieron domicilio conocido. Al pto b) Atento lo manifestado y las constancias de autos, cítese a los herederos de Ana Emilia Baranovsky a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio del causante y por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, sin perjuicio de la notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieron domicilio conocido. Al pto c) Téngase presente lo manifestado. A los fines indicados —informes— oficiése al RENAPER como se solicita, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Asimismo, procédase a la constatación solicitada, librándose a sus efectos mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, incluso las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, autorizándose al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Dra. ANA ROSA ALVAREZ Secretaria. Jueza a cargo.

\$ 100 527541 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados: WEST, LUCAS MATÍAS s/Quiebra; CUIJ 21-02029468-7, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readecuados a la regulación de honorarios. El decreto que dispone esta publicación expresa: SAN JAVIER, 03 de Septiembre de 2024. Téngase por presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Reformulado acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL conforme Ley 11.287 (art. 218 LCQ), o en su caso, notifíquese por cédula a los acreedores verificados en autos, como asimismo al apoderado de la fallida (art. 219 LCQ). Al punto 2) Oportunamente se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c); Dr. Diego Escudero (Secretario Subrogante). San Javier, 16 de Septiembre de 2024.

S/C 527610 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: JUAREZ, JULIO CESAR s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° 21-02045316-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 9 de septiembre 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 11 de septiembre de 2024 a las 10 horas. 2) Fijar el día 31 de Octubre de 2024 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico. 3) Fijar el día 13 de Diciembre de 2024, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 24 de Febrero de 2025 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Silvina Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 19 de septiembre de 2024. Secretario. Sandra Romero, secretaria.

S/C 527773 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos OTAZO, CARLOS ALBERTO s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048387-0 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 17 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Carlos Alberto Otazo, DNI N° 37.282.778, con domicilio real en 4º Pasaje N° 9696 y domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, Piso 2, oficina A, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 25/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 14/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/12/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/02/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez) - Ma. Lucila Crespo (Sec).

S/C 527692 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos GOMEZ ROBERTO ADRIAN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02048599-7 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 12 de Septiembre de 2024; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Roberto Adrián Gómez, DNI N° 25.664.130, con domicilio real en Pasaje sin nombre N° 167,50, casa 1424 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 -Oficinas "A" y "B" esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 18/09/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 07/11/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 14/03/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez).

S/C 527691 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito en lo Civil Comercial de la Tercera, Primera Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados SCHMIDT, LILIANA GRACIELA c/RETAMAR, PAULINO s/Escrituración; (21-02041292-2), el señor Juez ha dispuesto declarar rebelde en autos a los herederos de Don PAULINO RETAMAR. A continuación se transcribe el decreto que ordena la medida: Santa Fe, 16 de septiembre de 2024. Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a los herederos de Paulino Retamar. Notifíquese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, los que serán exhibidos en el espacio habilitado a tales efectos dentro del Tribunal (San Jerónimo 1411) conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dr. Javier A. Deud (Juez a/c); Dra. Adriana Lorena Benítez, (Secretaria). Santa Fe, 18 de septiembre de 2024. Dra. Zanuttini, prosecretaria.

\$ 100 527869 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: ABOLI, LUIS JESUS s/Quiebra; CUIJ N° 21-02045198-7, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de del Señor, LUIS JESUS ABOLI, DNI 35.769.981, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Independencia N° 1619 y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral N° 1053 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 9) Fijar hasta el día 18 de Septiembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 19 de Septiembre de 2024 (o el día hábil inmediato posterior) y el 07 de Octubre de 2024 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 01 de Noviembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 16 de Diciembre de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en rodriguezquiebra@hotmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c), Dr. Diego Escudero (Secretario), San Javier, 17/9/24.
S/C 527703 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Circuito N° 19 de la Ciudad de Esperanza sito en calle Berutti N° 1516 de esa ciudad, se cita a los herederos del Sr. HECTOR FLORENCIO CASTILLO, DNI N° 8.422.983, fallecido el día 02 de abril de 2024, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: HEISSER NILDA MARIA c/CASTILLO LILIANA ELIZABETH Y OTROS s/Juicios sumarios; Expte. CUIJ 21-22702330-6. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de estos Tribunales, por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. NORBERTO A. ERNI, Juez; Dra. VICTORIA LANG, Secretaria. Esperanza, 15 de Agosto de 2024. Dra. Victoria Lang, Secretaria.
\$ 50 527742 Set. 25 Oct. 9

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, Dr. Matías Colón, en autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL AAA DEL CLUB A UNION c/HARDACH, MARCELO RAFAEL s/Juicio Ejecutivo; 21-24194131-8, ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de hacer conocer a Marcelo Rafael Hardach, DNI 20375254, la siguiente RESOLUCION: Rafaela, 20 de Agosto del 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO 1- Llevar adelante la ejecución hasta que la acreedora se cobre íntegramente el monto reclamado, con más intereses conforme lo dicho en los considerandos desde la fecha de la presentación al cobro y hasta la del efectivo pago, y costas. 2- Regular los honorarios de la Dra. Verónica Bongiovanni, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por los arts. 4, 6, 7 inc. 2º-b), 8 y 12 inc. 7)-a) de la ley 6767 -t.o. Ley 12.851- resulta aplicable la cantidad de 1 unidad jus en la estimación de los aranceles en cuestión, equivalentes a la suma de \$ 79.214,90 los que en caso de mora y, a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Córrese vista a la Caja Forense, formúlense aportes de ley. Archívese el original, expídase copia y hágase saber. Fdo. Matías Colón (Juez a cargo) - Natalia Carinelli (Secretaria). Rafaela, 6 de Septiembre de 2024. Mauro García, Prosecretaria.
\$ 250 527487 Set. 24 Oct. 1

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MIGUEL MASIOTTA

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, se hace saber que en autos "BLANCO MANSO MARTIN C/ MERCADO CARNICEL RAMIRO S/ DEMANDA EJECUTIVA", CUIJ 21-00808680-7 EXPT. N° 167/15, se ha dispuesto la siguiente según resolución: "N° 268 T° 2024 F° de fecha ROSARIO, 31 de JULIO de 2024.- Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Ordeno la subasta del automotor dominio IZG - 104, en el estado en que se encuentra, es decir, que carece de medalla identificatoria en el sector de grabado de la 3/3 numeración individualizante del motor, lo que deberá ser debidamente anunciado (conforme se establece en los considerandos) como así también que el adquirente deberá tomar a su cargo el trámite de realizar el grabado de la nueva codificación identificatoria para el motor, asumiendo el riesgo de que es posible realizarlo mientras no aparezcan otras evidencias que hagan encuadrar el hecho en una figura de tipo penal. Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. MARIANELA GODOY –Secretaria- Dra. MO-

NICA KLEBCAR – Jueza- ROSARIO, 19 de Septiembre de 2024: Cargo 11963/24: Ordénase la venta en pública subasta del rodado automotor marca Renault modelo Kangoo Confort 1.5 DCICDAADASVT1P, año 2010, dominio IZG-104, la que realizará el martillero actuante, en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros sito calle Moreno 1546 de Rosario, el día 03 de diciembre de 2024 a las 13:30hs. El automotor saldrá a la venta con la base de \$6.500.000.- y de no haber postores por la base, seguidamente saldrá a la venta con una última base de \$3.250.000.- adjudicándose al último y mejor postor. Quien resulte el mejor y último postor, deberá abonar en el acto de la subasta la suma de \$30.000 del precio de su compra con más el 10 % de comisión de ley, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del BCRA, por lo cual, de superar el importe de \$30.000 en lo que excede dicho monto, deberá realizarse por transferencia interbancaria en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados en una cuenta judicial para estos autos dentro de las 48 horas de realizada la subasta procediéndose a la entrega de la unidad una vez acreditado el pago total de precio. El Martillero deberá realizar la denuncia de venta por subasta, una vez efectuada la misma. El automotor saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, es decir, que carece de medalla identificatoria en el sector de grabado de la numeración individualizante del motor, y el adquirente deberá tomar a su cargo el trámite de realizar el grabado de la nueva codificación identificatoria para el motor, asumiendo el riesgo de que es posible realizarlo mientras no aparezcan otras evidencias que hagan encuadrar el hecho en una figura de tipo penal. Luego del remate no se aceptará reclamo alguno y se remata con la condición especial de venta que las deudas por impuestos, patentes y multas que pesen sobre el automotor, y gastos que graven la venta, como asimismo su retiro y traslado son a cargo del adquirente, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documentos y/o fallas de funcionamiento. El IVA si correspondiere quedará incluido en el precio de venta. Hágase saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fija el día hábil anterior a la fecha de subasta, en el horario de 15 a 18 horas en el domicilio de calle Gualberto Venecia N°80 de Rosario, para la exhibición del vehículo. Cumplimentese con la publicidad de ley en la forma solicitada. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que al momento de subastar deberá estar glosado al expediente certificado 02 vigente. Fdo: Dra. MARIANELA GODOY –Secretaria- Dra. MONICA KLEBCAR – Jueza- ROSARIO, 25 de Septiembre de 2024. Cargo 12399/24: Atento lo informado, déjese sin efecto la fecha y hora de subasta dispuesta por decreto del 19/09/24, y en su lugar, fíjese como nueva fecha de subasta el día 04 de noviembre de 2024 a las 12:00hs. Téngase presente los nuevos días y horas fijados para mostrar la unidad. Fdo: Dra. MARIANELA GODOY –Secretaria- Dra. MONICA KLEBCAR – Jueza-

\$ 250 528336 Oct. 01 Oct. 03

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 4ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADAS c/ OTROS(D.N.I. 34.134.223)(D.N.I. 31.404.471) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02968602-2 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 04 de Octubre de 2024 a las 14:00 horas en el Colegio de Martilleros de Rosario, Moreno 1546, el siguiente vehículo: El automotor marca CHEVROLET, tipo sedán 5 puertas, modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+, motor marca CHEVROLET N° GFK098362, carrocería marca CHEVROLET N° 9BGKL48TOJG306472, Año 2018, Dominio AC 574 RT.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 8 de Rosario surge que consta inscripto el dominio en un 100% a nombre de la demandada; prenda por \$ 215.280,02.- inscripta con fecha 16/03/2018 perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- Impónense como condiciones de subasta: 1º) El vehículo marca Chevrolet Tipo Sedán 5 puertas Modelo ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+, Dominio AC547RT saldrá a la venta con una base de \$ 6.000.000, y de no haber postores con una retasa del 25% como última base. Quien resulte adquirente deberá abonar, al finalizar el acto de subasta, el precio total de venta con más la comisión del 10% para el Martillero, debiendo efectuarse por medio de que certificado o en su defecto deberá depositar al día siguiente de la subasta dicho monto en el Banco Municipal de Rosario – Sucursal 80 – Caja de Abogados- a la orden de este Juzgado y para estos autos conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/10.- En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o Martillero actuante a la A.F.I.P. 2º) El bien se subasta y adjudica en el estado en que se encuentra conforme el acta de constatación, y no se admitirán reclamos sobre ninguna clase de situación fáctica y/o jurídica del mismo. 3º) Déjese constancia en los edictos y en el Acta de Subasta que se confecciona oportunamente que serán a cargo del comprador y no comprensivos dentro del precio de venta, los impuestos, tasas, contribuciones atrasadas, IVA si correspondiere, y gastos, multas, patentes atrasadas cualquiera sean su naturaleza y/o causa, así como los gastos e impuestos por transferencias, y los riesgos del bien que se produjeran desde la fecha de subasta así como la totalidad de gastos de estadía, traslado, acarreo, remolque y/o auxilio que corresponda; y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en el acto de martillar así como a cuánto asciende el importe de lo adeudado.- 4º) Previo a la transferencia, deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de subasta, a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP. 5º) Para el caso de compras por terceros, fíjese como condición de subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que adquiere, estableciéndose el término de cinco días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó

personalmente en el acto de remate. 6º) En el acto de subasta, deberá dejarse constancia del penúltimo postor, consignando sus datos personales. El expediente deberá ser entregado al Juzgado 5 días antes de la subasta, a los fines del art. 494 y 495 C.P.C.C., y permanecerá reservado en Secretaría. Firme que estuviere el presente, ofíciase a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el bien a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, debiendo acompañarse constancias del diligenciamiento antes del acto de subasta, ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC. Téngase presente los días y horas fijados para la exhibición del vehículo a subastar.- Notifíquese por cédula. Publíquese edictos en el Boletín Oficial (art. 4902 CPCC).- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales.- Rosario, 26 de Septiembre de 2024.- Fdo.:Dra. Daniela Andrea Jaime – Secretaria

\$ 800 528263 Sep. 27 Oct. 02

POR
ADRIAN SANCHEZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia Distrito Civil Y Comercial N°10 Nominación Rosario, autos: "OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO S/ OFICIO LEY 22172 ",EXPTE. NRO CUIJ: 21-02977631-1, en trámite por ante el juzgado en lo Civil Y Comercial Nro. 10 de Rosario., Martillero ADRIAN SANCHEZ (C.U.I.T. N° 20-20.392.490-5), venderá en pública subasta, el día 17 de Octubre de 2024, a las 12:00 unidad 01-02 y 12:30 unidad 01-05 hs. O EL DIA HABIL SIGUIENTE DE RESULTAR INHABIL O FERIADO EL PROPUESTO, en el Colegio de Martilleros de Rosario ubicado en calle Moreno 1546 de la ciudad de Rosario, el 100% de dicha propiedad del siguiente inmueble: La unidad designada con el numero 5, parcela 01-02, superficie exclusiva 21,81 m2, superficie común 11,28 m2, valor proporcional 3,80 % ubicada en plantas P.1 destino vivienda. Inscripto en el registro general Rosario en la MATRICULA 16-55921, SUBMAT 5 -, Dpto. Rosario P.H.Informa Registro General Rosario: Dominio consta a nombre de OVERSAFE SEGUROS DE RETIRO CUIT:30-67-653557-4 S.A EN LIQUIDACION. ASIENTO 8. CERTIFICACION 180.304/01-08-2024 JUZGADO DE DISTRITO 10 ma. NOMINACION DE ROSARIO (SANTA FE) EXPTE. 21-02977631-1. PARA SUBASTA (180 DIAS). Gravámenes: ASIENTO 1 PRESENTACION 391727/20-11-2009 (INCORPORADO DE OFICIO). SERVIDUMBRE DE PASO. INSCR. EN T. 417 F. 132 N.391727 DE MARGINALES. ESC. SANCHEZ VIVIANA ESTELA (REG 72/ ROSARIO PCIA DE SANTA FE, ESCRIT. 560 DEL 15-10-2009).FONDOS SIRVIENTES: LOTE A- POLIGONO ABCDFGHJKMNOPQRA – S/ PLANO 189828/2015 FUNDO DOMIANTE LOTE 2C S/ PLANO 160261/2009. 0707 FO SS M 0644 NUNEZ M.A. Inhibiciones: SE REGISTRA INHIBICION: PERSONA: OVERSAFE SEGURO DE RETIRO S.A ESTADO: DEFINITIVA CUIT / CUIL:30676535574, TIPO DE INSCRIPCION: INHIBICION, AFORO:374979 – DECHA DE INSCRIPCION:13/09/2013 – TOMO:23 - LETRA: IC – FOLIO:352, MONTO: SIN MONTO, PROFESIONAL : GARCIA JUAN , EXPEDIENTE/AÑO 94893 CARATULA: OVERSAFE SEGURO DE RETIRO S.A S/ LIQUIDACION JUDICIAL POR DISOLUCION FORZOSA (POR SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION) TRAMITADO: JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO.9 DE CAPITAL FEDERAL (BUENOS AIRES) OFICIO / FECHA:22172 El Inmueble saldrá a la venta: por la base de \$30.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50%. El inmueble Unidad 01 – 02, de calle Santiago 69/71 Bis, inscripto a la matrícula N° 16-55921/5, Depto. Rosario, saldrá a la venta DESOCUPADO, conforme el acta de constatación. Autorícesse pedido de adelanto de gastos, hágase saber. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. A los fines de la exhibición del inmueble podrá visitarse el mismo los 3 días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 15:00 a 16:00 hs, debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. Téngase presente la autorización otorgada en favor del martillero colaborador Hugo Seletti. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. Segunda propiedad a subastar en el horario 12:30 hs: La unidad designada con el numero 8, parcela 01-05, superficie exclusiva 22,81 m2, superficie común 11,88 m2, valor proporcional 4 % m2 ubicada en plantas P.1 destino vivienda. Inscripto en el registro general Rosario en la MATRICULA 16-55921, SUBMAT 8 -, Dpto. Rosario P.H. saliendo el inmueble por la base de \$29.000.000.-, una retasa del 25% de la base, siendo la última base el 50%. El inmueble Unidad 01 – 05, de calle Santiago 69/71 Bis inscripto a la matrícula N° 16-55921/8, Depto. Rosario, saldrá a la venta DESOCUPADO, conforme el acta de constatación. Autorícesse pedido de adelanto de gastos, hágase saber. Im-

puestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Oficiése a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el inmueble a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos y notifíquese al acreedor hipotecario; ello sin perjuicio de lo normado por el art. 503 CPCC. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes a los fines de los arts. 494 y 495 CPCC y permanecer en Secretaría, bajo apercibimiento de suspenderse la subasta. A los fines de la exhibición del inmueble podrá visitarse el mismo los 3 días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 15:00 a 16:00 hs, debiendo notificarse a los ocupantes con la debida antelación. Téngase presente la autorización otorgada en favor del martillero colaborador Hugo Seletti. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3 % de comisión del martillero, con más el 10 % del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atento modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efectivizar la transferencia del inmueble adquirido. Hágase saber al martillero actuante que en los edictos a publicarse deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto en el art. 494 del CPCC. DADO SELLADO Y FIRMADO:- Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Secretaria Dra. Mariánella Maulion.- Más informes al Martillero Adrian Sanchez al Tel. 0341-153-037102. Fotografías: en Web. www.sanchezveron.com / Instagram: adm.sanchezveron - Facebook: Adm. Sanchez Veron & Asoc. Se hace saber a efectos legales. Secretaria, Rosario, de Septiembre de 2024.

Se deja constancia que este edicto esta exento de sellado ley de concurso y quiebra art 182.-

S/C 528140 Sep. 26 Oct. 03

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de Tramite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ra. Nominación de Rosario, Dra. Susana Igarzábal, en autos: PEREIRA, EDUARDO ALEJANDRO c/ROMERO, CESAR RAFAEL y Otros s/Daños y perjuicios; CUIJ 21-11889916-1. Se hace saber al demandado Barberis José María: N° 1078. Rosario 11/06/2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados PEREIRA, EDUARDO ALEJANDRO c/ROMERO, CESAR RAFAEL y Otros s/Daños y perjuicios; Expte. N° 182/23 21-11889916-1, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado BARBERIS JOSE MARIA, declárase rebelde y désete por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Dra. Andrea G. Chaparro - Dra. Susana Igarzábal, Secretaria /Jueza. Dra. María Florencia Netri, Secretaria Subrogante.

\$ 50 524789 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad extracontractual de Rosario y en autos CECCARELLI, NICOLAS HUGO C/ HERRERA, SERGIO GABRIEL Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS 21-11893227-4 Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 02 de Julio de 2024 Atento lo solicitado y constancias en autos. notifíquese al demandado LEZANO RUBEN DARIO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. DRA. VALERIA BARTOLOME DR. IGNACIO AGUIRRE.

\$ 50 528423 Oct. 01 Oct. 03

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 17 de Rosario y en autos GARCIA CRISTIAN ARIEL C/ DE LA TORRE LISANDRO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-01638965-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 9551/2024 se proveyó: Agréguese el edicto acompañado. Previo a todo, a los fines de evitar futuras y/o eventuales nulidades, advirtiéndose que conforme la constancia obrante a fs. 319 los titulares registrales presumiblemente estarían fallecidos, citese y emplácese a los herederos de Lisandro de la Torre, Carlos Wauters y Tomás R. Cullen a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese los

edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPCC) a los fines de notificarlos del presente junto con el decreto de fecha 19/10/2011 (fs. 185). Dra. M. Florencia Di Rienzo Secretaria Subrogante Dra. María Silvia Beduino.

§ 50 528424 Oct. 01 Oct. 03

Por disposición de la Señora Jueza Dra. Lucrecia Mantello, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, quien suscribe hace saber que en los autos: GONZALEZ SERGIO RAUL c/AVIOTTI ORESTE PABLO DOMINGO s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-23382352-7, se publiquen edictos art. 475 CPCCSF, se ha dictado el siguiente decreto: Notifíquese al codemandado Diez, la rebeldía ordenada a fs. 21 nuevamente, debiendo el oficial notificador proceder a notificar solamente en caso de comprobar que el mismo se domicilia efectivamente allí y dejará constancia de ello en el informe pertinente. Asimismo se dispone; procédase a la designación de un Defensor de Oficio a los fines de la representación de los sucesores de Oreste Pablo Domingo Aviotti y Josefa Inés Gamez. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Silvana Rubulotta, Secretaria y Dra. Lucrecia Mantello, Jueza.

§ 50 527991 Oct. 1 Oct. 3

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, Secretaria a cargo de la Dra. Marianela Maulion, dentro de los autos caratulados: VENANZI, MARIANO y Otros c/GERLERO, TOMAS y Otros s/Demanda Ordinaria; 21-02974693-9, ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 15 de agosto de 2024. Por presentado, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder (o con patrocinio letrado). Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398, y siguientes del CPCC). Cítese y emplácese a GERLERO TOMAS, GERLERO MARCELO y SUCESORES DE GERLERO MANUEL FRANCISCO BAUTISTA, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Por ofrecida prueba y formulada reserva. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, Impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe, Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Se hace saber la clave de acceso a los presentes mediante el sistema Informático SISFE: 4471. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificado observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC, Respecto del codemandado GERLERO MANUEL FRANCISCO BAUTISTA, cítese y emplácese por edictos a los herederos y/o sucesores, a fin que comparezcan en los presentes, a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme lo normado por el art. 597 del CPC. Rosario, 23 de Setiembre de 2024. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

§ 150 527999 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos: BLASCO, CESAR JAVIER s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; (CUIJ 21-02905853-6), se ha dispuesto lo siguiente: N° 867. Rosario, 6 de septiembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Cesar Javier Blasco DNI 23.061.411, con domicilio real en calle Santiago 1208 2° Piso E de Rosario; 2) Mantener en sus funciones al Síndico designado en autos el CP Carlos Omar Silvestri, quien tiene el cargo aceptado a fs. 105 de autos. Emplácese al mismo a realizar los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley (art. 177 LCQ). Notifíquese. 4) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 5) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 6) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. 18) Dispongo que los acreedores posteriores a la apertura del concurso podrán verificar sus créditos por el trámite incidental de conformidad con lo dispuesto por el art. 202 LCQ. 19) Establecer el día 18 de Octubre de 2024 como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ. 20) Recaratúlense las presentes actuaciones. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Marianela Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). El Síndico designado es el CPN Carlos Silvestri, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 631 piso 4 oficina C y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 lts. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosomarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Dra. Marianela Maulion, Secretaria.

S/C 527952 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/CALVEYRA, NAHUEL NICOLAS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02958831-4, se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 464. Rosario, 29 de Julio de 2024, VISTOS:..., Y CONSIDERANDO:..., FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto el actor se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses pactados, expresando que de conformidad a las facultades conferidas por el art. 771 del C.C.C.N., se estima que los mismos no podrán exceder el equivalente a la tasa activa capitalizada del Banco Nación, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Regular los honorarios practicada que fuere la planilla correspondiente. Hágase saber que deberá acom-

pañar constancia de A.F.I.P. debidamente actualizada. Insértese y hágase saber. CUIJ 21-02958831-4). Fdo. Dra. Lucrecia Mantello (Jueza) y Dra. Silvana Rubulotta, (Secretaria).

§ 50 528001 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, en autos: PIQUET ADRIANA C. c/SCISCIANI EGIDIO A. y Otros SH y/o s/Ejecutivo; CUIJ 21-02965183-0, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 16 de Septiembre de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC, cítese y emplácese a los herederos del codemandado Egídio Alberto Scisciani, DNI 6.173.670, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, (Juez); Dra. Verónica Accinelli, Secretaria.

§ 50 527979 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nom. de Rosario, Provincia de Santa Fe en autos BERTAINA, TERESA INES c/AS-SERETO, ESTELA MARTA -SUCESORES- s/Usucapión; CUIJ 21-02952482-0; Expte. N° 4/2022 en trámite ante este tribunal, se ha ordenado: Citar por edictos a los herederos del litigante fallecido, ASSERETO, ESTELA MARTA, para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Fdo. Dr. Carbajo, Juez; Dr. González, Secretario. Publíquese por el término de tres días. Rosario, de 2024.

§ 50 527977 Oct. 1 Oct. 3

Sr. Pablo Marcelo Queral, por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 17ª Nominación, en los autos caratulados: VISCIARELLI, JORGE WALTER c/QUERAL, PABLO MARCELO y Otros s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02979308-2. Se ha dictado el siguiente decreto: Rosario 6 de septiembre, Al escrito cargo N° 9602/2024, se provee: Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley (art. 473 del CPCC). Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza); Dra. Florencia Di Rienzo (Secretaria). Queda usted debidamente notificado. Rosario, 18 de Septiembre de 2024.

§ 50 527953 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha dictado dentro de los autos caratulados: FERNANDEZ, CRISTIAN MARTIN c/FRANOLICH, MATEO SINESIO s/PRESERCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02980699-0 el siguiente decreto: ROSARIO, 14 de junio de 2024. Al escrito cargo N° 4576/2024, se provee: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente el domicilio denunciado del demandado. Al escrito inicial de la demanda se provee: Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a MATEO SINESIO FRANOLICH, como así también a todas aquellas personas que se creyeran con derecho sobre el mismo, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y nombrarse defensor de oficio (conf. Art. 73 del C.P.C.C.). Hágase saber que el edicto deberá incluir sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos y publicarse en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. SILVIA BEDUINO (Juez e/s) - Dr. MARIANO M. E. ROMANO (Prosecretario); INMUEBLE: un lote de terreno situado en la localidad de Soldini, Provincia de Santa Fe, el que de acuerdo al plano archivado en la dirección de catastro de la Provincia bajo el número 74.895 del año 1973, se designa como lote N° 29 de la manzana A. Se halla ubicado con frente al Sur sobre calle Pública N° 1 (Hoy Domingo Savio), entre calle Pública N° 4 (hoy Virgen del Rosario) y un camino Público (hoy Sarmiento). Dicho lote tiene arranque a los 80.50 metros de la calle Pública N° 4 (hoy Virgen del Rosario), hacia el este. Compuesto de 11.50 metros de frente al sur y contra-frente al Norte, por 42 metros en sus lados Este y Oeste. Lindando por su frente al Sur y contrafrente con la calle Pública N° 1 (Hoy Domingo Savio), por el norte con el lote 14 del mismo plano, por el Oeste con el lote 28, y por el Este con el lote 30 del mismo plano. Encierra una superficie total de 483 metros cuadrados. Rosario, 4 de Setiembre de 2024. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

§ 150 527967 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Emilio Zonta, (DNI 6.015.080), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: ZONTA, EMILIO s/Sucesorio; (CUIJ 21-02984334-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gregorio Montenegro (DNI 5.743.814) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles (Autos caratulados: MONTENEGRO, GREGORIO s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ N° 21-02982316-9). Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Oct. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por la causante Fortunio, Marcelina (LC 1.098.189), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FORTUNIO, MARCELINA s/Sucesorio; CUIJ 21-02977594-7. Fdo. Prosecretaría Oficina Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maguid, Clara (DNI 2.078.930), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MAGUID, CLARA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02982882-9. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 1

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Antonio Raúl Luna (DNI 6.025.514), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días, Autos caratulados: LUNA, ANTONIO RAUL s/Declaratoria de herederos (21-02985331-9). Fdo. (Prosecretaría - Oficina de Procesos Sucesorios).

\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodolfo Ruiz Díaz (DNI 8.506.129), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RUIZ DIAZ, RODOLFO s/Declaratoria de herederos; (CUIJ N° 21-02985133-3). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PEDREROL, EDGARDO ARMANDO (DNI 6.041.339), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PEDREROL, EDGARDO ARMANDO S/ SUCESORIO C Y C 8", cuij 21-02985880-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA BLANCA GAITE DNI 5.134.030, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GAITE, OLGA BLANCA S/ SUCESORIO - CYC 1" (CUIJ N° 21-02986048-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. SECRETARIA Oficina de Procesos Sucesorios. - Rosario, ... de Septiembre de 2024.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante WITTRUP, HERBERTO GERARDO (D.N.I. 5.968.802) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "WITTRUP, HERBERTO GERARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02986130-4). Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SPERA ROSA CATALINA D.N.I. N° 3.249.591 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SPERA ROSA CATALINA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02985970-0). Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Juez).-

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TERESA ANTONIA FABRIS D.N.I.: 2.824.593, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FABRIS, TERESA ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ21-02984756-5". Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA ARRASCAETA (D.N.I. 5.529.803) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Pianta, Myriam Marta s/ sucesorio" Cuij 21-02984610-0 . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CASALOTTI GUSTAVO DARIO (D.N.I. 17.849.629) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASALOTTI GUSTAVO DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21029821175). Fdo. Marcelo Quiroga Juez. En trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María del Carmen Almada D.N.I. 10.726.454 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALMADA, MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO - 21-02985433-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el/la causante NORBERTO ANDRES STRUMIA (DNI N° 6.128.550) por un día, para que los acrediten dentro de los treinta días. Autos "Strumia, Norberto Andrés S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02985744-7. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Séptima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA NIDIA PIGNATARO (D.N.I. 1.487.452), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIGNATARO, ELSA NIDIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02985020-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAZZUCA RICARDO (DNI:6.002.855) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "MAZZUCA RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Y/O SUCESION" CUIJ N°: 21-02985874-5

\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERRERA, GLADYS ERMELINDA, D.N.I. N° 4.650.619 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HERRERA, GLADYS ERMELINDA S/ SUCESORIO (CUIJ N° 21-02984997-5).

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO VILLELLA (D.N.I. 13.240.457), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLELLA, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO - CYC 6 " (CUIJ 21-02985422-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VICENTA MAGDALENA LA PORTA (DNI 10.727.480) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LA PORTA, VICENTA M. S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-02986107-9" -Firmado: Prosecretaría.-

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEDESMA, FRANCISCO HORACIO (DNI N.º 6.013.767), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEDESMA, FRANCISCO HORACIO S/ SUCESORIO C Y C 6" (CUIJ 21-02985863-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de 8va Nominación de Rosario; en los autos caratulados: "ARROCHA, NELIDA ESTER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02946600-6) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ARROCHA NELIDA ESTER (L.C 05.812.003), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ANDREU, D.N.I. 0.520.396 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ANDREU, MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02985715-3). Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Juez), Dra. María Belén Morán (Secretaria O.P.S.) Rosario, de Septiembre de 2024.-

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 2 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Bautista DEAMBROGGI (D.N.I. 11.672.231) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "DEAMBROGGI JOSE BAUTISTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21029807679). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos o a quienes se crean con derecho a la sucesión del causante Orlando Vicente Fullone D.N.I. N° 10.068.291, en los términos de los artículos 2.289, 2.292, ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), sin perjuicio de la notificación por cédula a los que se les conozca su domicilio, debiendo la actora denunciarlos en autos. Autos caratulados: "FULLONE, ORLANDO VICENTE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-0298323-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretario

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10 ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GREGORIO MARÍA DELACOURT, DNI 8.530.448, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Delacourt, Gregorio María s/ Declaratoria de Herederos CyC 10" CUIJ 21-02983676-8. Fdo. Prosecretario

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ ALTALIVA SIMON y/o RODRIGUEZ ATALIVA SIMON (D.N.I. 3.738.587), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ ALTALIVA SIMON s/ SUCESION" CUIJ, 21-02983120-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Manuel José Vázquez D.N.I. 22.951.658 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VAZQUEZ, MANUEL JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8" (CUIJ 21-02980293-6).

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOTA VICENTA PAPINI (DNI 3.790.576) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PAPINI, CARLOTA VICENTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. 21-02985747-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios" Fdo. Lucrecia Mantello, Jueza en suplencia.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Silvia Graciela Velazco, DNI 12.788.548 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VELAZCO, SILVIA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ N°21-02985523-1). Fdo: TORRES EZEQUIEL RODOLFO (PROSECRETARIA).

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Osvaldo Cuenca (D.N.I. 11.672.164), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Cuenca, Carlos Osvaldo s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ: 21-02985074-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Decimosexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUAN CARLOS MARMOL DNI 6.040.712 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados MARMOL JUAN CARLOS S/ SUCESORIO CUIJ N°21-02952081-7. Y MARMOL JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N°21-02976521-6". Firmado: Prosecretaria.-

\$ 45 Oct. 01

Dentro de autos: "SACCO SUSANA ESTER S/ SUCESORIO" 21-25445225-1 JUZG.DE 1RA.INST.CIVIL Y COMERCIAL - 2DA.NOM, a cargo del Dra. Stella Maris Bertune, Secretaria de la Dra. Peretti, se ha dispuesto dirigir a Ud. el presente a fin de que se sirva INFORMAR acerca de si el causante en este sucesorio: SACCO SUSANA ESTER, DNI 13.715.167, Hija de: Elvira Zanoni y de Siro Alberto Sacco - Lugar y fecha de nacimiento: Santa Fe - Santa Fe, el 28/12/1959 - Lugar y fecha de fallecimiento: ROSARIO - SANTA FE - 16/04/2019, cuyo último domicilio era en calle Rioja 2335, de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley dentro de los autos de referencia

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Doña VERA, STELLA MARIS, DNI. 14.685.578 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "VERA, STELLA MARIS S/ SUCESION. CUIJ. 21- 02983265-7" de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Wendler, Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN SORALUCE (DNI: 11.873.648), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SORALUCE, MARIA DEL CARMEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02986061-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANILDO CARLOS ROBERTO, DNI 17.234.599, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: MANILDO, CARLOS ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (C Y C 4 CUIJ 21- 02984141-9)

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL GREGORIO VALLEJO D.N.I. 6.008.978 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VALLEJO, MANUEL GREGORIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985258-5)

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AGAPIA HAJT - C.I. 724.973 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HAJT AGAPIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02980925-6)

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del juez de Distrito Civil y Comercial de la 2 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nicolás Roberto DURAN (D.N.I. 6.069.371) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "DURAN NICOLAS ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21029837012). Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL OSVALDO MEDINA (D.N.I. N.º 6.069.227) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MEDINA, MANUEL OSVALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (CUIJ 21-02986083-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DANIEL NORBERTO SANCHEZ, DNI 16.076.544 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANCHEZ, DANIEL NORBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13" (CUIJ N° 21-02984534-1) Fdo. PROSECRETARIA

\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS EDUARDO PETTINARI D.N.I. 6.165.657 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PETTINARI, LUIS EDUARDO S/ SUCESION" CUIJ N° (CUIJ N° 21-02985765-9). de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA INÉS BERMEJO (DNI 13.448.992) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BERMEJO, OLGA INES S/ SUCESORIO C Y C 12" (CUIJ N° 21-02984303-9). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14Ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Carranza, Claudia Nora (DNI. 20.174.623), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CARRANZA, CLAUDIA NORA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (c.u.i.j: 21- 02985453-7). Dra. María Victoria Berrone. Rosario de 2024.-

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NESTOR ANTONIO GONZALEZ D.N.I. 13.174.277 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, NESTOR ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02985959-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- Fdo. Dr Ricardo A. Ruiz -Juez

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR FRANISE (DNI

6.028.508) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANISE, OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CYC 1, CUIJ 21-02982715-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. -
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lidia Susana Facchinello D.N.I. 5.436.651 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FACCHINELLO, LIDIA SUSANA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02985648-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSÉ ANTONIO CRESPO, DNI 08.524.043, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CRESPO, JOSÉ ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02984627-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BRANDALESSI, ELSA ESTHER (DNI N° 5.828.690) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRANDALESSI, ELSA ESTHER S/ SUCESORIO - CYC 1" CUIJ 21-02985986-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Nicasio Villalba (D.N.I. 12.799.957), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLALBA, RAMON NICASIO S/ SUCESORIO C Y C 3" (CUIJ 21-02985864-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante EMMA BEATRIZ SALVATORI (DNI 1.522.978) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALVATORI EMMA BEATRIZ s. SUCESORIO - CUIJ 21-02985737-4. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR GREGORIO KRINISKY (DNI 6.227.458) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: KRINISKY, HECTOR GREGORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02976170-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELISEO BERNARDO FOURÇANS, D.N.I. N° 4.644.795 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "FOURÇANS, ELISEO BERNARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 14" (Expte. N° 21-02985205-4). Fdo.: Prosecretaría
\$ 45 Oct. 01

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral de la primera Nominación de la ciudad de Casilda, en PERALTA JOSE MARIA y Otros c/COMPANIA ARGENTINA TIERRAS S.A. s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-25806426-4, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Casilda, 06 de Septiembre de 2024. Resolución: 1195. 1) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto de los Señores ESTEBAN JAVIER y JOSE MARIA PERALTA y LUENGO, respecto del inmueble designado como lote 4 del Plano de mensura registrado en el SCIT con el número 209426/2018 con frente Noreste sobre calle Güemes, entre calle Victoria y Bv. Independencia, a los 36,67 metros de calle Victoria hacia el Noroeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 18.33 metros, linda con calle Güemes; el lado B-C mide 55.00 metros, linda con ROLANDO MIGUEL A, PII N° 151400714188/0002, el lado CD mide 18.33 metros, linda con MONTERO ANTONIO H DE, PII N° 151400714190/0001, lado D-A mide 55.00 metros, linda con parte MOLINOS FERMIN G PII N° 151400714195/0000 y en parte con YACUZZI ALICIA MARIA Y O PII N° 151400942011/8001. 2) Determinar que la fecha en la cual los Señores ESTEBAN JAVIER y JOSE MARIA PERALTA y LUENGO, adquirieron el derecho real de propiedad sobre el inmueble en cuestión es el 31 de octubre del año 1967. 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de oficio así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 4) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del C.P.C.C.S.F. 5) Insértese

y hágase saber. (Expte. CUIJ N° 21-25806426-4). Fdo. Dra. Clelia Carina Gómez, (Juez); Viviana Mónica Guida (Secretaría), Casilda,
\$ 150 527966 Oct. 1

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2º Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "AURELI, SEBASTIÁN IGNACIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033106-7) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEBASTIÁN IGNACIO AURELI (DNI N° 25.975.714), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 6 de la 1ra. Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, en autos caratulados "SAPETTI DOMINGA NORBERTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-26032945-) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Sapetti Dominga Norberta, D.N.I. N° 02.832.189, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Carolina Lucia Kaufeler (Secretaría).-
\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial N.º 6, secretaria de la autorizante, en los autos "CHIARA DUILIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26033133-4 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLIVIA MARIA CRESCINI y/o OLIVIA MARIA CRESINI D.N.I. 2.075.786, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - Cañada de Gómez, octubre de 2024. -
\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación del Distrito Judicial N.º 6, secretaria de la autorizante, en los autos "CHIARA DUILIO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26033133-4 se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DUILIO CHIARA y/o DUILIO AGUSTIN CHIARA D.N.I. 2.295.206, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - Cañada de Gómez, octubre de 2024.
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de DISTRITO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "TACCA MARDEN LUCRECIA S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26032956-9) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante TACCA MARDEN LUCRECIA DNI. N° 4.099.075. -, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45 Oct. 01

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo, a cargo del Dr. Marcelo Eduardo Escola (Juez), Secretaría de la Dra. Mónica Muchiutti (Secretaría), se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante Doña Elida Zulma Pazzelli, para que dentro del plazo de ley, desde su primera publicación y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: PAZZELLI, ELIDA ZULMA c/MAKIANICH, RICARDO FRANCISCO s/Divorcio; Expte. CUIJ N° 21-25346677-1. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.
\$ 33 528039 Oct. 1 Oct. 3

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: GLORIOSO, ALBERTO JOSE s/Declaratoria de herederos "- CUIJ N° 21-25445242-1, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Alberto José Glorioso, titular del D.N.I. N° 6.186.870 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante, mediante edicto que se publicará por un (1) día para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días corridos bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra.: Melisa V. Peretti - Secretaria.
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 2º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE DANIEL MONSALVES CISTERNAS DNI 92422344, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Fdo Dra Melisa Peretti (secre-

taria) Dra. Stella Maris Bertune (juez). Autos: "MONSALVES CISTERNAS JOSE DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25445695-8.
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino y Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, de conformidad a lo ordenado en el Art. 67 de la Ley N.º 11.278, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Liborio Apolinario Moreyra L.E.2.021.729 y Nicolasa Josefina Aldao L.C. 5.377.662 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días. Autos MOREYRA LIBORIO APOLINARIO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-25442503-3
\$ 45 Oct. 01

Dentro de autos: "MOYANO PETRONA ISABEL S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-25444631-6, a cargo del Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Gamst se ha dispuesto INFORMAR acerca del fallecimiento del causante de este sucesorio: MOYANO PETRONA ISABEL, DNI 12.577.099, Hijo de: MOYANO Ismael Gabriel y de CAMMILLIE Ana María, Lugar y fecha de nacimiento: Santa Fe - Santa Fe - fecha: 29/06/1954, Lugar y fecha de fallecimiento: Granadero Baigorria, Santa Fe - fecha: 21/11/2023, cuyo último domicilio era en calle Iriondo 1288 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley dentro de los autos de referencia.
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ANTONIO LOZA, D.N.I. N.º 13.057.241, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOZA, JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-25445608-7. Fdo. Dr Alejandro Marcos Andino (Juez) Dra. Luz María Gamst (Secretaria).
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos de los causantes Sr. Antonio Bautista Gotti y Sra. Elvira Celis y a todo el que tenga algún interés legítimo, para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados "GOTTI ANTONIO BAUTISTA Y OTROS S/ SUCESORIO 21-25445545-5". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de Ley.
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALFREDO IGNACIO SANCHEZ, D.N.I. 6.165.932, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PECCOLO ENIDE LELIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25445386-9
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ENIDE LELIA PECCOLO D.N.I. 4.099.908, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PECCOLO ENIDE LELIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25445386-9
\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA INÉS ALBA (D.N.I. 22.209.559) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBA MARIA INES S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-25445200-6). Fdo. Dra. Melisa Vanina Peretti - Secretaria
\$ 45 Oct. 01

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

LA SR./A. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE VILLA CONSTITUCIÓN, DR./A. JUEZ EN SUPLENENCIA, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE NELSO BERNARDO PAGNUCCO, POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL PARA HACER VALER SUS DERECHOS. Fdo: DR. DARIO MALGERI (SECRETARIO).- VILLA CONSTITUCION, de de 2024.
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 14 Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "SOSA PEDRO PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-25659733-8), se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Pedro Pablo Sosa (L.E. N.º 6.105.367) por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. - SECRETARIA, Villa Constitución.
\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Dis-

trito N.º 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "IBARRA, STELLA MARIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21-25659249-2, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de STELLA MARIS IBARRA, DNI 14.405.427, por treinta días para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, secretaria del Dr. Alejandro Danino y de conformidad a lo ordenando en el art. 67 de la Ley 11.287 se hace saber que en los autos caratulados MOLISANI LUIS JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-25659665-9, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios de MOLISANI LUIS JESUS, DNI 14.766.941 por el término de TREINTA (30) días para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2340 C. Civ. y Com.)

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución (juzgado vacante), dentro de los caratulados "COLELLA, FÉLIX ESTEBAN S. SUCESIÓN" (CUIJ N.º 21-25659679-9), se llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don COLELLA, FÉLIX ESTEBAN por treinta días, para que comparezcan a éste Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaria Villa Constitución, 30/09/2024.Dr. Alejandro Danino, Secretario.-

\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la localidad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "CAPALDI, ALICIA MIRTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21-25659508-4, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ALICIA MIRTA CAPALDI, DNI 10.713.386, por treinta días para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, 30/09/2024.-
\$ 45 Oct. 01

LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACIÓN DE VILLA CONSTITUCIÓN, DRA. GRISSELDA N. FERRARI, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JORGE ALBERTO ALLEGREZZA, POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL PARA HACER VALER SUS DERECHOS. Fdo: DR. DARIO MALGERI (SECRETARIO).-
\$ 45 Oct. 01

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, cita y emplaza a herederos, sucesores y legatarios de Don CARLOS ALBERTO CASTRO y Doña GLADYS DE SAN LEÓN para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Autos "CASTRO CARLOS ALBERTO Y DE SAN LEON GLADYS /SUCESORIOS" CUIJ 21-26367486-0 Secretaria. Rufino, de setiembre de 2024-

\$ 45 Oct. 01

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria del autorizante que suscribe hace saber que en autos MUSSALVI VALTER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ Expte.2124622631-5 Emplaza y llama a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Valter Mussalvi, DNI 92.633.040 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Autos caratulados "MUSSALVI VALTER S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ .21246226315 Venado Tuerto, de setiembre de 2024.

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria que suscribe, dentro de los autos caratulados CABRERA CRISTIAN ARMANDO FRANCISCO, SUCESIONESINSC, TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT " CUIJ N.º 21-24621841-9 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de CABRERA CRISTIAN ARMANDO FRANCISCO, DM Nra: 24.918.193, nacido en Rufina, Santa Fe, Argentina, el 4 de abril de 1976, domiciliado en la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a la fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe en fecha 11 de agosto de 2023, hijo de Cabrera Juan Manuel y de Rivero Norma Rosa, conyugue de Novelino Patricia Daniela, para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto,

\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Alberto Carlini- Juez - Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Laspina, María Cristina, D.N.I. Nro. 5.257.397, fallecida el día 24 de enero de 2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste. - (Expte. Cuij. n.º 21-24622652-8). - Venado Tuerto
\$ 45 Oct. 01

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara Apelación de Circuito y en autos: GAUNA AGUSTIN INOCENCIO c/MEDRANO SUSANA MARIA CRISTINA s/Desalojo; 21-12235424-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 10 de Noviembre de 2023 Por contestado el traslado corrido, si en tiempo y forma estuviere. A los fines de reordenar el procedimiento y evitar futuras nulidades, cítese a los herederos del Sr. Agustín Inocencio Gauna a comparecer y estar a derecho por el término de ley, publicándose a sus efectos los edictos en los términos del art. 597 del C.P.C.C. Estése a lo dispuesto por el art. 47 segundo párrafo del C.P.C.C. A lo demás, estése a lo precedentemente decretado. AGUSTIN M. CROSIO Secretario de la Cámara de Apelación de Circuito de Rosario RENÉ J. GALFRÉ -Juez de la Cámara de Apelación. 30 de agosto de 2024.
\$ 50 527837 Set. 26 Oct. 1

JUZGADO LABORAL

El Juzgado Laboral de Primera Instancia N° 5, a cargo de la Dra. RINA BRISIGHELLI, Secretaría de la Dra. LORENA SPIZZIRRI, dentro de los autos caratulados: BIASIOLLI JOSE LUIS c/PREVENCIÓN ART SA s/ACCIDENTES y/o ENFERMEDADES DEL TRABAJO, 21-04186054-2, CITA Y EMPLAZA a los herederos del actor JOSÉ LUIS BIASIOLLI, a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme lo normado por el Código Procesal Laboral y el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, publicándose a tales efectos el decreto que así lo ordena en el BOLETÍN OFICIAL: ROSARIO, 03 de Abril de 2024. Atento lo normado por el art. 47 CPCC y el trámite dispuesto en el art. 597 CPCC, previamente, cítese a los herederos del actor JOSÉ LUIS BIASIOLLI por edictos que se publicarán en el B.O y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días, venciendo el plazo de 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho. Fdo. Dra. RINA BRISIGHELLI, (JUEZ); Dra. LORENA SPIZZIRRI, (SECRETARIA). Rosario, a los 26 días del mes de agosto de 2024. Valeria Barone, secretaria.
S/C 527846 Set. 26 Oct. 1

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del/la Juez/a de Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al demandado ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL, DNI 31.975.339, la siguiente resolución: N° 1165 Rosario, 12/09/2024; Y VISTOS los presentes caratulados ALTAMIRANO, ALEJANDRO DANIEL Y OTROS c/ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL Y OTROS s/Apremios; CUIJ N° 21-11892442-5, EXPTE. N° 1111/2023, las constancias de autos, e informando el actuario que la planilla practicada en el escrito cargo N° 9270/2024, presentado el día 23 de Abril de 2024, que asciende a la suma de pesos cinco millones ochocientos noventa y dos mil seiscientos treinta y cinco C/96 (\$ 5.892.635,96), no ha sido observada pese encontrarse debidamente notificada, RESUELVE: Aprobarla en cuanto por derecho hubiere lugar (Art. 501 del CPC). Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI (JUEZA) Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA). Se le hace saber que se ha aprobado la planilla practicada en concepto de capital e intereses que asciende a la suma de \$ 5.892.635,96 (PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 96/100). Autos caratulados: ALTAMIRANO, ALEJANDRO DANIEL Y OTROS c/ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL Y OTROS s/APREMIOS; (CUIJ N° 21-11892442-5). Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI, (JUEZA); Dra. MAYRA IBÁÑEZ (SECRETARIA). 18 de Septiembre de 2024.
\$ 50 527833 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario Dr. Edgardo Bonomelli, se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 14 de agosto de 2024. Atento que los demandados MARRANO, DANIEL HECTOR y CORDOBA, GRACIELA no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fecho, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. Dr. Bitetti, (Secretario). Rosario, 22 de agosto de 2024.
\$ 50 527831 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, Juez de Trámite Dr. Edgardo Bonomelli, se hace saber que dentro de los autos caratulados: SORIA JESUS ARMANDO c/GALLO SEGUNDO ALEJANDRO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11684892-6. N° Expediente: 975/2015, se ha ordenado declarar rebelde y dar por decaído el derecho dejado de usar a los herederos y/o sucesores del Sr. GALLO, SEGUNDO ALEJANDRO DNI N° 11.996.989, atento que no comparecieron a estar derecho ni contestaron la demanda, conforme lo normado por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C., publicándose tres veces venciendo el término de cinco días, después de lo última publicación. Rosario, 29 de Agosto de 2024. Dr. Christian Bitetti, secretario.
\$ 50 527838 Set. 26 Oct. 1

En los autos caratulados: GHIZZO ANDREA FAVIANA c/PELLIZZARI JAVIER ENRIQUE s/Alimentos; CUIJ 21-10984750-7, Expte. N° 2763/2011, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia, 5ª Nom. Secretaría N° 1 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza en Suplencia), Secretaría de la Dra. María Cecilia Naveira, se le hace saber a la Srta. Bianca Pelizzari, DNI 44.523.186, que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 29 de Abril de 2024. Atento que de las constancias de autos, surge que Bianca Pelizzari Ghizzo ha alcanzado la edad de 21 años y por ende cesado de pleno derecho la obligación alimentaria, resulta procedente ordenar el cese de la retención de cuota alimentaria acordada en autos mediante acta audiencia N° 328 del 5/03/2013. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira (secretaria) - Dr. Ricardo Dutto (Juez de Trámite). OTRO: ROSARIO, 13 de Septiembre de 2024 Notifíquese a Bianca Pelizzari por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira (secretaria) - Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza en Suplencia).
\$ 50 527860 Set. 26 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Andrea Mariel Brunetti, del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados: GODOY, MARIA ALEJANDRA c/GODOY, PATRICIA NOEMI s/titularidad y ejercicio de la responsabilidad parental. Delegación. Guarda; CUIJ 21-11341014-8, se ha ordenado notificar a la Sra. PATRICIA NOEMI GODOY, D.N.I. N° 27.134.752 lo siguiente: ROSARIO, 20 de Agosto de 2024 Atento constancias de autos y edictos, publicados, declárese rebelde a la Sra. Patricia Noemí Godoy. Notifíquese por edictos conforme lo dispuesto por el art. 77 del CPCC. Fecho, pasen los autos a la Defensoría General que corresponda a los fines establecidos por el art. 78 CPCC. Dra. Maria Florencia Martinez Belli (Secretaria); Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario. Dra. Belli, secretaria.
S/C 527868 Set. 26 Oct. 1

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: AYALA RIQUELME BLANCA JUSTINA y otros c/PIZZICATTI ANTONELLA s/Daños; Expte. N° 711/2016; hace saber a la demandada PIZZICATTI ANTONELLA en rebeldía y con último domicilio conocido en calle Rivarola 7080 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, que se ha dictado sentencia en los presentes, expresando lo siguiente: N° 1127. Rosario, 28 de Junio de 2021. Y VISTOS: Los autos caratulados: AYALA RIQUELME BLANCA JUSTINA y/o c/PIZZICATTI ANTONELLA s/DAÑOS Y PERJUICIOS, Expte. N° 711/16 en los que se celebró la audiencia de vista de causa quedando definitivamente integrado el Tribunal con los Dres, Mariana Varela (Juez de Trámite), Germán Barbieri y Susana Igarzábal suspendiéndose el dictado de la sentencia hasta que se adjuntara en autos el poder invocado por el Dr. Mastrángelo lo que se ha cumplido a la fecha, pasando los autos a estudio de las magistradas para el dictado de la sentencia. Y CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a la parte demandada ANTONELLA PIZZICATTI a abonar a la parte actora JUSTINA BLANCA AYALA RIQUELME y NICANOR CENTURIÓN FERNÁNDEZ la suma consignada en los considerandos con más los intereses allí determinados, y hasta su efectivo pago, con costas conforme se expresa en los considerandos. 2) Extender los efectos de la presente sentencia a la citada en garantía L 3) Los honorarios se regularán por auto. No encontrándose presentes las partes para la lectura de la sentencia, notifíquese por cédula. Con lo que se dio por terminado el acto. Autos: AYALA RIQUELME BLANCA JUSTINA y/o c/PIZZICATTI ANTONELLA s/Daños Y Perjuicios, Expte. N° 711/16. Fdo. Dra. Mariana Silvia Varela (Jueza) - Dra. Susana Igarzábal (Jueza) - Dr. Germán Barbieri (Juez) - Dra. Maria Florencia Netri (Secretaria). Rosario, de Agosto de 2021.
Dra. Chaparro, secretaria. 4 de agosto de 2021.
\$ 50 527847 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de TRIB. COLEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL 1ª Nominación de Rosario, Secretaria, Dra. ANDREA G. CHAPARRO, jueza; Dra. MARIANA VARELA, dentro de los autos caratulados: BELTRAN, ELIZABET CELIA Y OTROS c/DELGADO, CARMEN s/Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-11877428-8), se ha dispuesto lo siguiente ROSARIO, 30 de Julio de 2024; Agréguese las constancias en copia acompañadas por el Dr. Ruiz. Por contestados oficios. Téngase presente lo informado hágase saber. Estando acreditado el fallecimiento de la actora ELIZABET CELIA BELTRAN y atento a no existir declaratoria de herederos, ni trámite sucesorio abierto o designación de administrador del mismo, conforme. dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de 10 días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Suspéndase el trámite de la causa hasta tanto se encuentre cumplimentada la presente. Sin perjuicio lo de ello, respecto del mandatario en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial. NOTIFIQUESE POR CÉDULA.- nado Dra. ANDREA CHAPARRO (SECRETARIA) Dra. MARIANA VARELA (JUEZA) Dado, sellado y firmado a los 21 de 08 de 2024. Dra. Messina, prosecretaria.
\$ 100 527863 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 5 de Rosario y en autos LARROCA. ARACELI ROMELIA c/ALTAMIRANO, PABLO JOSE MARIA s/REGIMEN DE COMUNICACIÓN, 21-11417745-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 14 de Agosto de 2024 Agréguese la constancia adjuntada. Notifíquese el primer decreto de trámite por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Notifíquese asimismo por la aplicación whatsapp, previa denuncia en autos del número telefónico del accionado. Al efectuar la notificación la parte actora, tendrá que individualizar los datos del expediente y transcribir en forma textual el decreto que se notifica y en PDF copia del escrito inicial, indicando expresamente que la causa puese ser consultada en forma electrónica a través del sistema SISFE una vez cumplidas las formalidades del caso, por tratarse de una acción de ejercicio de estado de familia. Realizada la misma se acompañará en autos la captura de pantalla (conf. Arts- 286, 287, 318 y 710 CCYC). Alejandra Wulffson Dra. Sábina Margarita Sansarriq Secretaria Jueza. ROSARIO, 25 de Septiembre de 2023.- Agréguese las constancias adjuntadas. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con el decreto que antecede, se provee el escrito inicial: Por presentados, domiciliados, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado, que se agrega. Otórgueseles la

participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de régimen de comunicación que expresan. Juez de trámite: Dr. Ricardo J. Dutto. Dese intervención a la Defensoría General. A la demanda principal: Imprimase trámite sumárisimo. Tramítense de conformidad al art. 413 del C.P.C.S.F. Por ofrecida prueba. Cítese al demandado para que en el término de 10 días conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Del régimen de comunicación provisorio solicitado: traslado. Notifíquese por cédula con copia del escrito inicial. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atienda o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dra. Alejandra Wulfson, Secretaria. Dr. Ricardo J. Dutto, Juez.

S/C 527848 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, a cargo de la Dra. Milca Bojanich, Secretaria Dra. Agustina Sueiras Munuce, se notifica a FERNANDO ESTEBAN ARAUJO (DM N° 30.624.508), as siguientes resoluciones: N° 2711: Rosario 4 de Septiembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Autorizar a Paloma Sobs Araujo, DNI 49.508.815, a viajar sola a través de la empresa One Five a Estados Unidos (Miami y Orlando) — en el período comprendido entre los días 20 de septiembre 2024 y 07 de octubre de 2024. 2) Oficiarse a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos. Expídase copia por Secretaría para ser presentada ante las autoridades pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo ordenado. La presente no tendrá validez si no está acompañada del Oficio respectivo y excluye toda posibilidad de radicación de la adolescente en el exterior... Fdo.: Milca Bojanich (Jueza) Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria).- N° 2868. Rosario, 17 de Septiembre de 2024, Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la sentencia IV° 2711 del 04 de septiembre de 2024 y disponer que el viaje de la niña Paloma Solís Araujo se autoriza, asimismo, con las escalas necesarias para arribar a destino. Insértese y hágase saber. Fdo.: Milca Bojanich (Jueza) Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria).” “SOLIS VERONICA FLORENCIA C/ARAUJO FERNANDO ESTEBAN S/VENIA” CUIJ 21-11425334-8. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Tribunal. Rosario, Septiembre de 2024. Dra. Agustina Sueiras Munuce (Secretaria). § 50

527919 Set. 26 Oct. 1

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Elias Jorge Esquivel (D.N.I. N° 40.055.445) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL Y RODRIGUEZ, EMIR LOAN S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429014-6, que a continuación se transcribe: “N°2929. ROSARIO, 11 de septiembre de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 119124 del 22 de Mayo de 2024 , dictada en relación a los niños NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907) y EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808), todos hijos de la señora Rocio Soledad Rodríguez (D.N.I. N° 36.370.140), mientras que la niña, Nahir Abigail Rodríguez Esquivel es hija del señor Elias Jorge Esquivel (D.N.I. N° 40.055.445), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 21 de Julio de 2024, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños Nahir Abigail Esquivel y Emir Loan Rodríguez, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. S/C 527908 Set. 26 Oct. 1

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Luis Alberto Vallejos (D.N.I. 41.342.780) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados: MOTIER, JEREMIAS Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11417699- 8, que a continuación se transcribe: “N° 2898. ROSARIO, 10 de septiembre de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: L-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 212/23 del 12 de Marzo de 2019, dictada en relación a los niños ZHAMIR Yael Vallejos (D.N.I. N° 59.564.420), JEREMIAS NATANAEL MOTIER (D.N.I. N° 48.854.057), DILARA YASMIN MOTIER (D.N.I. N° 57.608.475), ANGELINA GISEL MOTIER (D.N.I. N° 52.905.475), JONATHAN LEONEL MOTIER (D.N.I. N° 50.760.627) y LUANA GUADALUPE MOTIER (D.N.I. N° 55.216.801) todos hijos de la señora Noemí Elizabet Rodríguez (D.N.I. N° 35.032.873) y del señor Omar Darío Motier (D.N.I. N° 31.758.002), salvo Zhamir Yael Vallejos que es hijo del señor Luis Alberto Vallejos, consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 28 de Noviembre de 2023, encontrándose también vencida su próroga al 28 de Febrero de 2024, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños ZHAMIR Yael Vallejos (D.N.I. N° 59.564.420), JEREMIAS NATANAEL MOTIER (D.N.I. N° 48.854.057), DILARA YASMIN MOTIER (D.N.I. N° 57.608.475), ANGELINA GISEL MOTIER (D.N.I. N° 52.905.475), JONATHAN LEONEL MOTIER (D.N.I. N° 50.760.627) y LUANA GUADALUPE MOTIER (D.N.I. N° 55.216.801), poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores. 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido regis-

tro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVINA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria. S/C 527907 Set. 26 Oct. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos INTEGRAL PICCO SRL s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ N° 21-02897377-9, por Resolución N° 751 de fecha 17.9.24 se declaró la quiebra indirecta de Integral Picco SRL, CUIT N° 30-71059257-4, con domicilio social en Pasaje de la Cierva 2773 y domicilio legal en calle Montevideo 1270, ambos de la ciudad de Rosario. Actuará como síndico el CP Luis Andrés Piacenzi, con domicilio en San Luis 2524 PA de Rosario donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 horas. Se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores posteriores a la apertura del concurso preventivo presenten los pedidos de verificación en dicho domicilio hasta el 08.11.2024. Se fija como fecha para que la síndica presente el informe individual el 22.12.2024 y el informe general el 12.03.2025. Queda prohibido hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. Se intima al fallido para que en el término de 24 hs entregue a la Síndica, la documentación relacionada con su actividad, si correspondiere. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Verónica Accinelli, Secretaria. Rosario. 19 de septiembre de 2024.

S/C 527816 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos LEGUIZAMON LUIS ALBERTO s/Quiebra; 21-00782798-6 (375/1999), se ha dispuesto: Póngase de manifiesto por el término de ley la adecuación del proyecto de distribución. Publíquese edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Mónica Klebcar Jueza). Dra. Marianela Godoy (secretaria). S/C 527814 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaria de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: DUARTE, Angel Alberto s/Quiebra; CUIJ 21-02981239-7 mediante Resolución N° 456 de fecha 16/09/2024, se ha declarado la QUIEBRA del Sr. ANGEL ALBERTO DUARTE, D.N.I. 28.449.710, argentino, con domicilio real en calle Solís N° 283 y legal en calle Lamadrid N° 2151 ambos de la ciudad de Rosario, transcribiéndose a continuación: FALLO: 1) Declarar la quiebra del Sr. ANGEL ALBERTO DUARTE, DNI 28.449.710, argentino, con domicilio real en calle Solís N° 283 y legal en calle Lamadrid N° 2151 ambos de la ciudad de Rosario; 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación “D” a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTYs) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaria, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (Arts. 106 Ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Proceder a incautar la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes del fallido- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificar al proceso en la categoría “B” a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 25 de Septiembre de 2024 a las 10.00 horas. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L. C. Q. Se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponer la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A. P. I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L. C. Q en el Boletín Oficial por el término de ley. 15) Diferir el

sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L. C. Q). 16) Hacer saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.Ty.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. (Autos. DUARTE, Angel Alberto s/Quiebra - CUIJ 21-02981239-7). Fdo. Dra. Elisabet Felippetti (Secretaría Subrogante) Dr. Fabián Bellizsa. Rosario 19 de septiembre de 2024.

S/C 527765 Set. 24 Oct. 1

Por disposición el juzgado en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos CURRULLO, MARTA HAYDEE Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS 21-02983647-4 de hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, Por presentados, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Por iniciada formal DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que tramitará según las normas del proceso sumario (arts 408 del CPCC). Cítese y emplácese a los HEREDEROS DE Marta Haydee Currullo: Griselda Guarnieri y Paulina Guarnieri, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 yss., CPCC). Atento tratarse de un demandado fallecido notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. DRA. PATRICIA BEADE, (Secretaria) DRA. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza).

\$ 100 528169 Sep. 26 Oct. 01

Por disposición de juzgado de circuito 4 y en autos CATALDO, BRIAN EMMA-NUEL C/ FRANGO SRL Y OTROS S/ COBRO DE PESOS 21-12642003-7 se hace saber a FRANGO SRL que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 24 de Febrero de 2023 Atento a tratarse los presentes de un cobro de pesos, procédase a su recaratación y registración en el sistema informático.

Se provee la demanda: Por presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial, que deberá acompañar en original. Désele la participación que por derecho le corresponda.

Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408 y siguientes del CPCC). Cítese y emplácese a Frango SRL, Hernán Pedemonte y RH Productores Avícolas SRL, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 del 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber a las partes que en el caso de llegar a un acuerdo conciliatorio con respecto a los presentes deberá acompañarse el convenio a los efectos de concluir con este proceso. Denúnciese correo electrónico a los fines de la notificación electrónica mediante cédula digital. Por presentada declaración jurada (conf. art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial). DRA. PAULA M. HELTNER DRA. CLAUDIA A. RAGONESE.

S/C 527849 Sep. 26 Oct. 01

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados "D'ercoli, Angel s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra" en trámite por ante ese Juzgado, ha recaído la siguiente resolución: "Nº 851, Rosario, 03 de setiembre de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la Conclusión de la quiebra de Angel D'ercoli, L.E. 6.028.809 -su patrimonio- en los términos del Art. 231 tercer párrafo LCQ. 2. Declarar el cese de todos los efectos patrimoniales y personales; 3. Ordenar la publicación de edictos comunicando la presente en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación. 4. Notificar a la heredera del deudor a efectos de que solicite el libramiento de las demás comunicaciones que estime pertinente. 5. Previo retiro de la documental y culminación de las labores residuales que pudieren tener lugar, dar por concluida la intervención de la

Sindicatura. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Mauro Bonato, Juez; Dra. Marianela Maulón, Secretaria". Autos: D'ERCOLI, ANGEL s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA, CUIJ Nº: 21-01371786-6. Juzgado: 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario. Rosario, 9 de Setiembre de 2024. Dra. Marianela Maulon, Secretaria.

S/C 527855 Set. 26 Oct. 1

El Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación Rosario, cita a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios del demandado Juárez José Luis, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC.- Todo por encontrarse así ordenado: Rosario, 22 de Mayo de 2024. Previo a lo solicitado, atento que la cédula fue fijada, oficiase al Registro Público de Comercio a los fines de que informe el último domicilio de la empresa demandada. Asimismo, atento el fallecimiento del demandado, publíquense edictos conforme art. 597 CPCC y notifíquese por cédula a la heredera LUDMILA ANELEY JUAREZ la promoción del presente juicio. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria. En autos: BALTAR LEONARDO JOSE c/JUAREZ JOSE LUIS y Otros s/Cobro de pesos, CUIJ 21-04214738-6. Rosario, 20 de Septiembre de 2024. Dra. María Eugenia Sapei, Secretaria.

\$ 100 527857 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14a. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, Secretaria de la Dra. Viviana Naveda Marcó, y dentro de los autos caratulados: BANCO PATAGONIA S.A. C/MAYO RAIJL S/EJECUTIVO CUIJ 21-02009036-4, se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, que se ha decretado la rebeldía del demandado RAUL MAYO, DNI 10.593.366, y hacerse efectivos los apercibimientos de ley, dándole por decaído el derecho dejado de usar. Secretaria, 12 de Marzo de 2024. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

\$ 50 527862 Set. 26 Oct. 1

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 3ra. Nominación de Rosario, en la causa: Banco Municipal de Rosario c/MEDINA, CARLOS ESTEBAN s/Demanda Ejecutiva, Expte. Nº 819/2022, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto a un de notificar al Sr. CARLOS ESTEBAN MEDINA — DNI: 31.565.958: "Rosario, 17 de agosto de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, a mérito de la copia del poder general acompañada, la que deberá certificar por ante la Actuaría, acuérdese la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, emplácese al demandado CARLOS ESTEBAN MEDINA a estar a derecho por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Acompañar informe comercial (NOSIS, Organización Veraz, etc.) e informe de I3CRA, en relación al demandado. Hágase saber que para el caso de tratarse de una relación de consumo deberá integrarse la presente demanda con el contrato respectivo, todo ello atento a lo dispuesto por el art. 36 de Ley Nº 24.240. Martes y viernes notificaciones en Secretaría. Notifíquese (art. Ley 24.240). Informe el presentante dirección de correo electrónico a los fines de futuras notificaciones. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez) – Dr. Federico Lema (Secretario). Rosario, 4 de Septiembre de 2024. Fdo.: Dr. Lema (Secretario).

\$ 50 527835 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rosario, en el Expte. caratulado: "ABDELNUR, ESTEBAN CESAR c/ONGAY, NESTOR s/Escuritacion" CUIJ 21028894314, se ordenó la publicación del presente edicto, por el término de ley: "Rosario 29 de Agosto de 2024... Cítese y emplácese por edictos a los demandados: NESTOR RAUL ONGAY y HELMA ESTHER OGANDO o a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho, por el término de ley y bajo apercibimiento de designar un defensor de oficio a los rebeldes, con lo cual se entenderá la demanda o el procedimiento, en los términos del art. 67, 72 y 597 CPCC. Fdo.: Dr. Nicolás Villanueva (Juez) - Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria). Rosario, 17 de Septiembre de 2024.

\$ 50 527832 Set. 26 Oct. 1

Por disposición de/la Juez/a del juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ta. Nom. SEC. UNICA de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WASHINGTON FERMIN FLORES D.N.I. 06.006.895 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ONGARO, EMMANUEL c/ FLORES, CHRISTIAN Y OTROS s/ Otras Diligencias" - CUIL 21-113888715-7.- Fdo. DRA. LUCRECIA MANTELLO (Jueza) DRA. SILVINA RUBULOTTA (SECRETARIA).- Rosario,

03/09/2024. Rubulotta, secretaria.
\$ 50 527834 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos HARISTOY, MAXIMILIANO EZEQUIEL c/ SUCESORES DE AMARILLA PEÑA, FREDI Y PRUDENCIA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES s/ Daños Y Perjuicios - 21-11881035-7 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06 de Febrero de 2024: Proveyendo escrito cargo Nro. 257/24: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado a mérito del poder especial en copia acompañado, que deberá certificar ante la Actuaría. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal demanda de DAÑOS Y PERJUICIOS, la que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO. Cítese y emplácese a los herederos de Fredi Amarilla Peña por edictos a publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL para que en el plazo de ley comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Cítese en garantía a Prudencia Compañía de Seguros Generales en los términos y con los alcances del art. 118 de la ley 17.418, bajo los apercibimientos de ley. Hágase saber que el actor Maximiliano Ezequiel Haristoy (DNI 35.207.679) cuyos demás datos de identidad se encuentran acreditados en autos, ha solicitado el beneficio de litigar sin gastos contra los accionados en los presentes, atento la constancia obrante en autos. En virtud de ello, córrase TRASLADO a la contraria por el término de tres días (art. 89 CPCCSF) a los fines de formular oposición si correspondiera y en su caso debiendo ofrecerse toda la prueba en dicha instancia. Téngase presente la prueba ofrecida y la reserva formulada. Agréguese por cuerda a los Exptes CUIL 21-02897105-9, 21-11870472-7, 21-02897711-2, 21-02897712-0 y 21-11881034-9. Asi-

mismo y atento encontrarse en el acta de mediación la Sra. Juana Aquino, aclare (fs. 57). Notifíquese por cédula al Sr. Fernando Uriel Amarilla Aquino (heredero del causante), debiendo denunciar el domicilio real de este último. El Sr. Oficial notificador observar estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. De no ser hallada la sociedad denunciada en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo tiene su domicilio allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). Acumúlense los presentes con los autos CUIJ 21-11870472-7. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO A. MECOLI.
\$ 50 527843 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N°2 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. Sandra Isabel Abramor, previo al sorteo de Defensor de Oficio, dentro los autos caratulados: "ARRIOLA, PABLO c/ PICCININI, ITALO ELIO Y OTROS s/ Escrituración" - CUIJ N° 21-12643262-0 en tramite por ante el JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 2 DE ROSARIO. En Rosario a los dos de julio del año 2024. 29 de agosto de 2024. Dr. Javier Chena, secretario.
\$ 50 527830 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos: GRAF NORMA NILDA C/ BRAGHERI MIRTA ANGELA y otros s/ Prescripción Adquisitiva 21-01242894-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 23 de Agosto de 2024: Previo a lo solicitado, atento que el Reglamento de Copropiedad acompañado mediante escrito cargo 10/11/2024 resulta, en partes ilegible, intímese al administrador a acompañar el mismo en debida forma e informar la titularidad que registra la unidad 00-01 del inmueble objeto de marras, a los fines de la liquidación de expensas. Asimismo, conforme las facultades previstas por los arts. 20 y 21 del CPCCSF, como medida para mejor proveer, en este estado, se ordena: 1) Oficiése a la Administración Provincial de Impuestos a fines de que informe si existen convenios de pago celebrados por la unidad objeto de la litis, y en su caso indique quien suscribió los mismos; 2) Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales respecto al adquirente por boleto Luis Raul Frasati, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPCCSF, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO MECOLI. Dr. Bitetti, prosecretario.
\$ 50 527841 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del juzgado de circuito 2 de Rosario y en autos: ROMERO, GUSTAVO FABIAN Y OTROS c/ SOBRERO, BARTOLOME PEDRO Y OTROS s/ Usucapion 21-12641583-1 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 14 de Octubre de 2022: Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de USUCAPION en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 10 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Certifíquense las fotocopias acompañadas (art. 35 CPCC). Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registra les del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble (art. 24 inc. d) Ley 14.159) En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda, a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Hágase saber a la actora que, previo a correr traslado de la demanda, deberá acompañar informe de dominio actualizado del bien que pretende usucapir (art. 24 inc. a) y b) Ley 14.159). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley, consignando en el mismo el nombre completo de todos los demandados. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General (art. 1905 in fine CCCN). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Cíviles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe.

Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851.

Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. DR. JAVIER M. CHENA DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Secretario Juez. ROSARIO, 06 de Septiembre de 2024. Encontrándose acreditado el fallecimiento de los codemandados Sres. Elvira Irene Maridon y Bartolomé Pedro Sobrero, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Oficiése al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos de los demandados fallecidos. Recarátulense por Secretaría. Secretario: DR. JAVIER MATIAS CHENA Juez: DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA. 13 de septiembre de 2024.
S/C 527844 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del juzgado de circuito 2 de Rosario y en autos: DIP. CARLOS DAMIAN c/ GARIBALDI, ELDA LUISA s/ Juicios Sumarios 21-02936590-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06 de Junio de 2023.

Por presentado y domicilio constituido, por parte en el carácter invocado y acreditado en autos. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin

de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades, Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo.

Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Cíviles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de Marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de Marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe.

Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese.- DR. JAVIER MATIAS CHENA, Secretario

DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA Juez. ROSARIO, 03 de Septiembre de 2024. Proveyendo escrito con cargo N° 9830/24: Encontrándose acreditado el fallecimiento del demandado, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Recarátulense por Secretaría. Proveyendo escrito con cargo N° 10025/24: Acompañe la contestación de oficio de manera legible. Secretario DR. JAVIER MATIAS CHENA Juez: DR. EDUARDO H. ARICHULUAGA. 13 DE septiembre de 2024.
S/C 527845 Set. 26 Oct. 1

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 13 de Rosario, Dra. VERONICA GOTTLIEB, en los autos: "NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ REYNOSO, ELBA ROSALIA s/ Juicio Ejecutivo" CUIJ 21-02936480-7- se ha ordenado; Resolución N° 54.- Rosario, 26 de Febrero de 2024.- ANTECEDENTES ... FUNDAMENTO... RESUELVO: 1) Mandar a llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses indicados en los fundamentos precedentes. 2) Imponer las costas a la vencida (art. 251 CPCC) 3) Diferir la regulación de honorarios al momento de quedar firme la planilla correspondiente. - Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. VERONICA GOTTLIEB (Jueza) - Dr. LUCAS MENOSSI (Secretario). Rosario, Lucas Menossi, secretario.
\$ 50 527836 Set. 26 Oct. 1

Por disposición de juzgado de circuito 4 y en autos "CATALDO BRIAN EMMA- NUEL c/ FRANGO SRL Y OTROS s/ COBRO DE PESOS CUIJ: 21-12642003-7, se hace saber a FRANGO SRL que se dictó lo siguiente: Rosario, 24 de febrero de 2023. Atento a tratarse los presentes de un cobro de pesos y su recaratación y registración en el sistema informático. Se provee la presentado, en el carácter que invoca y con domicilio procesal admitido, a mérito del poder especial, que deberá acompañar en original. Désele la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso sumario (arts. 408 y siguientes del CPCC). Cítese y emplácese a Frango SRL, Hernán Pedemonte y RH Productores Avícolas SRL, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Cíviles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 del 5 de diciembre de 2017 y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber a las partes que en el caso de llegar a un acuerdo conciliatorio con respecto a los presentes deberá acompañarse el convenio a los efectos de concluir con este proceso. Denúnciese correo electrónico a los fines de la notificación electrónica mediante cédula digital. Por presentada declaración jurada (conf. art. 333 del Código Procesal Civil y Comercial). Firmado: DRA. PAULA HELTNER (Secretaria) y DRA. CLAUDIA A RAGONESE (Jueza).
S/C 527849 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 18 de Rosario y en autos FONTANA, NORBERTO RAUL c/ GINGOLANI, IDA ANGLELA Y OTROS s/ prescripción adquisitiva 21-02961067-0 se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, Por presentada, con domicilio construido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado el que deberá certificar ante la actora, désele al compareciente la participación que por derecho corresponda. Acompañe documental en original pero ser reservada en secretaria. Por iniciada la acción que expresa. Cítese a comparecer a estar a derecho a JULIAN CINGOLANI, VALERIA CINGOLANI, a los HEREDEROS DE ATILIO CINGOLANI: Ida Angela Cingolani, Alejandro, José Cingolani y María Ines Cingolani y a los HEREDEROS DE AMELIDA CINGOLANI: Elvira Lidia Cingolani y Luis Alberto Sotelo y Cingolani, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento tratarse de dos demandados fallecidos notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. Cítese al Estado Nacional, Provincia de Santa Fe en la persona del Sr. Gobernador y a la Municipalidad de Rosario en la persona del Sr. Intendente, con los datos del Inmueble a usucapir, para que comparezcan y manifiesten si existe interés fiscal comprometido, Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Librese mandamiento, al Se. Oficial de Justicia interviniente a fin de que se constituya en el inmueble en cuestión e informe se el mismo se encuentra ocupado y en su caso, por quién y en qué carácter. Asimismo, de conformidad con lo normado por el art. 1905 tercer párrafo del CCyCN a la inscripción litigiosa: autos. Notifíquese por cédula. Previo a resolver deberá cumplimentar con el art. 16 inc. a) Li. A. Dra. Patricia Beade, Secretaria, Dra. Susana Gueiler. 12 de agosto de 2024. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.
S/C 527853 Set. 26 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza Susana Gueiler, del Juzgado Civil y Comercial de 18va. Nominación de Rosario, Secretaría del autorizante, en autos «ROMAN, ADA ANALIA c/ SARMIENTO, JONATAN ANDRES s/ Sumaria Información» cuij 21-02976029-9, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, con patrocinio letrado, dése a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa la que tramitará según las normas del proceso Sumarísimo. Cítese y emplácese a Jonatan Andrés Sarmiento por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC), y con expresa advertencia de que el silencio guardado será interpretado como una conformidad de los solicitado por la actora. Certifíquense las copias acompañadas por secretaria. Atento la existencia de un menor, dese intervención al Defensor General. Córrese vista al Sr. Agente Fiscal y al Asesor del Registro Civil. Publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes durante dos meses. Designese fecha de audiencia a los fines de escuchar a la menor para el día 16/02/2024 a las 10:00 hs., debiendo comparecer junto con la Defensora General. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. DRA. PATRICIA BEADE (Secretaria) DRA. SUSANA GUEILER (JUEZA), 30 de agosto de 2024. Dra. Lobay, prosecretaria.

S/C 527842 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/ REBOTTARO NATALIA s/apremios fiscales municipales" CUIJ N° 21-029768185, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 7 de Diciembre de 2023.- Cargo 16897123.- Por presentado, con domicilio legal constituido en el carácter invocado a mérito de la copia simple del poder general acompañado que deberá certificar en el plazo de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Désele la participación correspondiente. Por iniciada la acción que se expresa, cítese de remate a la demandada con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución (cfine. Art. 7 de la Ley Provincial 5066). Designase a la profesional como depositaria de la documental fundante. Notifíquese por cédula haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá informar si el demandado funciona/vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación. Trábase embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir la suma de \$3.934.899,68.- por todo concepto. Duplíquense k plazos procesales, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 9040. " "Firmado por la Dra. Mónica Klebcar: Jueza, Dra. Marianela Godoy; Secretaria. "Rosario, 6 de Agosto de 2024.- Cargo 9422124: Agréguese la constancia acompañada por SFE. Cítese por edictos a la demandada en los términos del art. 73 CPCC. "FDO: Dra. Mónica Klebcar: Jueza, Dra. Marianela Godoy; Secretaria.- Rosario, 27 de Agosto de 2024. Dra. Vaquero, prosecretaria.

S/C 527854 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez Civil y Comercial de Distrito de la 8ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: "PONCE, EDUARDO ANDRES c/ GARELLA, OLGA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ N° 21-02965990-4, se ha ordenado notificar a los herederos de la demandada, Sra. Olga Garella viuda de Cifarelli, (Pasaporte Italiano 886919 Cedula Policial Argentina Nro. 480.405) la siguiente "Rosario, 26 de agosto de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Olga Garella de Cifarelli no han comparecido a estar a derecho, decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, oficiése a la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, para la posterior designación de curador, con la doble función de curador ad hoc de la herencia, defensor de los herederos rebeldes conforme art. 597 del CPCC. Fdo: Luciano D Juárez, Juez Dra. María José Casas Secretaria. BAROLICH ABEL GUSTAVO C/ BADI AGUSTIN SANTOS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios CUIJ 21-01403943-8. Herederos de AGUSTIN SANTOS BADI, se le hace saber que en los autos caratulados: BAROLICH ABEL GUSTAVO C/ BADI AGUSTIN SANTOS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios CUIJ 21-01403943-8 que tramitan por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nominación a cargo del Dr. Mauro Raúl BONATO y la Dra. Marianela Maulion Secretaria, se ha dictado la siguiente resolución: N° 784. Rosario, 04/09/2020. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda interpuesta condenando a los sucesores de Agustín Santos Badi y a Liliana I. Caraballo a abonar a Abel Gustavo Barolich en el término de diez días y bajo apercibimiento de ley las sumas establecidas en los considerandos de la presente, las que devengarán intereses conforme se detalla en los citados considerandos; 2) Imponer las costas de la demanda en un 80% a los codemandados y en un 20% a la actora; 3) Hacer lugar a la demanda de reconvenición, condenando a Abel Gustavo Barolich a abonar a los sucesores de Agustín Santos Badi y a Liliana I. Caraballo en el término de diez días y bajo apercibimiento de ley las sumas establecidas en los considerandos de la presente, las que devengarán intereses conforme se detalla en los citados considerandos; 4) Imponer las costas de la reconvenición en un 20% al demandado y en un 80% a los reconvinientes; 5) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales acrediten su situación ante el I.V.A.. Insértese, agréguese y hágase saber (Autos: "Barolich, Abel Gustavo el Badi, Agustín Santos y otros s/ Daños y Perjuicios", Expte. N° 948/13, Cuij N° 21-01403943-8. FDO. Dr. Eduardo Oroño Juez y la Dra. Carla Gussoni Porrez Secretaria. \$ 50 527923 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena González, en los autos caratulados: MONTICAS SA s/ Concurso Preventivo - Quebra Cuij n° 21-01285016-3 se hace saber, que de conformidad con lo establecido por Autos varios del 04/09/2024 Tomo: 2024 Folio: Resolución: 437— se dispuso lo siguiente: Aceptar como oferta, en las condiciones indicadas en los con-

siderandos, la presentación efectuada por Terminal Pachecho S.A. Hacer saber que las ofertas recibidas y las actuaciones judiciales se encuentran a disposición de los interesados en la mesa de entradas del Juzgado, a fin de que presenten propuestas de adquisición, estableciendo como fecha límite el 10.10.2024 inclusive. Publicar edictos, por el término de tres días, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Bs. As. Autorizar la publicidad adicional en los diarios "La Capital" y Clarín, debiendo realizarse las mismas en día domingo y en día miércoles por dos semanas. Insértese y hágase saber. Fdo. DRA. LORENA A. GONZÁLEZ (Secretaria) Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez). Dra. Dulce Rossi, prosecretaria.

S/C 527840 Set. 26 Oct. 1

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. PIZZIRUSSO, JONATAN ALBERTO (DNI N° 41.635.625) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ PIZZIRUSSO, JONATAN ALBERTO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21 - 13927728-4): ROSARIO, 01 de Agosto de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Atento las constancias de autos, trábase EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiera cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de asreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorosseel@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: PIZZIRUSSO, JONATAN ALBERTO D.N.I Nro.: 41635625 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$175.675,44 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos con 44/100 cent.) Líbrese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "1 3" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado 1º. Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario DR. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario. Dra. Maria Longhi, secretaria.

S/C 527850 Set. 26 Oct. 1

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. ANDRADA, ROXAN BEATRIZ, DNI N° 33.011.473, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/ ANDRADA, ROXAN BEATRIZ s/ EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02910953-9): NO210. Rosario, 08/04/2024. VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Roxan Beatriz Andrada (DNI 33.011.473), hasta que se pague a Electrónica Megatone S.A. la suma de \$114.649,69.- con más intereses moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días y punitorios a una tasa del 9% nominal mensual, ambos desde las fechas de vencimiento de cada uno de los pagarés mencionadas en los considerandos, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, todo siempre que la suma de los mismos no supere la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Los intereses devengados desde la mora, ocurrida el 05/04/18 para los pagarés indicados en los puntos 1) y 2); y el 05/03/18 para los mencionados en los apartados 3), 4) y 5), hasta la fecha de la notificación de la demanda, que data del 02/02/23, se capitalizarán por única vez, en los términos del art. 770 inc. b CCC. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente re-

cibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli Secretaria, Dra. María Fabiana Genesio, Jueza. Rosario, 27 de Junio de 2024.
S/C 527851 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE URANGA C/O CONOR GUILLERMO LUIS y Otros s/Apremio Municipal", Expte. CUIJ Nro. 21-22768945-2, se ha dictado lo siguiente: ARROYO SECO, 1 de Junio de 2024. Por presentado, en el carácter invocado a mérito al poder especial que en copia digitalizada acompaña. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Por iniciada demanda de apremio contra O'CONOR, GUILLERMO LUIS; O'CONOR, LUIS MARIA y O'CONOR, PATRICIO JUAN. Imprímase a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia. Intímese al pago y cítese de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere. Cítese a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley. Acompañe reposición fiscal del poder especial acompañado. Notifíquese por cédula. FIRMADO: Mariana Sabina Cattani (Secretaria) - Mariana Alvarado (Jueza) Arroyo Seco, Septiembre de 2024.
§ 33 527903 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/CINA MAXIMILIANO CESAR S/Apremio Municipal", Expte. CUIJ N° 21-22768983-5, se ha dictado lo siguiente: "N° 775 ARROYO SECO 07 /08/ 2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.255,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 279 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
§ 33 527902 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ GORI IVAN GUILLERMO S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22768981-9 se ha dictado lo siguiente: "N° 780 - ARROYO SECO, 07/08/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.255,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 275 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.-
Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
§ 33 527900 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ GENTILI MAURICIO ABEL S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. C U I J N° 21-22768982-7, se ha dictado lo siguiente: "N° 779 ARROYO SECO 07/08/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.255,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre

un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
§ 33 527898 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ MARCHETTO OSCAR PABLO S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22768977-0, se ha dictado lo siguiente: "N° 774 ARROYO SECO 07/08/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$203.400 en concepto de capital, con más la suma de \$ 61.020 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 275 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
§ 33 527896 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ MINOLDO CARLOS ALBERTO S/APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22768978-9, se ha dictado lo siguiente: "N° 773 ARROYO SECO 07 /08/ 2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 81.360 en concepto de capital, con más la suma de \$ 24.408 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 279 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregada en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
§ 33 527895 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos: "COMUNA DE GENERAL LAGOS C/ GONZALEZPOZZI JUAN CARLOS S/ APREMIO MUNICIPAL", Expte. CUIJ N° 21-22768980-0 se ha dictado lo siguiente: "N° 776 ARROYO SECO 07 /08/ 2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia digitalizada se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 122.040 en concepto de capital, con más la suma de \$ 36.612 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley.- 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregada en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.
§ 33 527894 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/IBAÑEZ RUBEN ANDRES s/APREMIO MUNICIPAL; Expte. CUIJ N° 21-22768979-7, se ha dictado lo siguiente: N° 781 ARROYO SECO 07/08/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 30.510,00 en concepto de capital, con más la suma de \$ 30.510,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 279 L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos e) y d) del petitorio agregadas en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 527893 Set. 26 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 15 de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado, dentro de los autos COMUNA DE GENERAL LAGOS c/MORINIGO ANDRES MARTIN s/APREMIO MUNICIPAL; Expte. CUIJ N° 21-22768976-2, se ha dictado lo siguiente: N° 777 ARROYO SECO 07/08/2024. VISTA:... RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general acompañada que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido (CPC art. 38); 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la Ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de pesos \$ 50.850,00, en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.255,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien rodado -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad Automotor-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley. 8. Tener presente las constancias invocadas en los puntos c) y d) del petitorio agregada en copias simples. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Arroyo Seco, 16 de Septiembre de 2024. Dra. Mariana S. Cattani, Secretaria.

\$ 33 527891 Set. 26 Oct. 1

FIRMAT

En los caratulados: CAMPITELLI RUBEN LUIS c/INGENIERO DE LA VEGA SRL s/Juicios Ordinarios - Escrituración CUIJ 21-26421115-5, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Enrique Jacinto De La Vega, DNI N° 6.094.258, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. 21 de Agosto de 2024. Solsona, prosecretario.

\$ 33 526426 Set. 10 Set. Oct. 7

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancias de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez en suplencia, se hace saber que en los autos LOGISTICA DCN S.A. s/Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-25863493-1, se ha dictado Auto N° 710 del 13 de agosto de 2024 que dispone: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de LOGISTICA DCN S.A. (CUIT N° 30-70758131-6), con domicilio en calle 9 de Julio N° 2026 de la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiarse a la Excm. Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario para que proceda al sorteo de Síndico, el que pertenecerá a la lista de la categoría "B", siendo el presente del tipo "pequeño concurso" (art. 288 LCQ). 3) Aceptado el cargo el funcionario actuante deberá, en caso de corresponder cumplir con las disposiciones establecidas en los incisos 11) y 12) del art. 14 de la Ley 24.522, modificada por la ley 26.086. 4) Publíquense edictos conforme lo dispuesto por los artículos 27 y 28 L.C., en el BOLETÍN OFICIAL y diario. El Jurista. El plazo para la publicación de dichos edictos se computará a partir de la notificación del auto ampliatorio que se referirá infra (v.a.p. 9). 5) Dentro del plazo de tres días deberá el deudor presentar los libros que llevaré referidos a su situación económica por ante el Actuario. 6) Procedase a la inscripción del presente

en el Registro de Procesos Concursales y en los demás que corresponda. 7) Oficiarse a efectos de la traba de la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor al Registro General de Propiedades, Registro Nacional del Automotor y a cuantos estime pertinente. 8) Intímese al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente, la suma de \$ 79.214, para gastos de correspondencia. 9) A los fines de cumplir con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 24.522, librense los recaudos que fuere menester. 10) Hágase saber que las fechas hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación al síndico, para presentación de los informes individual y general, vencimiento del periodo de exclusividad, y audiencia informativa, se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el síndico a designarse. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria, Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Juez en suplencia. Asimismo, se hace saber que se ha designado al C.P.N. Marcelo Fernando Luconi, Matrícula 10.741 con domicilio en calle Sarmito N° 1863 de la ciudad de Casilda, como síndico en los presentes habiendo sido aceptado el cargo para tal fin. Por Auto Ampliatorio N° 881 del 10 de septiembre de 2024 se han designado las fechas, disponiendo procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 19 de noviembre de 2024 las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 2) Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 05 de febrero de 2025 y para la presentación del informe general el día 21 de marzo de 2025. 3) Disponer que el periodo de exclusividad se extenderá hasta el día 16 de septiembre de 2025 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 09 de septiembre de 2025 a las 10 horas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria; Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Juez en suplencia.

\$ 500 527772 Set. 24 Oct. 1

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AVILA J F s/MEDIA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27879883-3, se notifica por el plazo de 3 días -de forma gratuita- al Sr. Avila Lucas German la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 1154. San Lorenzo, 19/6/24. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la medida tomada adoptada por la Delegación Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, respecto de la Disposición N° 05/2024 del 5 de abril de 2024 y por lo tanto, declarar a Johana Franchesca Avila, en situación de adoptabilidad. 2) Librese oficio al RUAGA para que remita los legajos pertinentes. 3) La Delegación Regional San Lorenzo, deberá continuar con el seguimiento de la situación de la niña. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.

S/C 527920 Set. 26 Oct. 1

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera (1ª) Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, procede a notificar que dentro de los autos: ESCALANTE ALEJANDRO MARIO c/ARGUINCHONA ANGELA B. s/Usucapión; CUIJ 21-25341834-3, se ha dictado la siguiente providencia: San Lorenzo, 13 de Septiembre de 2024, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Fijese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 21 de octubre de 2024 a las 9:00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservadas en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en la Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 del CPCC.. San Lorenzo, Setiembre de 2024. Dra. Luz María Gamst, Secretaria.

\$ 200 527885 Set. 26 Oct. 1

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 2ª Nom. Secretaria Única de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA N. FERRARI, dentro de los caratulados: LOERO JUAN JESUS c/VIDELA MARCELO ISMAEL Y OTROS s/Daños y Perjuicios; CUIJ 21-25656341-7, se ha dictado el presente decreto: VILLA CONSTITUCION, 30 de Noviembre de 2023, Villa Constitución. Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido los demandados a estar a derecho dentro del término de ley, pese a encontrarse debidamente notificados, declárase rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese. A los demás, oportunamente. Firme que estuviere el presente decreto, se proveerá lo que corresponda. Secretaria, Dr. Darío Malgeri, Juez; Dra. Griselda N. Ferrari. Dr. Federico Lizzio, Prosecretario. 27 de Junio de 2024.

\$ 50 527714 Set. 24 Oct. 1

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez